1707

CONEGERO
PAPELES
VARIOS

4

H99

2-F-4

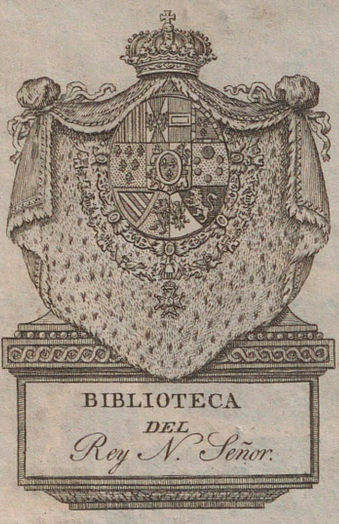

BIBLIOTECA
DEL
Rey N. Señor.

VII G 3

H99

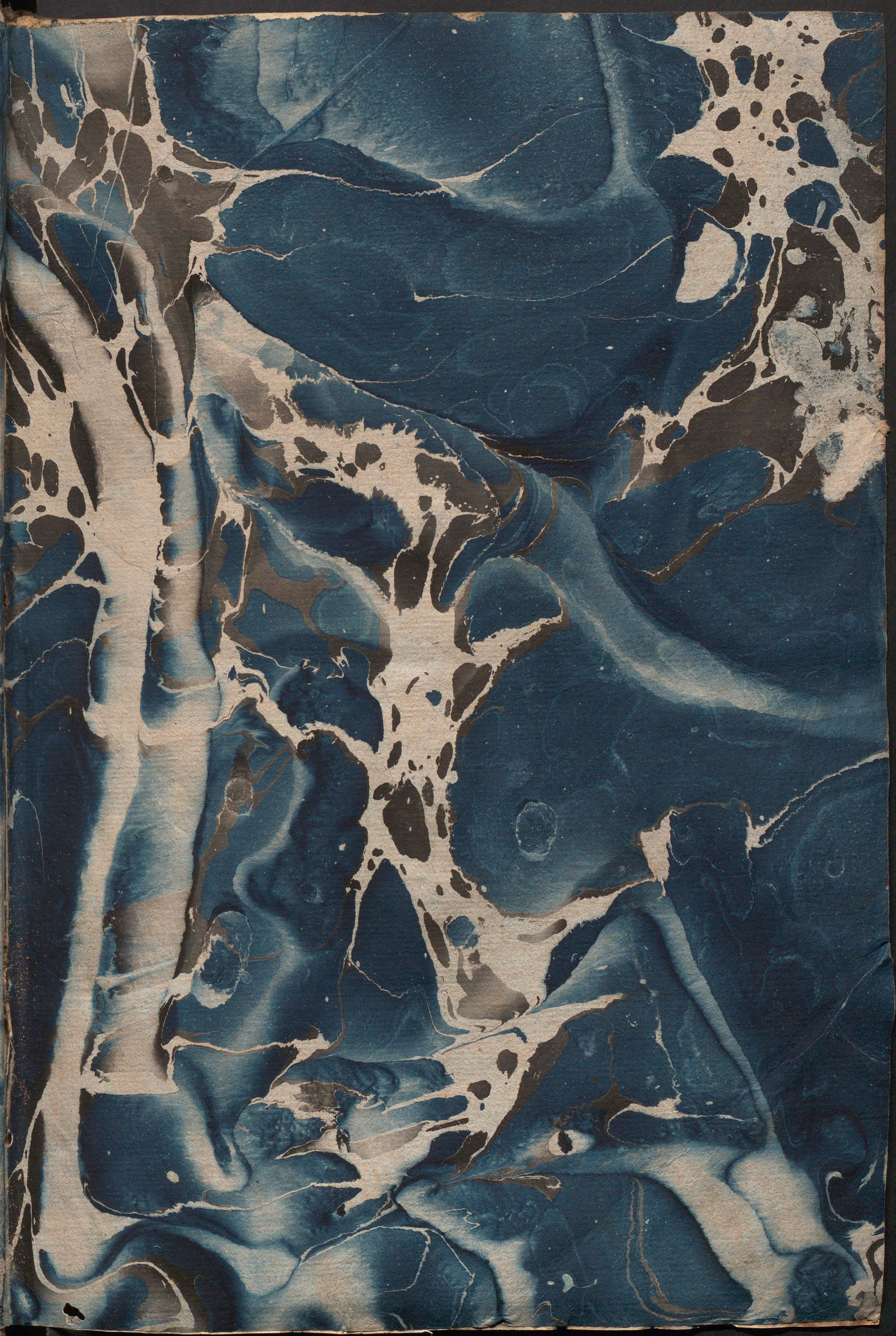

Cuenca 333

colorchecker CLASSIC

x-rite

mm

N.º 4.º ~~[illegible]~~ 6.º 1

Cartas de enhorabuena

Zedulas Reales = Correspondencias en las Secretarias del R.l Patronato, en la del despacho Universal, la de la Camara, y la del Cons.l Correspond.a con el Nuncio de S. Sant.d el Confes.r de S. Mg.d con el Presidente de Castilla Marques de Mirabal Diferentes prelados, y otros partic.s

Por la mayor parte ò casi todas siendo Obispo de Canarias

El Rey

Reu.do en Xpto. P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. Haviendo admitido las Comisiones y facultades que puso en mis manos D.n Pompeyo Aldrobandi Arzobispo de Neozesaria Nuncio Apostolico de estos mis Reynos, y mandado que se executen en la forma acostumbrada: He resuelto que use de las facultades de tal Nuncio Apostolico en la misma forma y manera que lo executaron sus antezesores en este empleo, sin que en esto se ponga embarazo alguno con el motivo de qualesquier resoluciones y Decretos mios expedidos antecedentemente asi sobre interrumpcion de Comercio con la Corte Romana como sobre la recaudacion o sequestros de los frutos de las Vacantes de Arzobispados y Obispados, y qualesquier Ordenes y Zedulas despachadas en virtud de ellos, para que al referido Nuncio App.co no se le ponga embarazo sobre esto en el uso de sus facultades desde el dia treinta y uno de Diciembre de mill setecientos y quinze en la misma forma y con el mismo derecho que lo exercieron sus antezesores. De que he

querido participaros para su puntual observancia y cum-
plimiento. De S.n Lorenzo del R.l a 28 de Septiem.re 1717 =

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.r
D.n Joseph Fran.co Saenz de Ll...



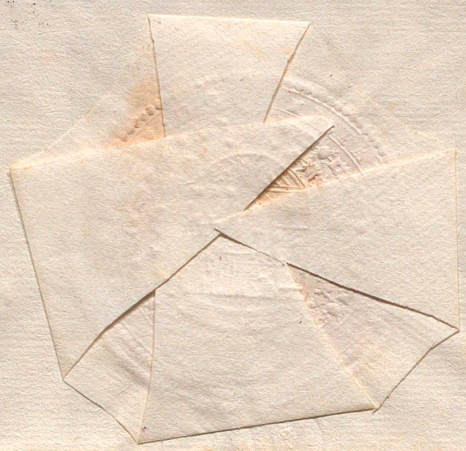

Yo el Rey

Por el R.O.

Al Rev.do en Xpto P.e Obpo
de Canaria de su Consi.
Canaria



Yo el Rey

Por el [illegible]

Al Rev.do en Xpto P.e Obpo
de Canaria de su Consi.
Canaria

El Rey

Rdo. Rev. en Xpto. Pe. obispo de Canaria de mi Consexo. Haviendo entendido que algunos Prelados han hecho, ô van haciendo costumbre de no pagar en la forma, y cantidad, que deven las pensiones que se les imponen Lo primero porque son tales las dilaciones, y novedades que introducen, que se les pasan muchos años sin pagar a los Pensionistas con el pretexto de no malvender sus frutos; Lo segundo porque no deviendo defalcar cosa alguna de la cantidad que se situa â cada Pensionista sino precisamente lo que corresponde âl subsidio, y excusado porque la conducion quando la hubiere ha de ser libre en el Pensionista, el que se execute por el medio que el gustare, ô que mas combeniencia le tubiere, defalcan segun se dice, una tercera parte de toda la cantidad, con el pretexto de ser esto lo que corresponde â subsidio excusado, y conducion, lo qual ès, no solo contra los Pensionistas, sino ès contra mi Regalia; a quien perteneze este drô en toda la integridad de su sonido, pues si los Prelados se alzan con la terzera parte de las pensiones no correspondiendo âl subsidio, y excusado sino una levissima parte, defraudan mi derecho en sumas, muy considerables; Por estas tan justas consideraciones; He resuelto expresaros (como por esta lo hago) la estrañeza con que algunos Prelados (vien que no todos) oigo decir que executan valerse de la terzera parte de las Pensiones, con los pretextos referidos de subsidio excusado, y conducion; Y siendo esto en notorio âgravio de mi Regalia aun mas que de los Pensionistas, Ôs encargo seriamente que pagueis las pensiones en el todo sin defalcar de su sonido mas cantidad que la que correspondiere rigurosamente â subsidio, y excusado dexando la conducion en arbitrio, de los, interesados a cuio cargo estara percivir interamte. su situado en la Capital de cada Diozesis, y conducirlo con la menor costa que pudieren al Lugar en que lo necesitaren; Y espero de vos y de los demas Prelados, un exacto arreglamiento a esta mi Real insignuacion, como tambien en que hareis las pagas con la puntualidad devida porque el agravio que se hiciere

alos Pensionistas le considerare como hecho ami proprio Real
Y auisareis del recivo deesta amanos demi Infra escripto
del Real Patronato. De Buen Retiro à 20 de Agosto de 1716.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro
D. Joseph Fran.co Saenz de

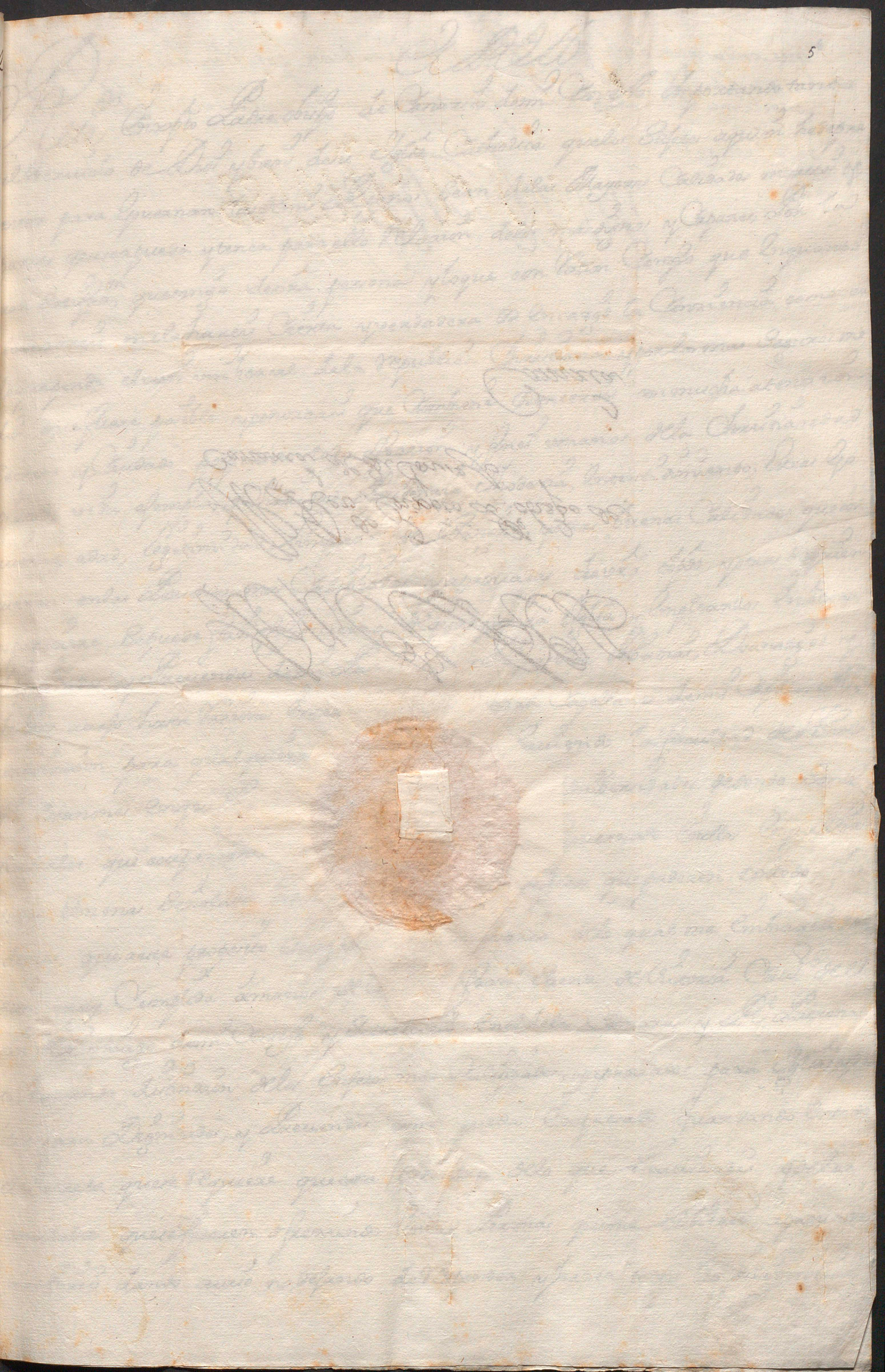



Dr. Ares

Al Rev.do Enxpto. Pe. obispo de Canaria de su Consejo

Canaria

Rev.do Enxpto Padre obispo de Canaria de mi Consejo Importando tanto
al Servicio de Dios y bien de su Iglia Catholica que los Sujetos a quien he de pre
sentar para Gouernar las de mis Reynos sean de las Mayores Calidades meritos y
partes que se pueda y tener para ello Relazion de los mas dignos y Capazes, Por la
gran Satisfazon que tengo de vra persona y lo que con razon Confio que en quanto
alcanzareis me la hareis Cierta y verdadera os encargo la Conziencia como cosa
de que pende el bien vniversal de la Republica Christiana y por los mas Seguros me
dios que fuere posible y conozcais que Combiene os entereis con mucha atenzion
Secreto y Cuidado pospuesta toda afeczion y fines vmanos de la Christiandad
Virtud, vida exemplo, y Charidad, Prudenzia Modestia, Intentidimiento, Letras Go
uierno, edad, Legitimidad, Limpieza de Sangre, y otras buenas Calidades que con
curran en las Personas mas Calificadas y aprouadas de vro obpdo y otras de quien
os pareciere se puede fiar el Gouierno de qualquiera Iglia y Emplearlos en otras
Dignidades y Preuendas de mi Patronazgo Rl, asi de Abadias, Deanazgos y
de hay auajo hasta Raziones enteras y medias y para Capellanes de mis Capillas Rs,
con distinzion para qualquiera de estas piezas y hauiendo la facultad de Theolo
gia Ocaziones en que fueren Graduados, y porque Vniversidades de donde son
naturales que ocupaziones han tenido como se han Gouernado en ellas en que Vir
tudes son mas Señalados o se han exercitado o los defectos que padezen con todo lo
demas que a este proposito Juzgareis ser necesario de lo qual me Embiareis Rela
zion muy Cumplida a manos de Dn Joseph Franco Saenz de Victoria Cauto del
orn de Santiago de mi Consejo y Secretario en el de la Camara y Rl Patrona
to, haziendo distinzion de los Sujetos mas Calificados, y aprouados para Iglias y de
otros para Dignidades, y Preuendas como queda expresado Guardando en todo
el Secreto que se requiere que aca se tendra de lo que hauisareis y de las
nouedades que se fueren ofreziendo en las Personas que me Subiereis aprouado
me hireis dando auiso no dexando de Responder y hazer todas las diligencias

que conduzgan a este fin. De que me dare de vos por servido y de la punt[illegible]
con que me embiareis vra Informe que se queda aguardando. De Madri[illegible]
de Henero 1717.

Yo el Rey. &c.

Por m.do del Rey nr[illegible]
D. Joseph Fran.co Saenz de [illegible]



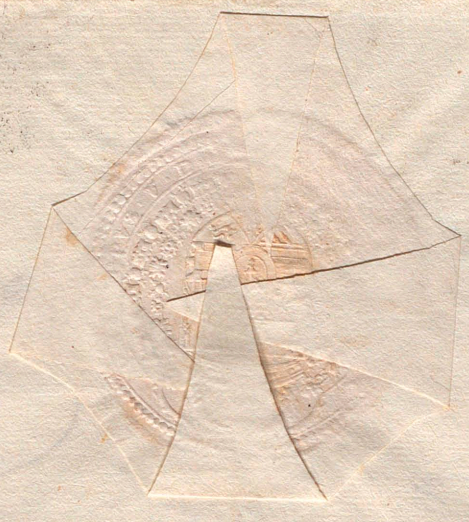

Por el Rey

Al Rev.do en xpto P.e obpo
Canaria de su Consexo.
Canaria

Por el Rey

Al Rev.do en xpto P.e obpo
de Canaria de su Consejo.
Canaria

El Rey.

Reuer.do en Xpto P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. Hau.do dado las
ordenes comben.tes por medio del Cardenal Aquaviua, p.a que los españoles q.e se
hallan en Roma, y en los estados del Papa, sean Ecc.s, Regulares, ô Seglares, sal-
gan luego de ellos, y se vengan â españa, con calidad de presentarse cada uno
ante su Ordinario en el termino de quatro meses: He resuelto participaros de esta
mi Resolucion â fin de que lo tengais entendido, p.a su Cumplim.to en la parte que os
pertenecieré (como os lo ruego y encargo), y que me deis auiso del Recivo de esta
por mano de D.n Joseph fr.co Saenz de Victoria, Cau.ro de la orden de Sant.o de mi
Consejo, y Vic.o en el de la Cam.a, y Real Patron.to en que me seruireis. Dios Gue.
de el R.l a 24 de Julio 1718.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro. S.or
D. Joseph fran.co Saenz de Vict.a

Da
resp. en lo de ord.e

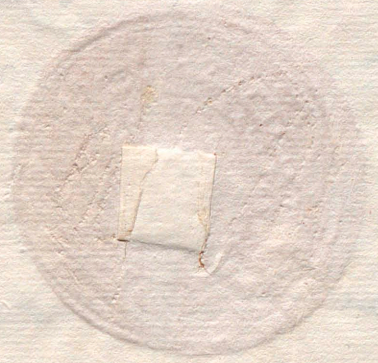

Por El REY

Al Reuy.do en Xpto P.e Obispo
de Canaria de su Cons.o

Canaria

El Rey

Rdo. en xpto. P.e obpo. de Canaria de mi Consejo, Los Continuados clamores delos pobres oficiales y soldados que estan Cauptivos en Argel desde la perdida delas Plazas de Oran y Mazarquivir, empeñan mi piedad a solicitarles su Rescate, por todos los medios que se pudieren arvitrar, y no bastando los pocos que ay destinados a esta obra pia, por razon de Mostrencos y avintestatos, ni los demas que sin embargo delas vrgencias presentes he mandado aprontar procedidos de Sueldos vencidos delos mismos oficiales y soldados, y devengados durante su Captiverio. He resuelto para este santo y piadoso fin expresaros (como por esta lo hago) quan de mi Real agrado y servicio sera que para esta Redempcion contribuiais no solo con vras. Limosnas, sino con todas las demas que pudiereis Recoger delos eclesiasticos de vra. Diocesis, y os prevengo para este mismo efecto que con ellas Remittais tambien el producto delas fundaciones que a este fin hubiere en todas las Iglesias de vro. obpado a poder del Comisario General de Cruzada para que por su mano, sin pasar por otra con la maior quenta y razon se embie a Argel con la Redempcion. Yo os ruego y encargo la mas posible breuedad y que sobre esto os correspondais

Con el mismo Comisario General de Cruzada a quien lo he m
dado prevenir y que me dé quenta de lo que resultare para que
dose a punto fijo los Caudales que produgeren estas limosnas, y ob
se pueda pasar a prevenir todo lo demas que es necesario para esta
dempcion que a mas de ser tan del servicio de Dios le recivire
muy agradable De Aranjuez a 12 de Mayo de 1716

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro
Sor Joseph Fran.co Saenz de

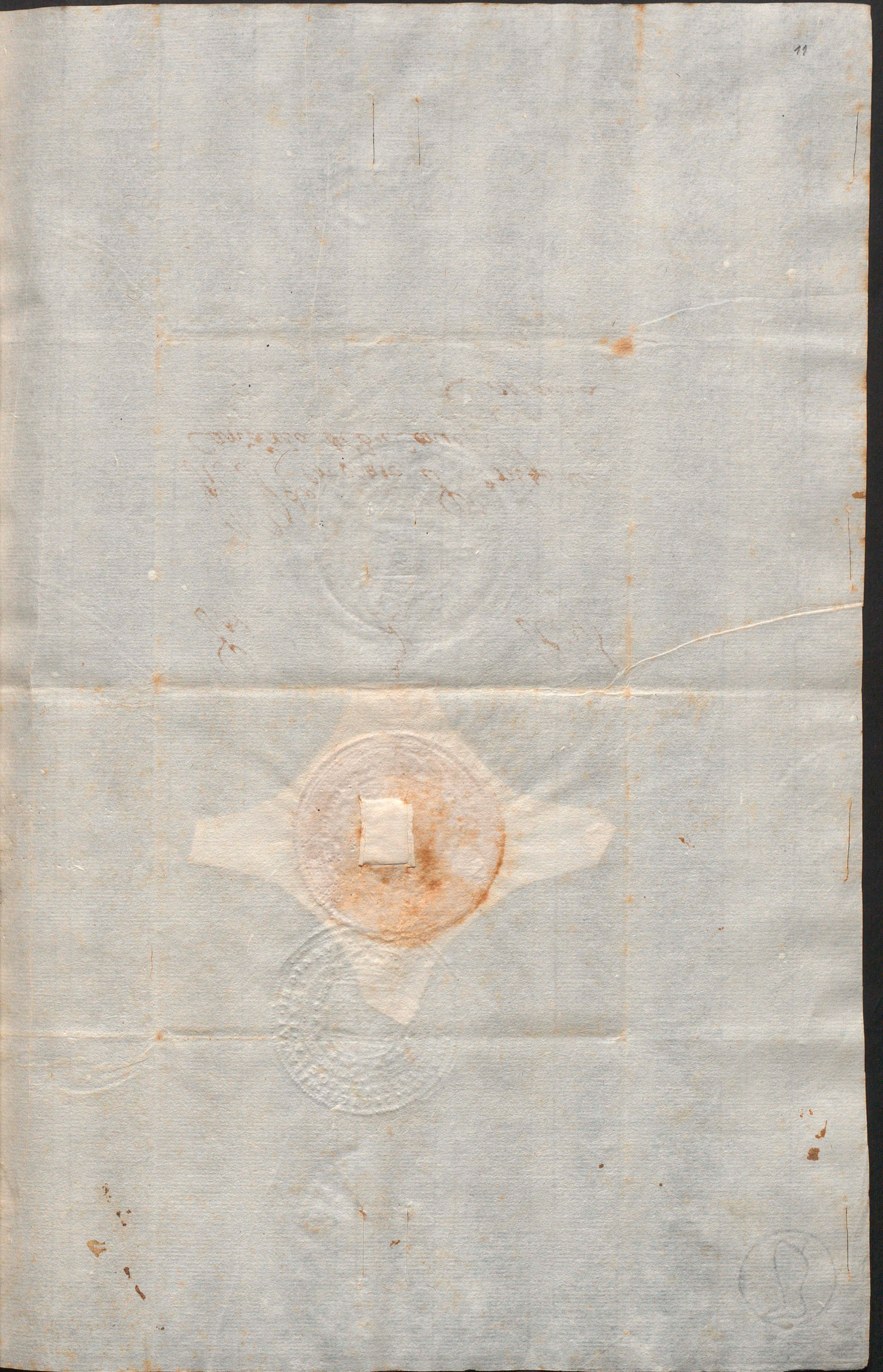



Por el Rey

Al Rdo en xpto Pe Obispo de
Canaria de su Consejo
Canaria

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

12

Reverendo In Xpo Padre Obispo de la Ciudad de la Palma en las Islas de Canaria del mi Consejo; Sabed q̃ el Santo Padre Clemente Vndezimo q̃ al Pontifice Rige y Gouierna la Yglesia Romana teniendo Consideraz.on a los Grandes Zelos y Continuado Celo con que sehazen por mar y tierra en defensa de la Fe Catholica me Concedio la Bulla de la Santa Cruz.ada de Vivos, y Difuntos Composizion y Lacticinios q̃ en que se publica en esos mis Reynos y Señoríos e Islas a ello adjacentes y por lo tocante a la Segunda Seccion del dicho Breve q̃ mira a la de Vivos y Difuntos y Composizion y Lacticinios q̃ se ha de publicar la primera Dominica de Adviento de este presente año para el Vso de esa Diocesis y demas de mi Real Corona, y q̃ Vos entendiendo q̃ la Seccion y despacho del Comissario Gen.l de la Santa Cruz.ada Lo ende os encargo y mando como lo entendereis * la Seccion y despacho del Comissario Gen.l de la Santa Cruz.ada Lo ende os encargo y mando que fueis Vos lo q̃ Importa al Seruicio de Dios, y mio, y bien de la Christiandad deis Orden q̃ en Vra Diocesis se Vsse la dicha Bulla con la Solemnidad y decencia q̃ se ha acostumbrado y lo mismo se haga en las demas de ese Obispado con las Villas y Lug.es de las Ordenes y q̃ en el Intran.to q̃ los Thes.os Ad.es y Oficiales Reales y Ministros q̃ en ello entendieren sean de el Zelo y cuidado q̃ piden estas materias y q̃ en la dicha Predicazion y publicazion y cobranza se haga Conforme a dicha Instruz.on y q̃ pide el Breve q̃ no se exceda en lo q̃ por ella se ordena antes de todo Cuydado y Clerigos de dicho Obispado, la Vean guarden y Cumplan Con Vra ausencia mando a Dn Licenciado y Vicario Gral; Cumpla lo en esta mi Cedula Contenido q̃ en ello me Seruireis y dha en Buen Retiro a treze de Julio de Mill Setecientos y diez y seis =

Yo el Rey.

Dn Ger.o Chancillez y Not.o Mayor de Aragon

Juan Ruiz de Vrrea

Por mdo del Rey nro S.or

Juan Ant.o de Guadros

Para el Obispo de Canaria

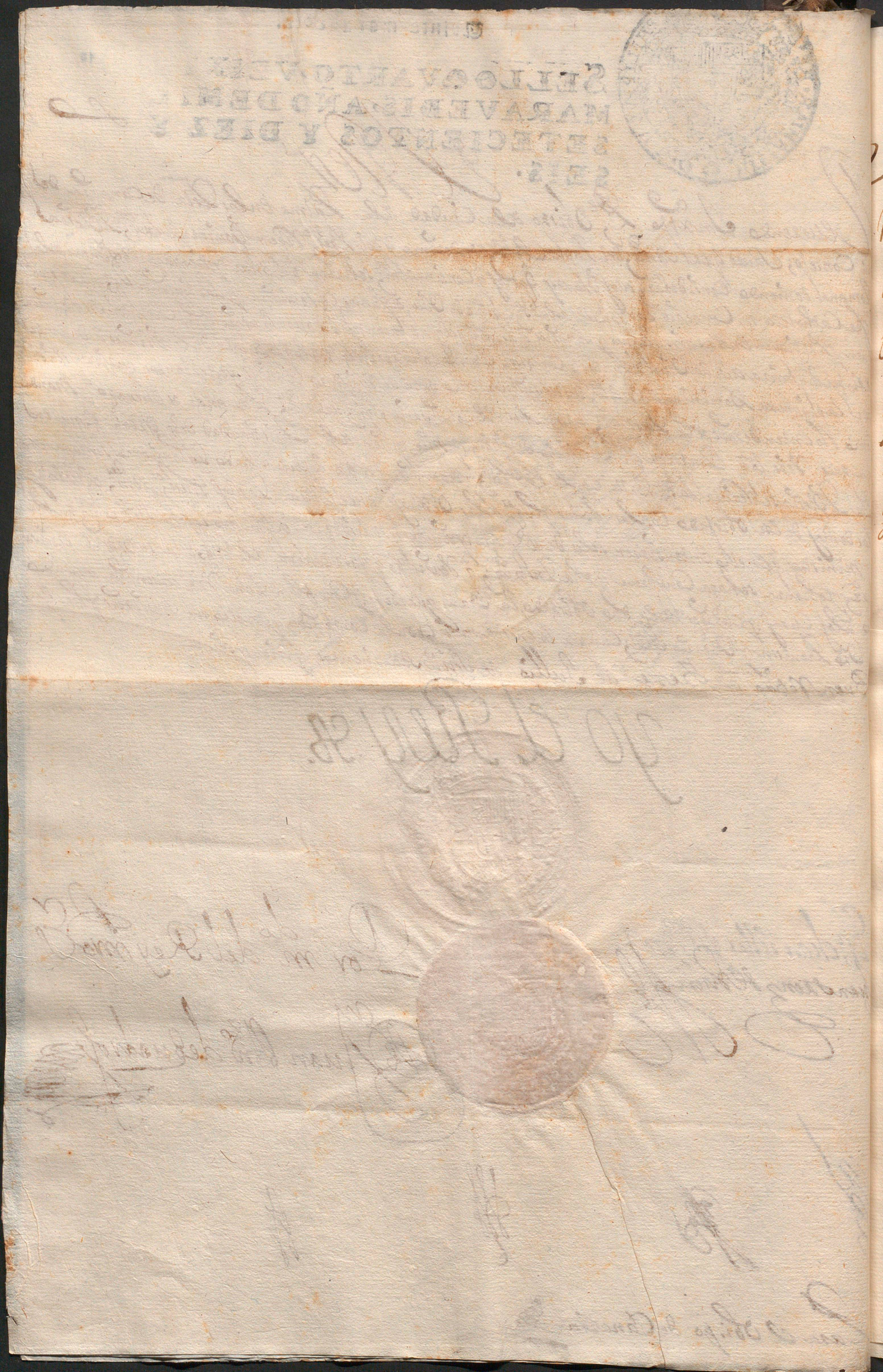

El Rey.

Reu.do en Xpto. P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. He resuelto se repita, y cante el Te Deum con la solemnidad acostumbrada en hacimiento de gracias por el feliz suceso conque Dios ha fauorecido mis R.s Armas contra las delos Infieles en la Africa el dia veinte y uno del pasado; Y asi os ruego, y encargo que por este medio me ayudeis adarlas asu Diuina Mag.d pidiendole me continue los efectos desu misericordia para esta guerra. enque me seruireis. De Madrid a 5 de Henero 1721.

Yo el Rey. S.

Por m.do del Rey nro. S.r
D. Joseph Fran.co Saenz de Vieta





Por A.t Rey

Al Reuer.do en Xpto P.e

Obispo de Canaria de su Consejo

Canaria



Por S.t Rey

Al Reuer.do en Xpto P.e

Obispo de Canaria de su Consejo

Canaria

Rey

Reu.do En xpto P.e obispo de Canaria de mi Consejo Impor-
tando tanto al servizio de Dios y bien de su Iglesia Catholica que los
sugetos â quien he de presentar para gouernar las de mis Reynos
se han de las mayores calidades meritos y partes que ser pue-
da, y tener para ello relazion de los mas dignos y capazes. Por
la gran satisfazion que tengo de Vrâ Persona, y lo que con razon
confio de que en quanto alcanzaredes me la hareis zierta y
verdadera, os encargo la conzienzia, como cosa de que pende el
bien Universal de la Republica xptiana y por los mas seguros me-
dios que fueren posibles y conozcais que combiene ô entereis
con mucha atenzion secreto y cuidado pospuesta toda
afeccion y fines humanos, de la xptiandad, Virtud, Vida,
exemplo y charidad, prudenzia, Modestia, entendimiento
Letras, Gouierno, Edad, Legitimidad Limpieza de Sangre
y otras buenas calidades que concurren en las Personas
mas calificadas, y aprouadas de Vrô obispado, y otros de q.n
os pareziere se puede fiar el Gouierno de qualquier Iglesia
y emplearlos en otras Dignidades, y Preuendas de mi Patro-
nazgo R.l assi de Abadias, Deanazgos, y de ahi abajo hasta
Raziones enteras, y medias, y para Capellanes de mis Capillas
R.s con distinzion para qualquiera de estas Piezas, y saui-
endo la facultad de Theologia ô Canones en que fueren
graduados, y porque Universidades de donde son naturales
que ôcupaziones han tenido como se han gouernado en ellas
en que Virtudes son mas señalados ô se han exerzitado ô
los defectos que padezen con todo lo demas que â este proposito
Juzgareis ser nezesario, de lo qual me embiareis relazion
muy cumplida a manos de D.n Joseph fran.co Saenz de Victoria

Cauallero del orden de Santiago de mi Consejo y S.rio dela
y Real Patronato, haziendo distinzion delos sugetos m
tificados, y aprouados para Yglesias, y deotros para Dign
des y Prevendas como queda expresado guardando en
el Secreto que se requiere que aca se tendra deloque auis
des, y delas nouedades que se fueren ofreziendo enlas perso
que me hubiereis aprouado me hireis dando auiso, no dejar
de responder y hazer todas las diligenzias que conduzgan
fin, de que me dare de Vos por seruido, y dela puntualidad
que me embiareis Vro Informe que se queda aguarda
De Madrid a 26 de febrero 1721.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey n
D. Joseph Fran.co Saenz d

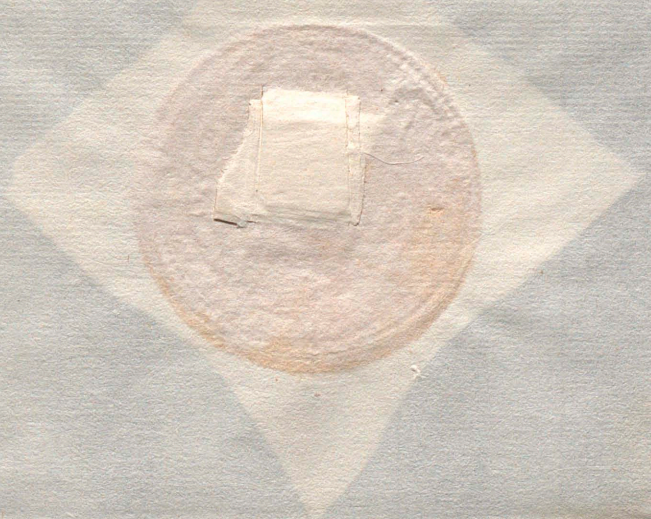



Por el Rey



Al Rev.do en xpo P.e obispo de Canaria de su Consejo

Canaria

17

El Rey

Rev.do Enxpto P.e obispo de Canaria de mi Consejo. Combi-
iendo a mi R.l Servizio tener presente el numero de
Prevendados que ahi en esa Yglesia Cathedral, sus nombres
y la Prevenda que cada uno sirve, me remitireis relaz.on
individual de lo referido con la brevedad posible a manos
de D.n Joseph fran.co Saenz de Victoria Cavallero del orden
de Santiago de mi Consejo, y S.rio en el de la Camara y
R.l Patronato, en que me servireis. De Madrid a 26 de
febrero 1721.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.r
D. Joseph fran.co Saenz de Vict.a





Pone el Rey

Al Adeu.do en xpto D.l obispo de
Canaria de su Consejo.

Canaria



Pone Diez

Al Adeu.do en xpto D.l obispo de
Canaria de su Consejo.

Canaria

El Rey.

Rev.do en Xptto. P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. En respuesta
e mi Real Carta que os mande dirigir en seis de Abril del año proximo pasado
ra que hicieseis algun servicio afin de subbenir alos gastos dela manutencion dela
uardia puesta enlos Confinis de francia para cubrir la Marina de España, y
uertarla del graue riesgo que la amenaza el Contagio que empezo en Marsella,
que asimismo excitaseis abrôs subditos para que acudiesen conlos subsidios que
udiesen por mesadas para este fin; Decis que hauiendolo solicitado aueis
allado una miseria igual enlos Eclesiasticos de brâ. Diocesis, y que estan en
uy miserable estado las Iglesias; Por cuios motiuos os aueis escusado, dicien
o no hallais camino para concurrir aeste efecto; Y siendo tanta la escasez
elos Pueblos alos quales es Justo, y necesario ayudar por brâ. parte maior
mente quando este resguardo del Contagio es ojebto del beneficio cumun
nla preseruacion dela salud, y que ningun estado ni condicion es Justo
ehuse contribuir para euitar este daño que anadie reserua. He resuelto
olber aencargaros (como lo hago) dispongais por brâ. parte algun subsidio p.a
ubbenir aesta urgencia, y que asimismo soliciteis con brôs. Eclesiasticos
e exfuerzen al propio fin considerando lo recomendable deesta importancia

De que me dare de Vos por mui servido, y que dispongais se acuda con
contribuiereis, a mi Intendente de esa Provincia a quien he prevenido m
de lo que fuere produciendo este Subsidio. De Madrid a 29 de Henero 172

Yo el Rey. &c.

Por m.do del Rey n
D. Joseph fran.co Saenz

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

De que me dare de vuestro mui servido, y que dispongais se acuda con
contribuiseis, a mi Intendente de esa Provincia, a quien he prevenido
[illegible] presidiendo este Cabildo. De Madrid [illegible]

Yo el Rey

Por el Rey

Al Reu.do en Xpto. P.e Obpo de
Canaria de su Consejo

Canaria

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

El Rey

Rdo. En Xpto. P.e Obispo de Canaria de mi Cons.o Sabed q la Santt.d del Papa Clem.te Undezimo de felize
Cordaz.on teniendo Consideraz.on a los Grandes Gastos q continuam.te se hazen por Mar y tierra en defensa de la S.ta Fee
Catholica me Concedio la Bulla de la S.ta Cruz.da de Vivos Difuntos Compos.on y Lactiz.os p.a que se publiquen y prediquen
en estos mis R.nos y Señorios e Islas a ellos adjazentes por otro Sex.o q la Primera predicaz.on de el, por lo q mira
a de Vivos Difuntos y Compos.on junto con la Segunda por lo q toca a la de Lactiz.os a de empezar la primera
Dominica de Adv.to deste pres.te año p.a el Venidero de mill Settez.tos y Veinte y dos, como lo entendereis por la
Instruz.on y Despachos del Comiss.rio Gen.l de Cruz.da Por ende os encargo y mando q pues beis lo q importa al Serv.o de Dios
Nos. y mio, y bien de la Christiandad. Deis orden p.a que en V.ra Ygla se reziva la S.ta Bulla con la Solem.d y desen
ga q se ha acostumbrado y q lo mismo se haga en las demas de esse Obispado con las Villas y lug.res de las ordenes q
el entran, y q a los thes.os Adm.res Ofiziales y Minr.os q en ello entendieren se les de el favor y ayuda q necessi
ren a fin de q la dha publicaz.on y cobranza se haga conforme a dha Instruz.on q vereis p.a q no se exceda de lo
q p.r ella se ordena havisando a los Curas y Clerigos de esse Obispado la bean guarden y cumplan, y en
la Ausenzia mando a V.ro Provisor y Vicario Gen.l cumpla lo en esta mi cedula contenido q en ello
me servireis: fha en S.n Lor.o el R.l a veinte de Jullio de mill Settez.tos y Veinte y Uno =

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nro. S.r

D.n Juan Ant.o de Quadros

Para el Obispo de Canaria

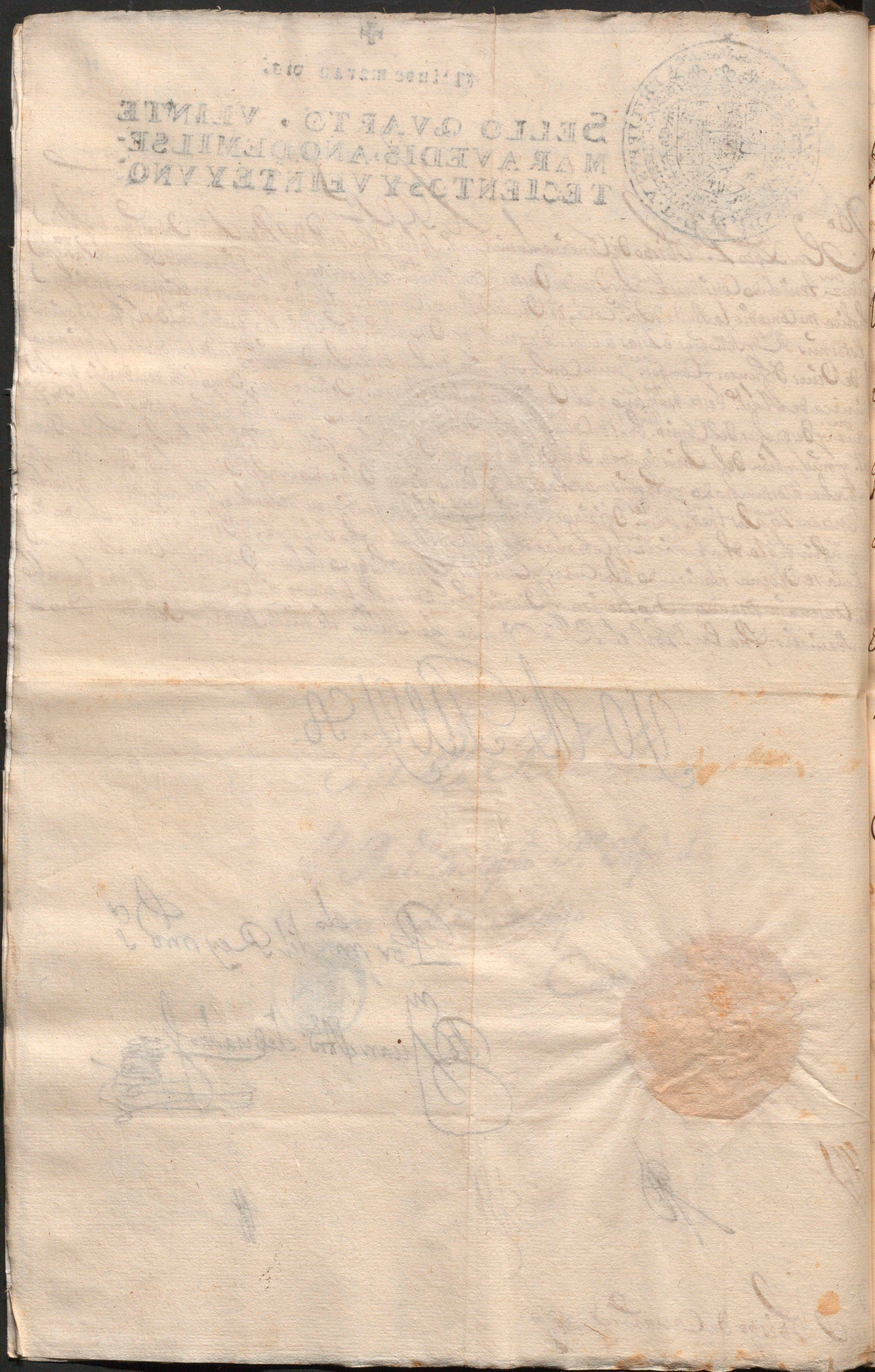

Al Rey.

Reu.do en Xpto P.e Obispo de Canaria de m.s Consejo, como el Vnica, y principal motiuo, que me ha mouido, en fuerza de m.s Celo, y buenos deseos, apreuenir, y ordenar la Expedicion, que m.s Armas, mandadas por el Capitan General Marques de Lede, van a hazer contra el Africa, ha sido el de dilatar, y ensalzar la Ley de Xpto, mas que el de Conquistar nuevos Reynos, y el de restituirlos a la Dominacion dela España, devajo dela qual estubieron algunos, mucho tiempo, siguiendo, y imitando en esto a m.s gloriosos Progenitores, que tantas vezes lo intentaron con las Armas, repitiendo este dia, y no consiguieron, y con especialidad el de hazer levantar el Sitio de Leupta, liberando aquella Plaza de el porfiado Asedio que a tantos años padece, y al mismo tiempo las Costas de España delos Continuos Robos, y Piraterias que hazen los Moros. Y considerando que en el mas feliz logro de esta Expedicion, se interesa singularm.te la Religion Catholica, la Exaltacion de n.ra Santa fee, y la gloria de m.s Armas, y que para conseguirla deveseo lo primero el Recurso a Dios, Señor delos Exercitos, y de quien todo depende; He resuelto, que para implorar sus auxilios, y su Diuina gracia, y assistencia, se hagan Rogativas publicas en todo el Reyno, y Peninsula de España con la mayor Solemnidad, y deuocion que sea posible por el buen Suceso de m.s Armas contra infieles,

y mejor logro dela referida expedicion. Y assi os ruego, y encargo dispongais su
plimiento en la forma que siempre se a practicado en estos casos, esperando de
amor, y celo al maior servicio de Dios, y mio, lo aplicareis en esta ocasion
afecto, y veras que asta aqui lo aveis manifestado en que me dare de vos por
De Balsaina 27 de Oct.re 1720.

Yo el Rey. S.

Por m.do del Rey n.
Dn Jos.ph Fran.co Saenz de

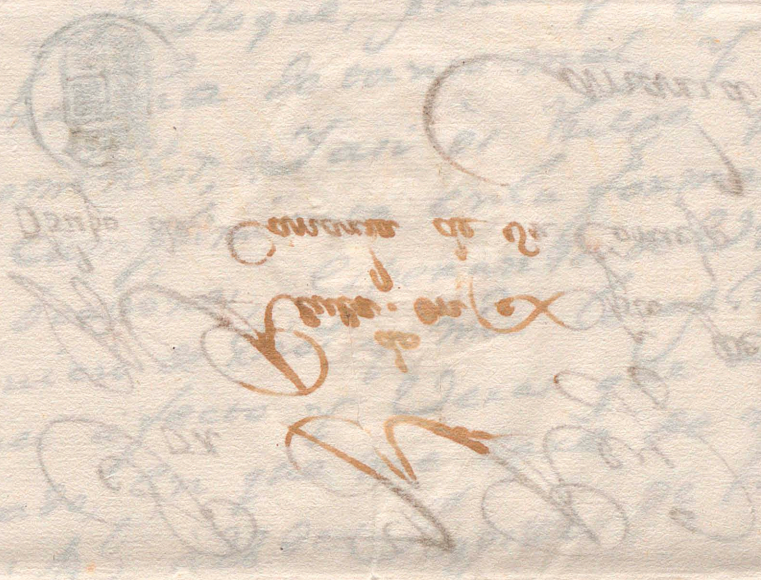



Por el Rey

Al Reverendo en Xpto Pe

Obispo de Canaria de su Consejo

Canaria



Por el Rey

Al Reuer.do en Xpto P.e

Obispo de Canaria de su Consejo

Canaria

24

El Rey

Rev.do en Xpto Padre Obispo de Canaria
de mi consejo. Aviendose recivido noticias de
ar la ciudad de Marsella ynfizionada de mal
ontagioso. He resuelto se hagan publicas Ro-
ativas à Dios ymplorando el Patrocinio de
Maria Santisima, y delos s.tos s.n Miguel, s.n
Sevastian, y s.n Roque, para que pidan à Dios
bre ala franzia de tanto mal, y preserbe de
à mis Dominios, Y asi os ruego y encargo dis
ngais su cumplimiento enla forma q se ha estila
en otras ocasiones, esperando de Vro amor y celo
m.or Servicio de Dios y mio le aplicareis en esta
casion conel afecto y Veras que asta aqui lo ave
manifestado, en que me darè de vos por servido,
de S.n Lorenzo el R.l à 28 de Agostto de 1720.

Yo el Rey. S.

Por m.do del Rey nro s.or
D. Joseph Fran.co Saenz de Nieto





Por El Rey

Al Rev.do en Xpto P.e obispo de
Canaria de su Cons.o

Canaria



Por el RDN

Al Rev.do en Xpto P.e obispo de
Canaria de su Cons.o

Canaria

Rey.

Rev.do en Xpto P.e Obispo de Canaria, de mi Consejo. Importando
nto al seruizio de Dios, y bien de su Yglesia Catholica, q los Sugetos à q.n
de Presentar para gouernar las de mis Reynos, sean de las mayores cali-
les, meritos y partes q ser pueda, y tener para ello Relazion de los mas dig-
y Capazes; Por la gran satisfaccion que tengo de Vra. Persona, y lo
e con Razon confio que en quanto alcanzareis me la hareis cierta, y Ver-
dera, os encargo la conzienzia, como cossa de q pende el bien Vniuersal de
Republica xptiana, y por los mas seguros medios q fueren posibles, y conozca
q combiene, os entereis con mucha atenzion, Secreto, y cuydado, pospuesta
la afeccion y fines Vmanos, de la xptiandad, Virtud, Vida, Exemplo, y Caridad,
udenzia, modestia, entendim.to Letras, gouierno, edad, Legitimidad, Limpie-
de Sangre, y Otras buenas calidades que concurran en las Personas mas ca-
ficadas, y aprouadas de Vro. Obispado, y Otras de quien os pareziere se puede
ar el gouierno de qualquiera Yglesia, y emplearlos en Otras Dignidades, y
euendas de mi Patronazgo R.l assi de Abadias, Deanazgos, y de ahi abajo has-
Raziones enteras, y medias, y para Capellanes de mis Capillas R.s con dis-
nzion para qualquiera de estas Piezas, y sauiendo la facultad de Theologia
Canones en q fueren graduados, y por que Vniuersidades, de donde son natu-
les, que Ocupaziones han tenido, como se han gouernado en ellas, en q Virtudes
mas señalados ò se han exerzitado, ò los defectos q padezen, con todo lo demas
este proposito, juzgareis ser nezesario, de lo qual me embiareis Relazion muy
mplida à manos de D.n Joseph Fran.co Saenz de Victoria, Cav.ro del Orden de
iago de mi Consejo, y Sectt.rio en el de la Camara, y R.l Patronato, haziendo
tinzion de los Sugetos mas calificados, y aprouados para Yglesias, y de
os para Dignidades, y Preuendas como queda expresado, guardando en
do el Secreto q se requiere, que acà se tendrà de lo q auisareis, y de las no-
dades q se fueren ofreziendo en las Personas que me hubiereis aprouado
ireis dando auiso, no dejando de responder, y hazer todas las diligenzias
conduzcan à este fin; Y siendo tan proprio de Vra. Obligazion el dar este
nforme, he hechado menos no hayais dado cumplimiento à mi Carta de
einte y Vno de Henero del año prox.mo pass.do de mill setezientos, y diez y
iete, y assi os encargo le deis à lo referido en esta, por ser tan prezi-
as estas notizias para el azierto que deseo en la prouision de Sugetos

para Prelazias, y demas cargos Eclesiasticos. De que me da
Vos por servido, y de la puntualidad con que me embiareis dho
forme que se queda aguardando. De Madrid á 10 de
de 1718.

Yo el Rey. &c.

Por m.do del Rey n
D. Joseph Fran.co Saenz

37

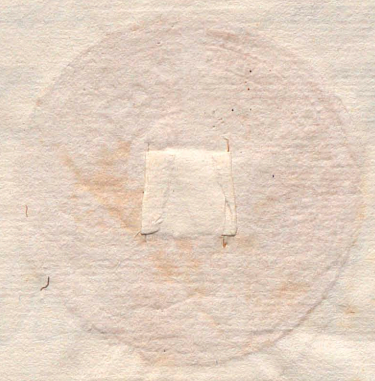



para Prelados y demas cargos Eclesiasticos. De que me da
Vos por servido, y de la puntualidad con que me embiareis de
forma que se queda aguardando. De Sevilla a 10 de
de 1818

Yo el Rey.

Por el Rey.

Al Rev.do en Xpto. P.e Obispo de Cana-
ria de su Cons.o

Canaria.



para Prelacias y demas cargos Eclesiasticos. De que me [illegible]
Vos por servido y de la puntualidad con que me embiarlo [illegible]
forme que se queda aguardando. De [illegible]
[illegible]

Yo el Rey.

Por el Rey.

Al Rev.do en Xpto. P.e Obispo de Cana-
ria de su Cons.o

Canaria.

El Rey

D. Reu.do en Xpto Padre Obispo de Canaria de mi Cons.o Hauiendo
endido, que enla practica del Decreto, enel qual indifinidamente
mandado prohibir el comercio conla Corte de Roma, sehaofrecido duda, a
nos ordinarios, S.res los casos, y materias, que comprehende; He sido seruido,
declarar, que enla expressada interdicion decomercio conla Corte de Roma
hasido ni es comprehendido el Recurso aella, para que mis Vassallos, pidan
ciosam.te (como deuen) dispensaciones matrimoniales depenitenciaria, y
s gracias, que son S.res materias meramente espirituales, sinofrecer, ni dar
ero, paraobtenerlas, ni aeste fin lleuarlo, remitirlo, ni sacarlo deestos Reinos,
ruando las Leyes deellas, que prohiben suextraccion, yel Decreto dela interdiz.on
omercio. Dequeos he querido preuenir, para que enesta consequencia, deis libre
nte execucion atodos los despachos, que aian venido, y vinieren dela expressada
idad, que assi prozede de mi Real Voluntad. De Buen Retiro a 19 de Abril 1719.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.r
D. Joseph Fran.co Saenz de Vic.a



Por el Rey

Al Rdo. en Xpto Obispo de
Canaria de Su Consejo

Canaria

30

El Rey=

Rdo. En Xpto. Pe. obispo de Canaria de mi Consejo. Conuinien
do a mi Rl. Seruicio tener presente el numero de Preuendados, q
ay en essa Igla. Cathl. sus nombres, y la Preuenda q cada vno sirue
me remitireis relacion indiuidual de lo referido con la breuedad posible
a manos de dn. Joseph fr.co Saenz de Victoria Cau.lo del orn. de Santi.o de
mi Consejo y Secretz.o en el de la Cam.ra y Rl. Patronato en q me ser
uireis De Madrid â 2 de febrero 1719=

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nro. S.r
D. Joseph fran.co Saenz de Vict.a

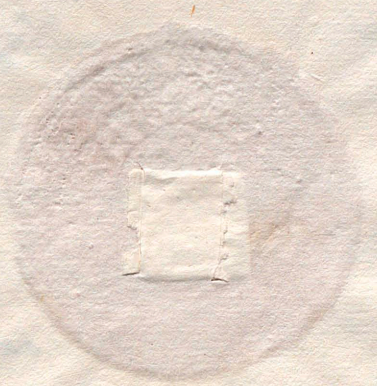



Por V. R. S. V.

Al Rev.do en Xp.to P.e Obispo
de Canaria de su Cons.o

Canaria



Por el Rey

Al Rev.do en Xp.to P.e Obispo
de Canaria de su Cons.o
Canaria

El Rey

Rdo. En xpto. P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. Impor-
tando tanto al Servicio de Dios, y bien de Su Igla. Catholica que los Suge-
tos â quien he de presentar para governar las de mis Reinos, sean delas mayo-
res calidades, meritos, y partes q. ser pueda, y tener para ello Relacion delos
mas dignos, y Capazes: Por la gran satisfaccion, que tengo de vra. Persona
y lo que con razon confio de que en quanto alcanzaredes, me la hareis cier-
ta y Verdadera, os encargo la Conciencia, como cosa de que pende el bien
Universal dela Republica xptiana, y por los mas seguros medios q. fueren
posibles y conozcais q. conuiene os entereis, con mucha atencion, secreto, y
Cuidado (pospuesta toda afeccion, y fines humanos) dela xptiandad, Virtud,
Exemplo, y Charidad, prudencia, modestia, entendimiento, Letras, Govierno
Edad, Legitimidad limpieza de Sangre, y otras buenas calidades, que con-
curren en las Personas mas calificadas, y aprovadas de vro. obispado
y otros de quien os pareciere se puede fiar el govierno de qualqa. Igla.
y emplearlos en otras Dignidades, y Prevendas de mi Patronazgo
Rl. asi de Abadias, Deanazgos, y de ahi abaxo, hasta Raciones enteras
y Medias, y para Capellanes de mis Capillas Rs. con distincion, para
qualquiera de estas piezas, y sauiendo la Facultad de Theologia,
ô Canones, en que fueren graduados, y por que Universidades, de donde son
naturales, que ocupaciones han tenido, como se han governado en ellas
en que Virtudes son mas señalados, ô se han exercitado, ô los defectos
que padezen con todo lo demas que â este proposito Juzgareis ser necesario
delo qual me embiareis Relacion, muy cumplida â manos de dn. Joseph
fran.co Saenz de Victoria Cau.ro del orn. de Santiago de mi Consejo
y Secretario en el dela Cam.ra y Rl. Patronato haziendo distin-
cion delos Sugetos mas Calificados, y aprovados para Iglas.,
y de otros, para Dignidades, y Prevendas como queda expresado,

guardando entodo el Secreto q̃ se Requiere, que aca se tendra
q̃ auisaredes, y delas novedades, q̃ se fueren ofreciendo enlas
nas q̃ me huuiereis aprovado me hireis dando aviso, no dejar
Responder, y hazer todas las diligencias q̃ conduzgan â este
Deque me dare de Vos por Seruido, y dela puntualidad
me embiareis vr̃o informe que se queda aguardando De M
â 2 de febrero. 1719=

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey n
D. Joseph fran.co Saenz de

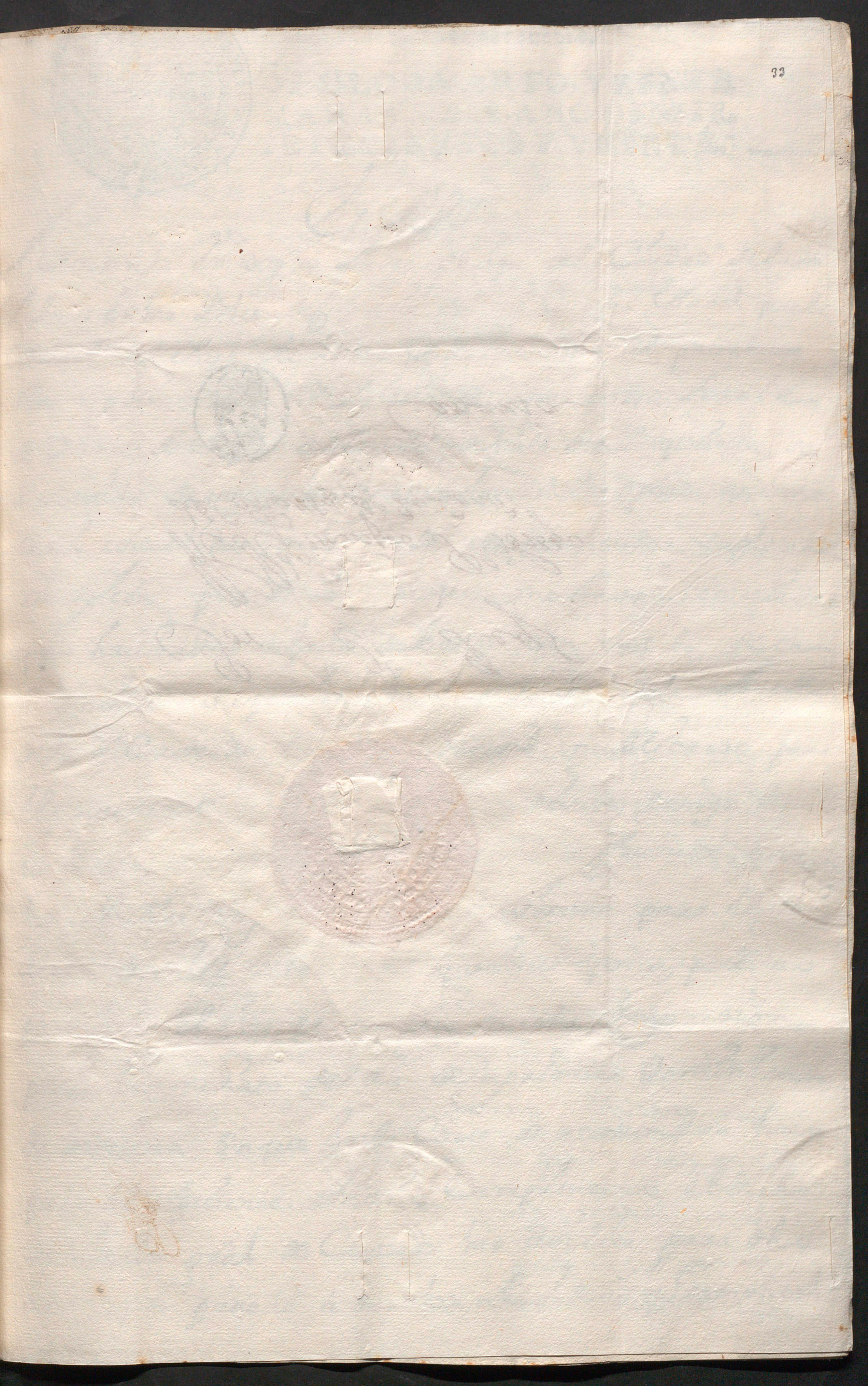



Por Ytt Reys

Al Rdo en xpto Pe Obispo
de Canaria de Su Consº

Canaria

Mriate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

34

El Rey

Reverendo en Xpto Padre Obispo dela Ciudad delas Palmas en las Islas de Canaria, del mi Consejo. Saved que la Santtd del Papa Clemente Undezimo que al presente Rixe y govierna la Sta Yglesia Romana, por su Breve de Veinte de Septre deste año de mill setezos y veinte, se â servido derogar la suspension delas gras que me tenia conzedidas ordenando tengan todas su plenario efecto por el tiempo que me estavan conzedidas y que haviendose dejado de hazer con motibo dela enunciada suspension, la expedizion dela Bulla dela Sta Cruzada, que correspondia publicarse para el presente año de mill setezos y veinte, tengo resuelto â consulta del Comissario gral de Cruzada, que las Bullas impressas para el, sirvan para el venidero de mill setecientos y veinte y uno, por no permitir el tiempo hazerse nueba impression por lo immediato del dia dela primera Dominica de adviento, en que en la Corte se acostumbra hazer para el siguiente: en cuio Cumplimiento el dicho Comissario gral de Cruzada las avilita para dho año, y â passado â dar las Providenzs q como â tal,

le corresponden para que en la expressada f
se expidan las Bullas de Vivos, difuntos y
sizion para el referido año, à que correspo
la sexta, y vltima predicacion del Sexenio, q
Su Santd me thenia conzedido para q su li
na sirva para ayuda à los grandes gastos q
continuamente se hazen por mar, y tierra
defensa de la Sta fee Catholica; como lo enten
por la Instruccion y despachos del dho Co
sario general de Cruzada. Por lo qual, os ru
y encargo que pues veis lo mucho q esto i
ta al servicio de Dios nuestro Sor y vien
de la Christiandad, y en expezial q el venefi
que reciven las animas de los fieles Christian
Vivos y difuntos, deis orden como en vuest
Yglesia sea recivida con la solemnidad q se re
y provehereis q lo mismo se haga en todas la
de vra Diozesis, y que los thesoreros adm.res o f
les y personas q en ello entendieren sean vien
tados y que se les dee todo el favor, y ayuda q h
ren menester para q la publicazon, y cobranza,
conforme à la instruccion del dicho Comissrio gral,
qual vereis para q no se exceda de lo en ella co
nido, y tendreis particular cuidado de avisar
à todos los Curas, y clerigos de vra Diozesis la v

y guarden, y estando Vos ausente, Encargo y mando
a vro Provisor y Vicario gral haga, y cumpla lo
aqui conthenido, que enello me servireis. fha en Sn
Lorenzo el Real, a Veinte y seis de Nov.re de mill setecientos
y Veinte años=

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.r
Dn Juan Ant.o de Quadros

Pa el Obispo dela Ciud. delas Palmas, enlas Islas de Canaria



Veinte maravedíes

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDÍES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

El Rey.

Reu.do en Xpto P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. Auiendo logrado mis R.s Armas contra las delos Infieles en Zeuta el feliz Suzeso que contiene la Relacion inclusa. He resuelto que en hazimiento de gracias de semejante Victoria se cante el Te Deum con la Solemnidad acostumbrada en assumptos dela propia Calidad. Y assi os ruego, y encargo que por el medio referido me aiudeis a dar gracias a su Diuina Mag.d pidiendole Juntam.te continue los efectos de su Misericordia a mis Armas en la prossecucion de esta guerra, que en ello me seruireis. De Madrid a 4 de Diciembre de 1720.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.r
Joseph Fran.co Saenz de Viera

El Rey

Reu.do en xpto P.e obispo de Canaria de mi Consejo. Reconoziendo la gran
nezesidad que ay en mis Reynos, de que se zelebren los Conzilios Prouinziales, y
Synodales tan encomendados por los sagrados Canones, por lo que de ellos depende la
reforma de la disziplina Christiana, y Eclesca. y que se guarden y obserben, las muy
s.tas disposiziones, que para vno y otro Establezio el S.to Conzilio de trento, y muy se-
ñaladam.te la que dio para los seminarios, en todas las Diozs. en los que quiso fue-
sen educados los que an de ser Ministros de la Yg.a y lo que si se obserbara, no
solo no fuera tan crezido como lo es el numero de los Eclesc.os de que mis Rey-
nos abundan, dando por esta causa tanto q hazer a sus Prelados, por entrar
desde muy corta Edad, sin mas vocazion al Estado, que la de sus Padres que
por sus combenienzias temporales, los hazen clerigos, sino que todos con la
educazion de dhos seminarios, fueran mas aprouechados en virtud y
letras, y no seria admitido a las ordenes, ni aun a las menores, el que no
aprouechase en ellos, y descubriese vocazion de Eclesc.o y deste modo res-
plandezeria mas en ellos la disziplina Eclesca. con edificazon grande de mis
Pueblos, y Dios seria mas glorificado en ellos, y sus Yglesias mas bien ser-
uidas y mis Vasallos tubieran vn continuo exemplo para la moderazion
de sus costumbres. Y deseando que todo esto se ponga en planta en mis Rey-
nos por medio de los Conzilios, y que se guarden y obserben todas las dispo-
siziones del S.to Conzilio de trento, y que asi Dios sea glorificado y onrrado
en vno y otro Estado Eclesc.o y secular, y remediadas sus ofensas, y restable-
zida vna y otra disziplina tan del todo decaida. He resuelto deziros como
al Muy Reu.do en xpto P.e Arzobispo de Seuilla vro Metropolitano he escripto
y manifestadole quan de mi R.l agrado y seruizio sera el que segun las
disposiziones del zitado S.to Conzilio, zelebre sus Conzilios Prouinziales
a los tpos que el dro dispone para la Prouinzia toda, y los Synodales del mis-
mo modo para lo particular de su Diozs. y que todo lo determinado en ellos
se ponga en execuzion, y que para esto tambien he exziptado y exzipto a los
Arzobispos todos de estos mis Reynos, y a los obispos sus sufraganeos
assi para que combocados por sus Metropolitanos ninguno que no este
notoria mente impedido falte con su personal asistenzia, por lo que en
ello a mas de ser de su obligazion me dare por muy seruido, como tam-
bien, para q concluidos los synodos de cada Prouinzia zelebren los
que tocan a sus Diozs. haziendo en ellos executar lo que para toda la Prou.a
se hubiere establezido y determinado. Como tambien me ha parezido
deziros que por no ser combeniente que todos los Prelados a un mismo
tpo falten de sus Yglesias como suzediera si a un tpo mismo se zelebra-
sen todos los Conzilios Prouinziales, siendo la Yglesia de Toledo la Prima-
da de las Españas, he preuenido al Arzobispo que combendra mucho el q

sezelebre primero su Conzilio Prouinzial assi para el fin referido co
ra que se puedan tener presentes en los demas Conzilios Prouinziales
aquellas providenzias que se hubieren tomado, y establezido para la
y obserbanzia de las disposiziones del S.to Conzilio, y para la reforma de
y otra disziplina christiana y eclesss.ca y que assi aya la mayor Uniformi
sible en todos los Conzilios, y que de este modo, todos los Prelados Unid
arreglados a las disposiziones de dhos Conzilios Prouinziales puedan
Uniformidad zelebrar sus synodos Diozesanos, y para que podais h
poniendo todo lo que Juzgareis nezesario y digno de remedio en U
para que quando llegue el caso de que seais comboxado por Vro Metro
para la zelebrazion del Conzilio de Vra Prou.a Esteis preuenido, He
daros este auiso esperando de Vro zelo que luego que seais convoca
el referido Conzilio concurrais personalm.te por lo que en ello sobrese
Vra obligaz.on Lo me dare por seruido, y que concluido que sea dh
zilio Prouinzial zelebrareis arreglado a el Vro Synodal para el
Vro obispado. Porque tengo presentes las controuersias, y disputa
suelen originarse en el prinzipio de Unos y otros Conzilios, y aso
Personas que deuen concurrir a ellos, y a sobre los Lugares V, otr
jantes reparos, y mas quando por no hauerse zelebrado ningun c
Prouinzial en mas de Un siglo, se dudara de la practica, y ten
tambien presente las que pueden ofrezerse en el progreso, fin, e
y practica, assi de dhos Conzilios Prouinziales como de los Diozes
de lo decretado en ellos por las contradiziones que suelen interp
sobre algunos de los Decretos, y constituziones, o sobre el modo de
tica, He querido preueniros que prozediendose en la formazion
dhos Conzilios conforme a las disposiziones de los Sagrados Cano
del S.to Conzilio de trento sin dar oidos a practicas ni costumbre
trarias con que se pretenda turbar su yndiccion y progreso, ten
siempre mi R.l proteccion todos los Prelados para fazilitarles y
disputas y nutiles no puedan perturbar impedir ni retardar
tica y execuzion de Unos y otros Conzilios Prouinziales y Diozesan
tanto importa al seruizio de Dios y de mi Reyno, y que de la m
forma la tendran para fazilitarles el progreso, y fin de ellos,
lo que en dhos Conzilios Prouinziales y Diozesanos se determi
y estableziere tenga su deuido y prompto efecto, poniendose tod
execuzion, y que procurare que por ningunas contradiziones
laziones puedan suspenderse los Decretos y constituziones q se h
ni su prompta execuz.on siendo arreglados a los sagrados canones
posiziones del S.to Conzilio de trento sin respecto ni atenzion a Usos,

ni costumbres contrarias que contra ellas se ayan yntroduzido aunque se pre-
tenda, ser ynmemoriales por las turbaziones que estas pretensiones traen
en mi Reyno, y ocasion quedan â que se biolen las disposiziones del S.to Conzilio
y se relaxe la disziplina Eclesi.ca â segurandoos, que en quales quier dudas
ô apelaziones que puedan offrezerse sobre quales quier Decretos de unos
y otros Conzilios, y su execuzion en quales quier tpos que sea solizitare
eficazm.te con su Santidad que tanto se interesa en su obserbanzia no
permita otra cosa que el que se executen. Y executados que sean se consul-
ten como dudas a las sagradas congregaziones â donde pertenezieren
los puntos que se hubieren contradicho, ô contradixeren, y asea en su formaz.on
y a en su execuzion, y que sin forma de Juizio se resuelban dhas consultas,
y se declare lo que deue en adelante executarse, y que dhas declaraziones
con la aprouazion de su Santidad sea executoria de lo que perpetuam.te
deua obserbarse sin mas recurso ni suplica. De lo que podeis estar asegu-
rado como tambien todos los Arzobispos y obispos, que siempre tendreis y
tendran mi ayuda y proteccion para todo ello como Yo la seguridad del V.ro
zelo y que nada omitireis de quanto combenga al restablezim.to de una y otra
disziplina y que en mi Reyno, no sea Dios offendido en que me seruireis. De
Buen Retiro â 6 de Abril 1721.

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nr.o S.r
D. Joseph fran.co Saenz de Vieta

El Rey

Rdo. En xpto. P.e Obispo de Canaria de mi Consejo

Como la Custodia de la Salud de estos Dominios amenazados, por su dilatada Costa, y Cercanias a los de la Francia, del Contagio, q. empezo en Marsella, y con tantos estragos ha proseguido, y prosigue en la Provenza, es un bien Comun de todos los Havitantes Eclesiasticos, y Seculares del Reyno, y los gastos de la guardia puesta en el, para tan importante fin, son muy gravosos a los Pueblos, sobre lo apurados que se hallan; Por estos motivos, y por q. no se ha ofrecido reparo en que para su alivio concurran los Eclesiasticos, haziendose cargo de tan natural oblig.on con alg.n subsidio, q. empieze, por los Cav.dos y Communidades y pase a los particulares, que pudieren ayudar, executandolo en el modo que les parezca mas decente, y onesto, y por las reglas q. tubieren por mas Convenientes; He resuelto escriviros expresandoos lo referido, y q. sera muy de mi R.l agrado faciliteis este socorro, para q. pueda subsistir la guardia necesaria, con q. cubrir la Marina de España, y libertarla de tan grave, e, imminente mal, como el que la amenaza previniendoos al mismo tiempo ayudeis con vras oraciones, y las de vras subditos para q. Dios le aparte de estos Reynos y q. participeis por mano de mi=

infrascripto Secret.º lo q. podreis (por mesadas) Contrib
y los particulares Ecc.cos de Vr.a Diocs. p.a q. tanto n
sean grauados los Vasallos, como os lo ruego, y encarg
perando de Vr.o xpt.iano Celo influireis, y concurrire
carm.te al logro de una obra tan util a la publica
de estos Reynos por este medio suabe, universalm.te p
choso, y de que tanto necesitan en el peligro q. se mir
çerca De Buen Retiro à 6. de Abril 1721 =.

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nr.
Dn. Jph. Fran.co Saenz



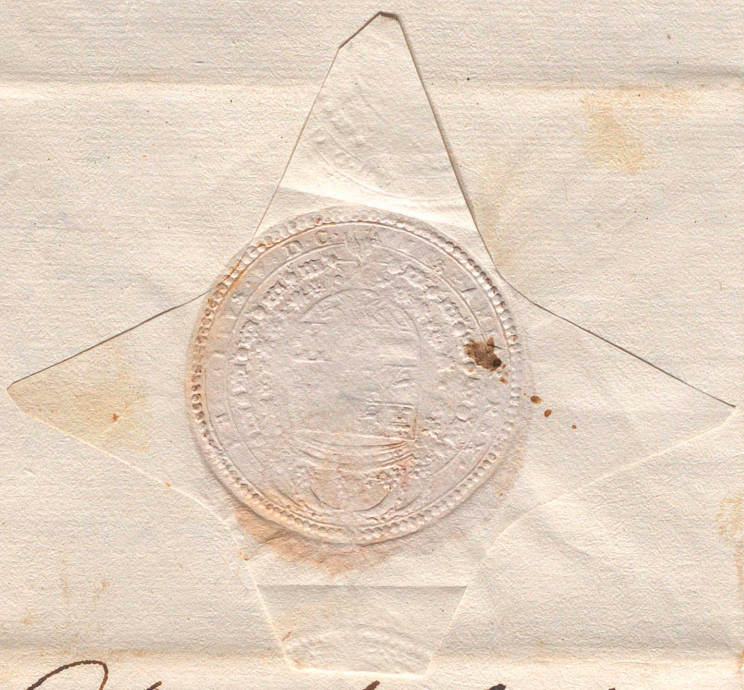

Por el Rey

Al Rev.do en xpto. L.pe obis-
po de Canaria de su Cons.o

Canaria

41

El Rey

Rev.do en Xpto P.e Obispo de Canaria de mi Consejo. Havien
resuelto se alze la interdiccion de comercio con la corte de Roma,
haver cesado las causas que la motivaron: He querido partici
polo para su inteligencia, y cumplimiento. De Buen Retiro.
8 de Abril 1721.

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nro S.r
D. Joseph Fran.co Saenz de Viola

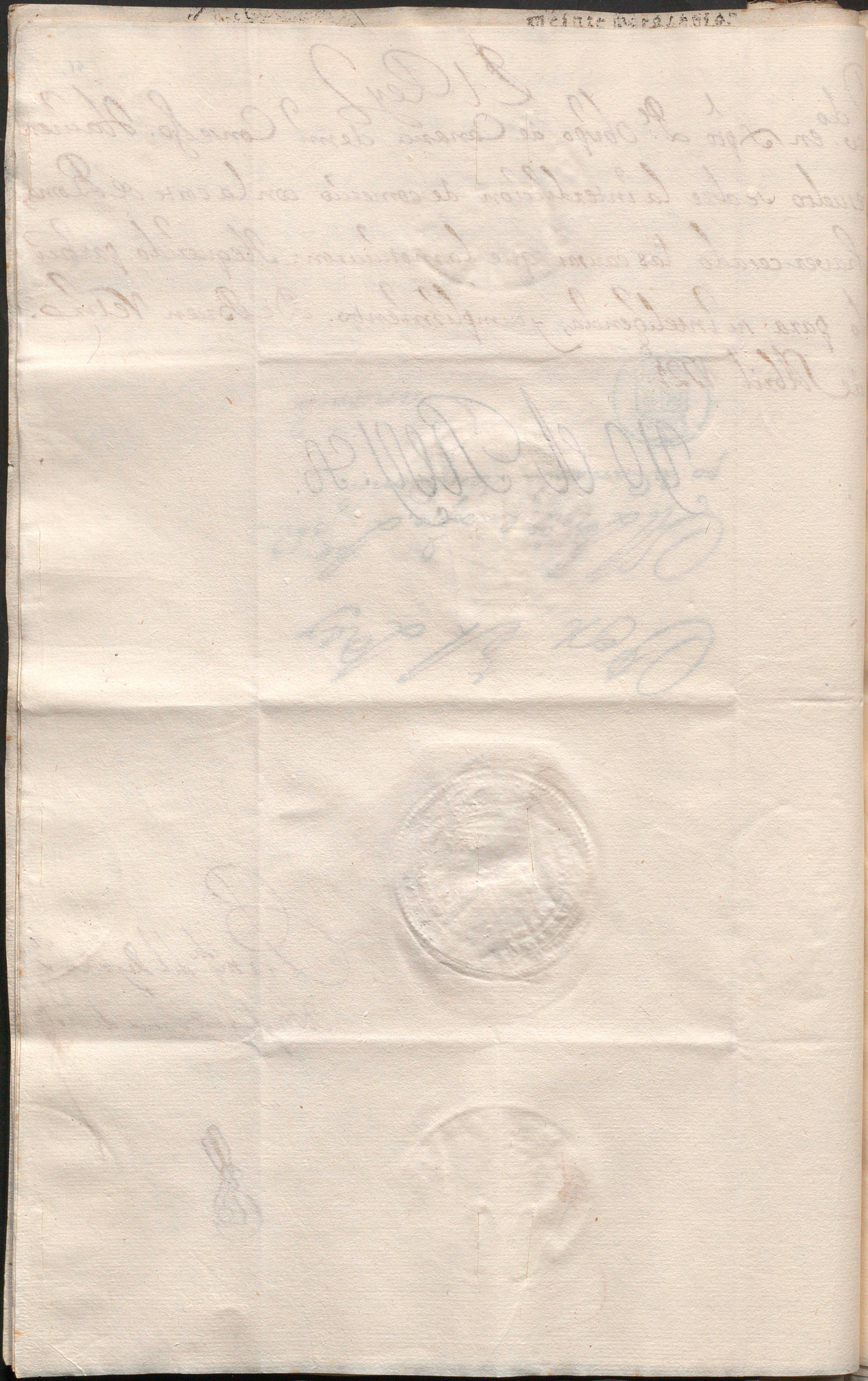





Por El Rey

Al Rev.do en Xpto P.e obispo de
Canaria de su Consejo

Canaria

El Rey

Rev.do en Xpto P.e Obpo de Canaria de mi Consejo. Auien
tenido auiso cierto de Roma q el dia diez y nueue de Marzo
ss.do fallezio nro muy S.to P.e Clemente Undezimo, Y deuiendo
udir a Dios por quantos medios se pudiere para q en su lugar
elija el Sugeto que fuere mas de su Santo Seruicio y Comb.a
mun dela Religion Catholica. He resuelto que en toda
Monarchia, se hagan oraciones y rogatiuas, Suplican
a su Diuina Mag.d disponga que la eleccion sea en
Sugeto en quien concurran estas calidades, pues mi ani
y vnico fin es que asi se consiga sin otra atenzion
a yntereses humanos, con que se afianzara mejor el bu
Suzeso y logro de ellos p.a la Paz y quietud de estos Rey
q es lo que tanto deseo. Yo os ruego y encargo, q en reci
endo esta, dispongais q en esa Diocs, se execute asi, con la
euozion y afecto que combiene, encaminandolo al mismo fin,
en ello reziuire particular seru.o De Aranjuez a 18 de Abril 1721.

Yo el Rey. S.

Por m.do del Rey nro S.
Dn Joseph Fran.co Saenz de Vhelz

El Rey



Por El Rey

Al Rev.do en xpto P.e obpo de
Canaria de su cons.o

Canaria

El Rey

Reu.do en Xpto. Padre Obispo de Canaria, de mi Consejo. Auiendo
s fauorecido a mis Rs. Armas logrando en el Africa otro feliz subzesso
tra el Exercito delos Infieles el dia nueue del Corriente: He resuelto, que
hazim.to de gracias se repita, y Cante el Tedeum con la Solemnidad a
umbrada en semejantes asumptos; Y assi os ruego, y encargo que por el
lio referido me ayudeis a dar grazias a su Diuina Mag.d pidiendole Jun
ente continue los efectos de su Misericordia a mis Armas en la prosecuz.on
sta guerra, que en ello me seruireis. De Madrid a 22 de Diz.re de 1720.

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nro. S.r
Dn. Joseph Fran.co Saenz de Nieto

Ofrey

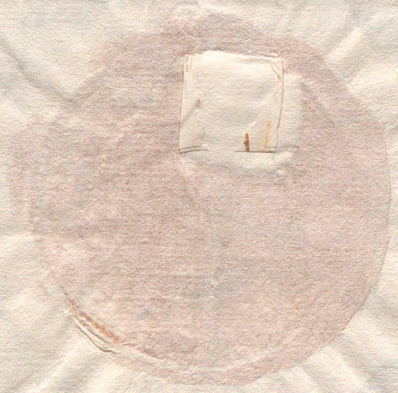



Por Su Rey

Al Reuer.do en Xpto P.e

Obispo de Canaria de su Consejo

Canaria

El Rey

Rev.do en Xpto P.e obispo de Canaria de mi Cons.o La Santidad de
Inocencio decimo tercio, ha concedido, y mandado a instancia y suplicaz.on
a que el dia del glorioso S.n Antonio de Padua Confesor sea fiesta
que se guarde en todos mis Reynos, y señorios como lo bereis por
Breue que en razon de ello ha expedido, cuia copia authorizada
os remite con esta. Yo os ruego y encargo que por lo que os tocare le
hais publicar, y poner en execucion en todo vro obispado, y que
deis aviso de ello, a manos de d.n Joseph Fran.co Saenz de Victoria
S.r del orden de Sant.o de mi Cons.o y S.rio en el de la Camara, y del
Patronato, que en ello me daré por servido. De Aranjuez a 22 de Abr.l 1722

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nro S.r
D. Joseph Fran.co Saenz de Victoria

Rt. P. M.

Reuerendo En Xpto. Pe. Obispo de Canaria de mi Consejo
n Carta de seis de Abril del año proximo passado os previ
e de todas las zircunstanzias, que se deueran tener presentes
los Conzilios Prouinciales, y Sinodales, que se han de zele-
ar por vuestro Metropolitano, con vra asistencia, y la de los
mas sus sufraganeos, y assi mismo por los otros Metropolitanos
n la de los suios, sre la Reforma del Estado Ecc.o, y demas pun
os expressados en dha mi Real Carta; Y ahora hauiendo
Representado el Cardenal Aquauiua, y Aragon (como Ministro
quien tengo encargado en la Corte de Roma el cuidado, y ex-
edicion de los negocios de esta Corona) la mala distribucion, que en
quella Corte se haze por lo gral de las Prebendas, y Benefizios
e estos mis Reinos, y prouidencias, que propone para el Remedio.
He Resuelto a Consta. de mi Cons.o de la Camara Remitiros (como por
sta lo hago) la Copia inclusa de la Representacion de dho Carde
al para que se discurra en los Referidos Conzilios sobre las pro-
uidencias combentes. a fin de embarazar el passo a Roma
de tanta multitud de Españoles a pretensiones. Y assi os he

querido prevenir deello, como lo prevengo tambien a
Prelados, para que la tengais presente al tiempo que celebr
referidos Concilios, en que me daré de vos por Ser
De Aranjuez á 22 de Abrill 1722=

Yo el Rey. S.

Por m.do del Rey n
D. Joseph Fran.co Saenz de

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

El Rey

Reveren.do in Xp.to Padre Obispo de Canaria de mi Consejo saued que la santidad del Papa Clem.te vndezimo de felize Recordazion teniendo consideracion a los grandes gastos que continuam.te se hazen por mar y tierra en defensa de la S.ta fee Catolica me Conzedio la bulla de la S.ta Cruzada, de vivos difuntos, Composiz.on y Latizinios para que se publiquen, y prediquen en estos mis Reynos y Señorios e Yslas a ellos Adjazentes por otro Serenio que la Segunda predicaz.on de el por lo que mira a la de vivos difuntos y composiz.on Junto con la Terzera por lo que toca a la de Latizinios a de empezar la primera Dominica de Adviento de este presente año para el venidero de mil setezientos y veinte y tres como lo entendereis p.r la Instruccion y despachos del comis.o Gen.l de Cruzada: por ende os encargo y mando que pues veis lo que importa al servizio de Dios i mio y bien de la Xpnandad deis Orden para que en vra Yg.a se Reciva la S.ta Bulla con la Solemnidad y dezenzia que se a acostumbrado y que lo mismo se aga en las demas de ese obisp.do con las Villas y Lugares de las Ordenes que en el entran y que a los Tesoreros, Administradores Oficiales y Ministros que en ello entendieren se les de el favor y ayuda que nezesitaren, a fin de que la dha publicaz.on y cobranza se aga conforme a la dha instruccion que veries para que no se exceda de lo que por ella se hordena avisando a los Curas y Clerigos de ese Obispado la vean, guarden i cumplan, y en buestra ausenzia mando a vro Provisor, Vicario Gen.l cumpla lo en esta mi zedula contenido que en ello me servireis. fecha en Balsaín a veinte y tres de Julio de mill setez.s y veinte y dos.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.r

D.n Juan Ant.o de Quadros

Para el Obispo de la S.ta Yg.a de la Ciu.d de la Palma en las Yslas de Canaria

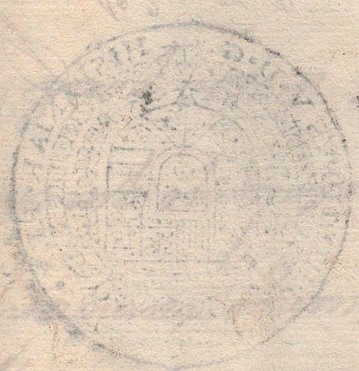

El Rey

Rdo en Xpto Padre obispo de Canaria de mi Consejo. En mi R.l Decreto de Veinte, y nueue de Junio de mil Setez.tos y siete fui Servido Abolir, y Derogar los fueros, Priuilegios, Practica, y Costumbres, asta entonces observadas en los mis Reynos de Aragon, y Valenzia, siendo mi Voluntad que estos se reduxessen a Las Leyes de Castilla, y a el Uso, Practica, y forma de Govierno, que se tiene, y a tenido en ella, y en sus Tribunales, sin diferenzia alguna en nada, pudiendo obtener por esta razon igualmente mis fidelissimos Vasallos los Castellanos, oficios, y empleos en Aragon, y Valenzia, de la misma manera, que los Aragoneses, y Valenzianos, avian de poder en adelante gozarlos en Castilla, sin ninguna distincion. facilitando yo por este medio a los Castellanos, motivos, para que acrediten de nuevo los efectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores Exemios, y gracias tan merezidas de inexperimentada, y acrisolada fidelidad, y dando a los Aragoneses, y Valencianos, recíproca, y igualmente mayores Pruebas de mi benignidad; facilitandolos, para lo que no lo estavan, en medio de la gran Libertad de los fueros, que gozavan antes, y quedavan Abolidos. Tambien en mi Real Decreto de nueue de Octubre de mil Setez.tos y quinze, sobre el nuevo Govierno de mi Principado de Cataluña fui Servido resoluer, y mandar, avian de Cesar las Prohibiziones de extranzeria, por que mi Real intenzion es que en mis Reynos las Dignidades, y Honores se confieran Reziprocamente a mis Vasallos, por el mezito, y no por el nazimiento de Una ó otra Provinzia de ellos. Y assi mismo en el Decreto de Veinte, y ocho de Nouiembre de dho año de mil Setez.tos y quinze, sobre el nuevo Govierno de mi Reyno de Mallorca; fui Servido resoluer, y mandar, que en adelante Corravan en el Las Costumbres, y Leyes, que Hablan de Extranjeria. Y por que en los Citados mis Reales Decretos, Clausulas, y otros, y ordenes posteriormente expedidas está echa la Declaracion, para que los naturales de los Reynos de Aragon, y Valenzia, y Principado de Cataluña, puedan obtener Reziprocamente Plazas Eclesiasticas en las Yglesias, de qualquiera de dhos Reynos, y Principado, y de los Reynos de Castilla, y a Sido Subcesiva su Practica en distintos casos, y no Militar fundamento alguno por donde se deba inovar este nuevo establezimiento, assi por que por lo que toca, a Aragon, y Cataluña, No a avido Rescripto, ó Bula Pontificia, para q.e los gozassen sus Naturales, y solo si prevenido La Prohibizion a los de otros Reynos de fueros, y Leyes municipales q.e que Resultava tambien la incapazidad q.e que los de aquellos pudiesen obtener

en otros, y por lo mismo residió en mi Potestad, para derogarlos, Como
Constituyendo simultanea aptitud á todos, sucediendo lo propio, por lo
al Reyno de Valenzia, pues aunque estaua excluyda la Extranxeria
Bula de Sixto Quinto, se halla exceptuado en sus Clausulas el caso
y para con los naturales de otros Reynos, con quienes sea reziproca
vision en Dignidades, y rentas Eclesiasticas, que es lo que se vnifica,
tada mi Real Prouidenzia, y su continuada observanzia, y de no
se asi, cederia en perjuizio de mis Vassallos de los Reynos de Cast
tos no obtuviessen en las Yglesias de los de Aragon, Valenzia, y C
Por lo qual indistinctamente, y sin diferienzia alguna pueden obte
Aragoneses, Valenzianos, Catalanes, y Castellanos, Dignidades, Pr
Pensiones, y Beneficios Eclesiasticos, en qualquiera de dhos distritos,
nios mios, sin nezesitar de dispensazion, ó Conzession de naturaleza,
que assi se practique sin controversia, ni duda; He resuelto á Co
mi Conssejo de la Camara de primero de octubre del año passado d
zientos, y veinte, y vno expedir mis Reales Zedulas Circulares,
Conste en todas las Ciudades Capitales, y á los Prelados, Deanes, y ca
las Yglesias, á efecto, de que sin interrupcion de acto contrario, segu
cumpla mi Real mente. Y por que mediante, por lo que toca á los
les del Reyno de Mallorca, se halla, tienen á su fauor para no po
tir alli naturales de otros Reynos, aunque sean de los de la Corona
á el goze de Piezas Eclesiasticas, por estar preuenido assi, no solo, por
y Cedulas de mis predecessores, sino es por tres Bulas de las Santidad
Vigesimo Secundo, Eugenio quarto, y san Pio Quinto, con Irritant
las á su observancia Conzernientes, sin excepcion alguna, ni la de
permission, en echos, que sean reziprocos, á los naturales de otros
resultar, por esta razon no ser compatible su transgresion, ni otr
to de lo resuelto por mi en el Zitado Real Decreto, de veinte, y o
Nouiembre de mil setez.tos y quinze, en que ordeñé, que en adelante
en aquel Reyno de Mallorca las Costumbres, y Leyes, que trata
extranxeria, que el que se entendiesse, en quanto, á honores, Prehem
ó Rentas temporales, y Profanas, Y parezer consiguientemente, no
tener los naturales de aquel Reyno las Eclesiasticas de otros, en
vo. He resuelto asi mismo declararlo assi, sin que á su fauor a

qualquiera Caso, que en Contrario puedan deduzir En Virtud de la menzionada Clau-
sula de extinccion de extrangeria, y gracia, que por Natural de aquel Reyno se
ya obtenido, Como Conzedida Sin notizia de la prohibizion existente de las tres Cit-
as Bulas. de Cuias mis Reales Ordenes, Resoluziones, y Declarazziones, os è que-
ido preuenir, para que las tengais pressentes, y obserueis en la parte, que os tocare,
or Conuenir assi à mi Real Seruizio, que en ello Le Reziuire. De Balsayn
nueve de Julio de 1723.

Yo el Rey. &.

Por m.do del Rey nro S.r
Joseph Fran.co Saenz de Vecty

Reuerendo en Christo Padre Obispo de Canaria, de mi Cons.º,
teniendo presente las Cartas generales, q̃ mande escriuir en el
año de mill seiscientos, y nouenta y tres, a todos los Prelados de estos
mis Reinos de Castilla, para que en la Secretaria de mi R.l Patro-
nato, no se admitiese titulo ni Memorial de Persona alguna, p.ra
pretension de Prebendas, Beneficios, y otras piezas Ecc.as de mi Real
Patronato, sin que precediese Ynforme de moribus et vita de sus
Prelados, para su obseruancia. Considerando assi mismo la facili-
dad, con que todos los Ecc.s que vienen a la Corte a pretender, obtie-
nen las Cartas de los Ordinarios, sin que muchos haian hecho los
justos Reparos, que deuen, y han Representado algunos Prelados
assi en el aprouechamiento, que han tenido en lo que han estudiado,
como en la suficiencia de su virtud, asistencia a sus Yglesias, posi-
tiuamente deuotos, y afectos a las cosas Ecc.as y los incombenientes,
que se han experimentado, en que en muchos Ecc.s no concurren
las circunstancias expressadas de su estado. Por esta razon, y para
euitar este abuso, os ruego, y encargo deis orden a vr.os Vicarios
para que de aqui adelante, no den ninguna Carta p.a este efecto,
y que las que os pidieren los Eclesiasticos de vr.a Diocs, no las entre-
gueis a los Interesados, sino que en derechura las dirijais a mi Se-
cretario del Real Patronato, zerradas, y selladas, hallando en ellos
las calidades dignas de su Ynforme, y en caso de su nulidad

partizíparlo tambien, para que se tenga pleno conocimie
los sugetos, que vienen a sus pretensiones, y se afianze el m.or
de Dios, y el acierto en las provisiones de mi Real Pata
Que en ello, me daré por servido. De Aranjuez á 23 de Maio

Yo el Rey. &a.

Por man.do del Rey nro S.or

D. Lorenzo de Vivanco.
Angulo.

Por el Rey

Al Rev.do en Xpto P.e obispo
de Canaria de su Consejo.



Canaria

El Rey

Rdo. En xpto. P.e Obispo de Canaria de mi Con
to. Importando tanto al Servicio de Dios, y de mi Yglesia
atholica, q. los sugetos, aquien he de presentar para governar
s de mis Reynos sean delas maiores calidades, meritos, y par
r q. ser pueda, y tener para ello Relacion delos mas dignos,
Capazes; Por la gran satisfaccion que tengo de Vra. Persona
lo q. con razon confio de q. en quanto alcanzaredes, me la
reis cierta, y verdadera, os encargo la conciencia como cosa
que pende el bien universal dela Republica christiana, por
s mas seguros medios, q. fueren posibles y conozcais q. com=
iene, os entereis con mucha atencion secreto y cuidado pos-
uesta toda aficion, y fines humanos, dela xpriandad, virtud,
vida, exemplo y charidad, prudencia, modestia, entendim.to
etras govierno, edad, legitimidad, de limpieza de sangre,
otras buenas calidades q. concurren enlas Personas mas
alificadas, y aprovadas de Vro. obispado, y otros de quien os
areciere se puede fiar el govierno de qualq.a Ygla., y emple=
alos en otras Dig.des y Prevendas de mi Patronato R.l asi
e Abadias y Deanazgos y de aij abajo hasta raciones en=
eras, y medias, y para Capellanes de mis Capillas R.s
Saviendo la facultad de Theologia ô Canones en q.
fueren graduados, y por q. Univer.es, de donde son natura
es, q. ocupaciones han tenido, como se han governado en
llas, en q. virtudes son mas señalados ô se han exer
itado ô los defectos q. padezen con todo lo demas q. â
te proposito juzgareis ser necessario, delo qual Vhe

embiareis Relaz.on muy cumplida â manos de D.n Josep
Saenz de Victoria Cav.ro del Orn de Santiago de mi Cons.
Secret.rio en el de la Cam.ra y del R.l Patro.to Gaz.do distin.
de los Sugetos mas calificados y aprovados, p.a Iglesias, y
otros p.a Dig.des y Prevendas, como queda expresado guar
do en todo el Secreto q. se requiere, q. aca se tendra de
avisareis y de las novedades, q. se ofrecieren en las Perso
q. me huviereis aprovado me hireis dando aviso, no dej
de responder y hazer todas las diligencias, q. conduzgan
fin; De q. me dare de Vos por servido, y de la puntualid
con q. me embiareis Uro informe que se queda aguarda
De el Pardo â 26 de Henero 1723.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro
Joseph fran.co Saenz de



Por El.tt REY

Al Rev.do en Xpto. P.e Obispo de Canaria de su Consejo.



Canaria

Reuerendo en Christo Padre Obispo de Canaria de mi
consejo. A mi noticia ha llegado, que los Templos se
hallan poco Reuerenciados, y con especialidad en la Corte,
donde con el atractiuo del concurso, y de la Musica, en
fiestas, que se zelebran, acuden a las Iglesias, mas por diuerti-
miento, que por deuocion, las Personas ociosas, en quienes por
entender solo a ver, y ser vistas se experimentan, y notan las de-
ordenadas irreuerencias, de dar las espaldas al Sanctissimo
patente, estarse en continuada combersacion, y mirar que
gente entra, y sale, sin que aia sido bastante, p.a la enmienda
de este escandalo lo mucho, que contra el se ha predicado.
Y siendo esta vna materia, que por tan Xptiana, y Religiosa
merece mi atencion, y que se aplique el Remedio, q. sea mas com-
beniente para corregir este lamentable mal. He Resuelto a este
fin Rogaros y encargaros (como lo hago) os dediqueis con el mayor
cuidado y mas vigilante zelo, a que se obserue la deuida Reue-
rencia a las Iglesias, de toda vra jurisdiccion, ympidiendo y

Evitando las yrreverencias Referidas, y q̃ en el caso de ino
me deis quenta de las Personas, que contravinieren a lo que
Expressado, para que sean castigadas en que me dare por m
uido, y avisareis del Recivo de esta a manos de Dn. Joseph
Saenz de Victoria, Cavro. del Orn. de Santiago de mi Conse
Secretario en el de la Camara y Real Patronto. De Aran
a 23 de Maio 1723=

Yo el Rey. &.

Por mando de Rey mo. Sor.

Dn. Lorenzo Vivanco.
Angulo.

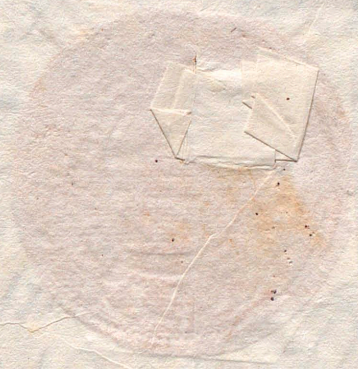



Por el Rey

Al Rev.do en xpto. Pe.
Obpo. de Can.a de su Cons.o

Canaria

El Rey

Rev.do en xpto. Obispo de Canaria de mi Cons.o Haviendo
el Rey mi S.or y mi P.e con el mas premeditado acuerdo, y deliberacion
tomado la resolucion de apartarse absolutam.te del Gov.no y manejo de esta
Monarchia renunciandola en mi como su hijo Primo genito, y principe Pu
blico de España con todos sus Reynos, Estados, y Señorios, y otorgadose para su
validad.n por parte de S. M. instrum.to publico de renuncia, firmado de su R.l
mano en el Palacio de S.n Ildefonsso, á diez de este mes, q.e he aceptado Yo en
S.n Lorenzo el R.l en quinze del mismo, y se á tenido presente en mi
Consejo, y Camara. He querido participaros esta resolucion, para q.e os cons
te de ella, y hagais se tenga presente en las Ig.as de V.ra Dioc.s De Mad
rid, á 29 de Henero de 1724.

Yo El Rey.

Por m.do del Rey nro. S.or
Dn. Joseph Fran.co Saenz de Vich





Por Et Rez

Al Reu.do en xpto L.e obis
po de Canaria. de su Consejo.
y Electo Arzpo de Burgos.

Canaria.

El Rey

Rev.do en Xpto P.e Obpo de Canaria de
el Consejo. Auiendose ajustado el Casamien
del Prinzipe mi hijo con la Prinzesa de Orleans
en su Consequenzia Executadose sus desposorios
la Villa de Lerma el dia veinte de enero
ox.o passado: Os lo partizipo por la Segura con
anza con que me hallo del Regozijo con q. vro
celo y amor a mi Seruicio celebrara esta na-
cia. De Madrid a 15. de Febrero 1722.

Yo el Rey.

Por m.do del Rey nro S.or
Dn Joseph Fran.co Saenz de Viot

El Rey



Por el Rey.

Al Rev.do en Xpto. el P.e Obispo de Canaria de su Cons.o

Canaria

El Rey.

63

Rev.do en Xpto, Padre Obispo de Canaria, Electo Arzobispo de Burgos
mi Consejo. Haviendo tenido aviso cierto de Roma, que el dia siete deestte
esente mes, fallecio Nro. Mui Santo Padre Ynocencio decimo tercio, y deviendo
udir a Dios por quantos medios se pudiere, para que en su lugar se elija el sugeto
e fuere mas de su Santo servicio, y conveniencia comun dela Religion Catho
a. He resuelto que en toda mi Monarquia se hagan Oraciones, y Rogativas, su
icando a su Divina Mag.d disponga, que la eleccion sea en sugeto en quien con
rran estas calidades, pues mi animo, y unico fin es, que asi se consiga, sin
a atencion â Intereses humanos, con que se afianzarà mejor el buen subceso
ogro deellos para la paz, y quietud deestos Reynos. Yo os ruego, y encargo,
e en reciviendo esta dispongais que en esa Dioc.s se ejecute asi, con la devo
on, y afecto que conviene encaminandolo al mismo fin, que en ello recivire
rticular servicio. De B.n Retiro a 28 de Marzo de 1724.

Yo El Rey.

Por m.do del Rey nro. S.r
Joseph Fran.co Saenz de Vicuña

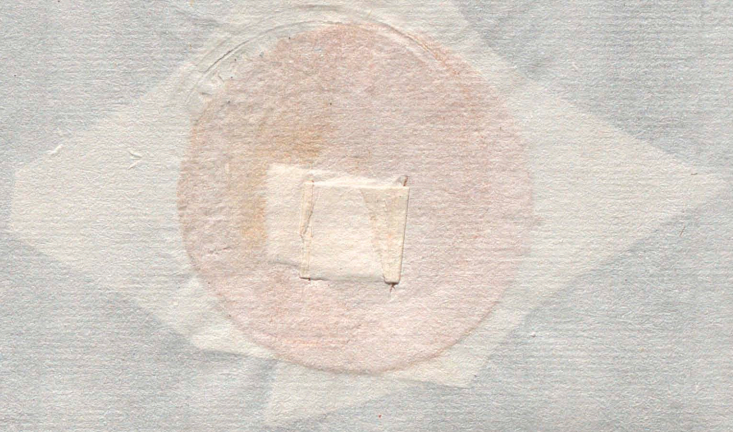



Por el Rey

Al Rev.do en xpto. P.e obpo de Canaria electo Arzobpo. de Burgos de su Cons.o

Canaria

Rev.do en Xpto, Padre Obispo de Canaria, electo Arzbpo, de Burgos,
mi Consejo. Importando tanto al servicio de Dios, y bien de su Iglesia
tholica, que los Sug.tos a quien he de presentar, para governar las de mis Rei
sean delas maiores calidades, meritos, y partes, que ser pueda, y tener p.a
Relacion delos mas dignos, y capazes; Por la gran Satisfaccion, q tengo
vra Persona, y lo que con razon confio de que en quanto alcanzaredes, me
hareis zierta, y verdadera, os encargo la conciencia, como cosa de q pende,
bien Universal dela Republica Xptiana, por los mas seguros medios,
fueren posibles, y conozcais, que combiene, os entereis con mucha
ncion, secreto, y cuidado, postpuesta toda aficcion, y fines humanos,
la Christiandad, virtud, vida, exemplo, y caridad, prudencia, modestia
tendim.to, letras, govierno, edad, legitimidad de limpieza de Sangre, y otras
enas calidades, que concurren en las Personas mas calificadas, y apro
adas de vro Obispado, y otros de quienes pareciere se puede fiar el gov.no
e qualquier Iglesia, y emplearlos, en otras Dignidades, y Prebendas
mi Patronazgo R.l assi de Abadias, y Deanazgos, y de ahi, abajo
sta Raciones enteras, y medias, y para Capellanes de mis Capillas R.s
aviendo la facultad de Theologia, ô Canones en que fueren gradua
s, y por que Universidades, de donde son naturales, que ocupaz.nes
an tenido, como se han governado en ellas, en que Virtudes son mas se
ñalados, ô se han exercitado, ô los defectos, que padezen, con todo lo de
mas, que a este proposito juzgareis ser necesario, de lo qual me embiareis
Relacion mui cumplida a manos de D.n Joseph francisco Saenz de Victoria
Cavallero del Orden de Santiago, de mi Cons.o y Secretario dela Cam.ra
Real Patronato, haciendo distincion delos Sugetos mas calificados, y
aprobados para Iglesias, y de otros para Dignidades, y Prebendas, co
mo queda expressado, guardando en todo el secreto que se requiere,

que acá se tendrá de lo q̃ avisaredes, y de las novedades, que se ofreciendo, en las Personas, que me hubiereis aprobado, me ireis dan-
so, no dexando de responder, y hacer todas las dilig.s q̃ conduzgan.
De que me daré de vos por servido, y de la puncualidad, con que
embiareis vro Informe, que se queda aguardando. De Buen Ret.
23. de Marzo 1724.

Yo El Rey. §.

Por m.do del Rey
Joseph fran.co Saenz



Por Ut Rvt

Al Reu.do en Xpto P.e Obispo de Canaria, elec
to Arzbpo, de Burgos de su Consejo.

Canaria



Por el Rey

Al Reu.do en Xpto P.e Obispo de Canaria, elec
to Arzbpo, de Burgos de su Consejo.

Canaria

El Rey.

Muy Reu.do en Christo P.e Arzobpo. de Burgos de mi Consejo
Importando tanto al seru.o de Dios, y bien de su Ygl.a Catholica
que los sugetos â quien he de presentar para governar las de mis
Reynos, sean de las maiores Calidades, meritos y partes que ser
pueda, y tener para ello relazion de los mas dignos y Capazes.
Por la gran satisfaczion que tengo de vra. Persona, y lo que con
razon Confio, de que en quanto alcanzaredeis, me la hareis
Zierta, y verdadera, os encargo la Conzienzia, como cosa de
que pende el bien vniversal de la Republica Christiana, por
los mas seguros medios que fueren posibles, y conozcais que
conviene, os enteréis con mucha atenzion, secreto, y Cuydado
pospuesta toda aficzion, y fines humanos de la Xptiandad, vir-
tud, vida, exemplo, y Charidad, prudenzia, modestia, entendi
miento, letras, govierno, edad, lexitimidad de limpieza de San
gre, y otras buenas Calidades que concurren en las Personas
mas Calificadas y aprobadas por vro. Arzobpdo. y ottros
de quien os pareziere se puede fiar el govierno de qualquier
Ygl.a y Emplearlos en ottras Dignidades y Prevendas de mi Pa
tronazgo R.l, assi de Abadias y Deanazgos, y de ai abajo, has
ta raziones enteras y medias, y para Capp.nes de mis Capp.as R.s
y saviendo la facultad de Theologia, ô Canones, en que fueren
graduados, y porque vniversidades, de donde son naturales
que occupaziones han tenido, como se han governado en el-
las, en que virtudes son mas señalados, ô se han exerzitado

ô los defectos que padezieren, con todo lo demas que
proposito juzgareis ser nezesario, delo qual me emb
relazion muy cumplida, amanos de Dn. Joseph Fran
de Victoria, Cavro. del orden de Sn. Tiago de mi Cons.o y S
dela Cam.a y Rl. Patronato, haziendo distinczion de
los mas calificados y aprobados para Ygl.as y de otros
Dignidades y Prevendas, como queda expresado, que
en todo el secretto que se requiere, que aca se tendrâ d
avisaredes, y delas novedades que se fueren ofreziendo
Personas que me hubieredes aprobado, me ireis dando
no dexando de responder, y hazer todas las diligen
conduzcan a este fin: De que me dare de vos q. serv
la puntualidad conque me embiareis vro. informe, q
queda aguardando. Del Pardo â veinte y dos
nero 1726

Yo el Rey. S.

Por man.do del Rey nro. S.or

D. Lorenzo Vivanco
Angulo.



Por El Rey.

Al Muy Reu.do en Xpto. D.n Arzobis
po de Burgos de su Consejo.



Burgos

SIENDO SIEMPRE MAYORES LOS DESEOS de procurar à mis Vaſſallos, ſuceſsivos alivios, que manifieſten mi Real gratitud al conſtante amor con que han contribuìdo para los inevitables gaſtos de la Guerra paſſada; y teniendo preſentes los motivos de equidad, que antes de aora me ha repreſentado el Conſejo, concurren para que en el precio de la Sal ſe les comunique (como mas vniverſal) eſte beneficio: He reſuelto, que à todos generalmente, aſsi Eccleſiaſticos, como Seglares, ſe dè la Sal à los miſmos precios de once, diez y ſiete, y veinte y dos reales la fanega, ſegun la diferencia de Provincias, practicandoſe con igualdad eſta baxa de precio con los Seglares deſde aora, como la gozan, y concedì el año paſſado de mil ſetecientos y veinte y quatro, à los Eccleſiaſticos: Tendràſe entendido en el Conſejo para ſu obſervancia, y cumplimiento, en la parte que le toca. En el Pardo à veinte y ſeis de Enero de mil ſetecientos y veinte y cinco. Al Obiſpo, Governador del Conſejo.

Es Copia del Decreto Original.



El Rey.

Mui Rev.do en Christo Padre Arzobpo. de Burgos de mi Consejo
Importando tanto al seruizio de Dios, y bien de su Iglesia Catholi
a. que los Sugetos a quien he de presentar para Gouernar las de mis Rey
os. se han de las maiores Calidades meritos, y partes que ser pueda
tener para ello Relazion de los mas dignos, y Capazes por la gran
atisfacc.n que tengo de Vuestra persona, y lo que con razon confio de
ue en quanto alcanzaredes me la hareis zierta, y Verdadera os encar
o la conzienzia como cosa de que pende el Bien Universal de la Republi
a Christiana por los mas seguros medios que fueren posibles, y Conozcais
ue combiene os entereis con mucha atenzion secreto, y Cuidado pospues
a toda afizion, y fines humanos de la Christiandad, Virtud Vida y Egem
lo. y Caridad prudenzia modestia entendim.to letras gouierno hedad
legitimidad de Limpieza de sangre, y otras buenas Calidades que
concurren en las personas mas Calificadas y aprobadas de Vuestro
Arzobpado, y otros de quien os pareziere se pueda fiar el gouierno de
qualquier Iglesia emplearlos en otras Dignidades, y Preuendas
de mi Patronato R.l asi de Abadias, y Deanazgos, y de hai a
bajo hasta Raziones enteras, y medias, y para Capellanias de mis
Capillas Reales y sauiendo la facultad de Theologia o canones en
que fueren graduados, y porque Universidades de donde son naturales
que ocupaziones han tenido como se han gouernado en ellas en que
Virtudes son mas señalados o se han egerzitado o los defectos que
padezen con todo lo demas que a este proposito Juzgareis ser ne
zesario de lo qual me embiareis Relaz.n mui Cumplida a manos
de D.n Joseph Fran.co Saenz de Victoria Cau.ro del orden de Santiago
de mi Consejo y S.rio de la Cam.a y Real Patronato ha

ziendo distinzion delos Sugetos mas Calificados y apro
para Iglesias, y de otros para Dignidades y Preben
como queda expresado guardando en todo el secreto que se
re que aca se tendra delo que auisaredes, y delas nobedades
se fueren ofreziendo en las personas que me hubiereis aprobado
ireis dando auiso no dexando de Responder, y hazer Ad
dilixas que conduzgan a este fin: De que me dare de Vos p
uido, y dela puntualidad con que me embiareis Vro Imp
que se queda aguardando De Aranjuez a 29 de Maio

Yo el Rey. &c.

Por man.do de Rey nro S.or

D. Lorenzo Vivanco
Angulo.

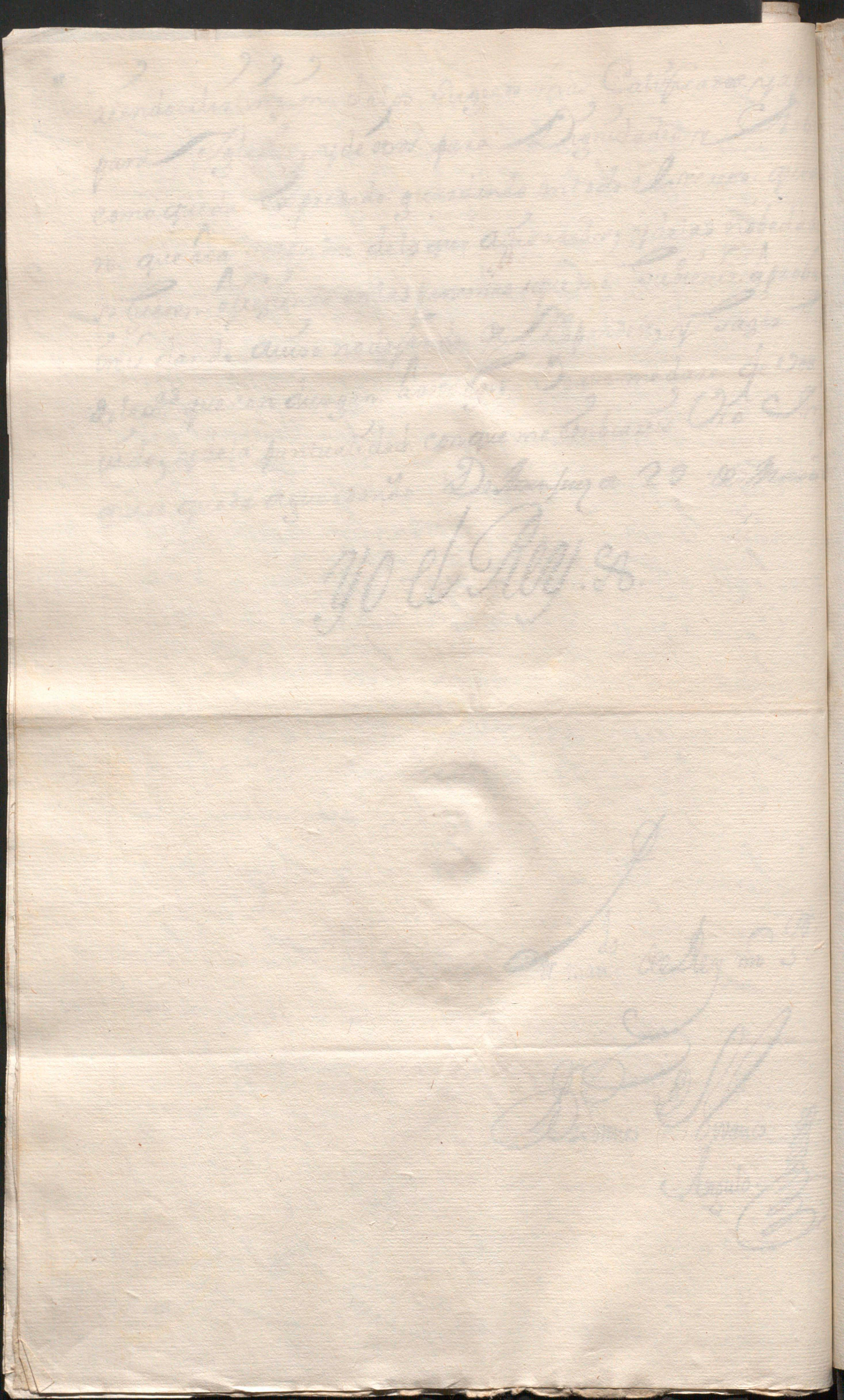

Ill.mo S.r

71

En Carta de 23. de Febrero del año proxmo. pasado Cauisé a VSS. auer Nombrado la Camara para los doce Beneficios de diferentes Iglesias Parroquiales deesas Islas, que se allauan Vacantes, y auia VSS. hecho Nominacion, alos Sujetos que Expresé a VSS. afin de que lo hiciese Sauer alos electos para que se acud[illegible] Sacar los Rs. despachos de Present[illegible] Beneficios. En cuya Respuesta me d[illegible]a de 15. de Agosto, les auia dado a[illegible] la noticia de dhos nombramtos. y en su pr[illegible]acion, han Solicitado ya los referidos Rs. Despachos; menos el Dr. Dn. Fran.co Hernandez Perera que se alla prouisto en el Beneficio dela Villa de Guia, Isla de Canaria, Vacante por muerte de Dn. Constantino Azedo, sin que por su parte se aya acudido asta ahora a Sacar sus Despachos, como lo han echo todos los demas. Y auiendose pasado

tanto tiempo sin auerlo efectuado, lo participo
para que selo prevenga aeste sujeto, y no di
la solicitud de estos Despachos; Nro Sr. g.e a
mu. a. Madrid 29. de Marzo 1718.

D. Joseph Fran.co Saenz

S. Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

Passo à manos de V.S.I. la R.l Cedula adjunta por la qual entenderà V.S.I. lo que se ha servido resolber S.Mag.d sobre dar la posesion por Poder al q.e se presentare personalm.te ante V.S.I. y fuere nombrado para Prevenda de essa Yglesia Cathedral; De cuyo rezivo me darà V.S.I. aviso con muchas Ordenes de su serv.r Dios g.de à V.S.I. m.s a.s Mad.d 9 de Nov.re 1717.

D. Joseph Fran.co Saenz de Victy

Obispo de Canarias.

Ill.mo S.r

Muy S.r mio: Recivo la de V.S.I. de 3 de Mayo con las representaz.s que incluie en que darè quenta en la Cam.ra, que dando yo ala ovedi.a de V.S.I. con el expez.r conozim.to alo que sp.re le he devido. Dios G.e a V.S.I. m.s a.s Mad. 31 de Ag.to 1770

B.l m.o de V.S.I. su m.s su.a
Dr. Joseph Fran.co Saenz de Vic.

Ill.mo S.r Obpo. de Canarias

Ill.mo S.r

Muy S.r mio: Recivi la de V.S. de 1.º de Agosto con la prop.on de los Beneficios en la qual hecho menos su valor que es zircunstanzia prezisa, y que será vien remita V.S. por quinquenio en la forma que se ha estilado. Y aunque p.a la pr.al formalidad deviera venir de cada uno de por si veré si por ocas.on de la distanzia se puede salbar esta ojeccion, y en lo demas de venir propuestos unos mismos sugetos en diferentes Propos.es se esta reconoziendo el estilo, y practica, para que se despachen con toda breu.d como se executara sin perder tpo. Por lo q. toca a la prop.on de la Mag.l me persuado no habrá embarazo. Y por lo que mira a la representa.on en orden al S.r Bart.me Benitez

me Remito alo que escrivio a V.S.
Carta de Oficio enque Reconozerà
atiende la Camara aque se tenga
Respecto quesedeue alos Prelados:
son las dependi.as que hai pendi.es y en
yenquanto yo pueda servir a V.S.
tiene conseg.ra voluntad: Dios g.de a
mu.s a.s Madrid 6 de Oct.re

B.l.m. de V.S.S.
afecto y m.s
Dr. Joseph Fran.co Saenz

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

Ill.mo S.r

Mui S.r mio: Haviendo dado quenta delas dos Representaz.s de V.S.I. en orden al Repartim.to de Zera dela Candelaria, y festines introduzidos en festividades, ha acordado la Cam.ra loque verà V.S.I. porlas adjuntas de Ofizio deseando yo contribuir aquanto sea delmaior agrado gusto y satisfaccion de V.S.I. aqueme hallarà sp.re prompto yenesta consequenzia podrà mandarme quanto seofrezca. Dios g.e a V.S.I. mu.s a.s M.d 9 de Nov.re 1717

B.l.m.s de V.S.I. m.s a.s

m.s S.r

D. Jos. Ph. Fran.co Saenz de Vicuña

Ill.mo S.or Obp.o de Canarias.

Ill.mo S.r

76

Haviendo S. M. sido seruido de nombrar
al D.or D.n Juan Lordelo de Touar para
la Canongia deesa Iglesia que vaco, por fa-
llezimiento de D.n esteuan Manuel Gomez
han acudido ala secretaria asolizitar el
R.l Despacho de Presentazion, D.n Fran.co
de Castro y torres, y D.n Juan Antonio Gonz.s
quienes me han mostrado Cartas del provis
to para persuadirme aque cada vno deellos
tenia la orden yencargo para sacar dho
despacho, y hauiendose pagado lamesada
eclesiastica quele corresponde adha Canongia
y los d.ros dedha expediccion, porel referido
D.n Juan Antonio Gonzalez, y insistiendo
eldho D.n Fran.co de Castro y torres enque
sele entregase ael, este despacho he tomado
el medio termino para conformarlos de
remitir a V. S. I. el dho Real despacho, para
quesele entregue al referido D.n Ju.n Lordelo

de Novar previniendole V.S.I. que
Importe de la mesada eclesiastica y de
de Secretaria lo ha pagado como lleuo
el dho Dn Juan Antonio Gonzalez. D
Gde a V.S.I. mu.s a.s como deseo Md 18 de Hen

D. Joseph Franco Saenz

S. Obpo de Canaria

Ill.mo S.r

Mui S.r mio: Persona de mi maior estimazion se vale de mi para que suplique a V.S.I. se sirua fauorezerle mandando se pague a D.n Juan Antonio de Celaya la pension de duzientos ducados de vee.on que S.M. le conzedio sobre esa Mitra, y constandome a mi la extrechez de medios de este Interesado p.r las muchas obligaciones que dependen de el: estimarè infinito me haga V.S.I. el gusto de que se le satisfaga con la promptitud posible, lo que serà p.a mi de todo Reconoz.to como el tener ocas.s del maior agrado de V.S.I. cuia vida p.e Dios mu.s a.s como deseo M.d 6 de febr.o 1713

B.l.m. de V.S.I. su mas afecto, m.a s.r
Joseph Fran.co Saenz de Viot

Ill.mo S.r Obp.o de Canarias

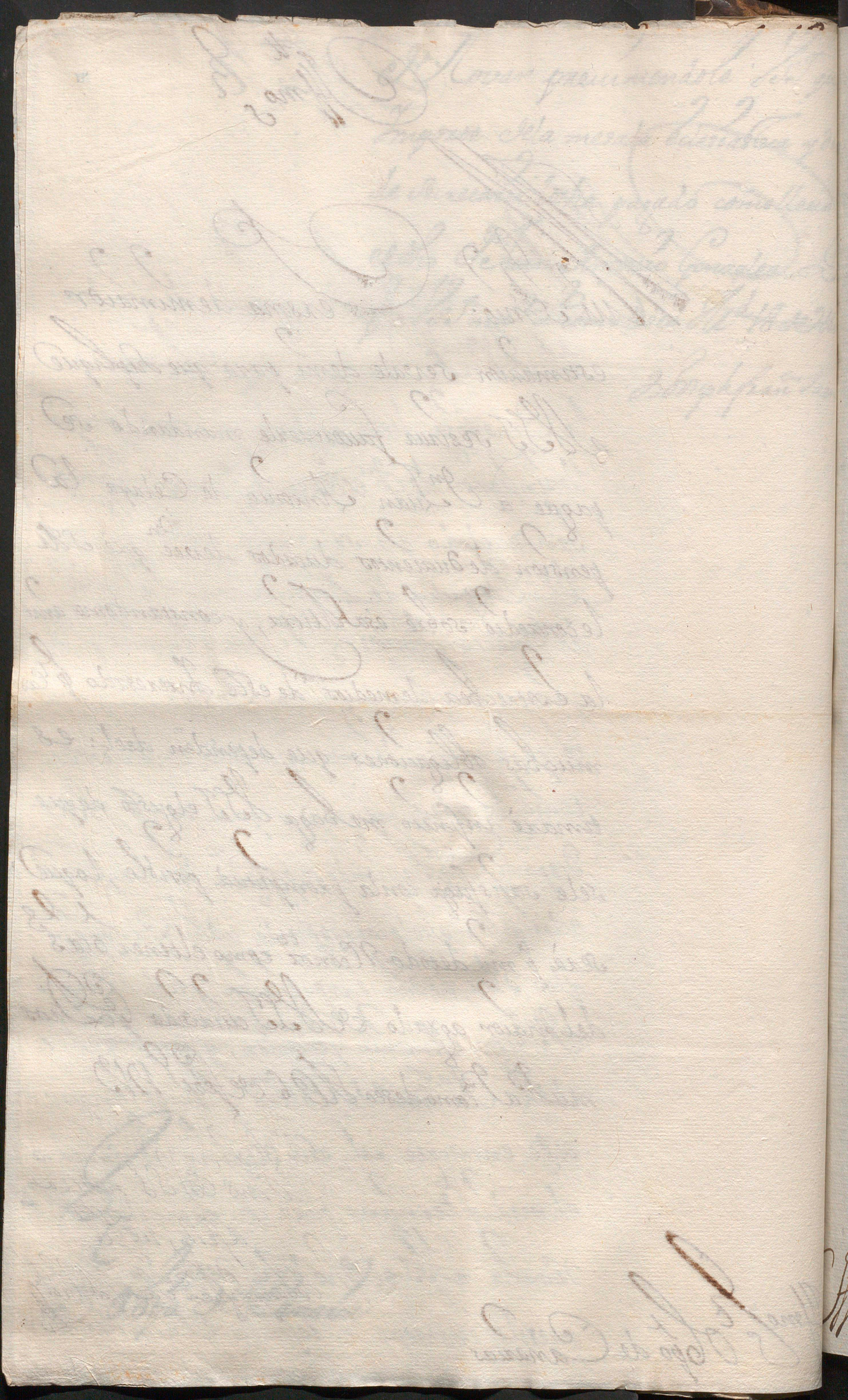

78

Ill.mo S.r

Mui S.r mio: En este Correo R.vo la de V.S.I de 4 de Septiembre con la que me incluie en que auisa V.S.I hauer entendido la orden de S.M. (a fin de que los Españoles salgan de la Corte de Roma, y se presenten dentro de quatro meses ante sus Ordinarios) para su cumplim.to lo qual hare pres.te a S.M. y a V.S.I mi ouedi.a para que se sirua dispensarme ocasiones de su maior obsequio. Dios g.e a V.S.I mu.s a.s Madrid 23 de Nou.re 1718

B.l m.s de V.S.I su Amigo y m.a S.a

D. Joseph Fran.co Saenz de Vict.y

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

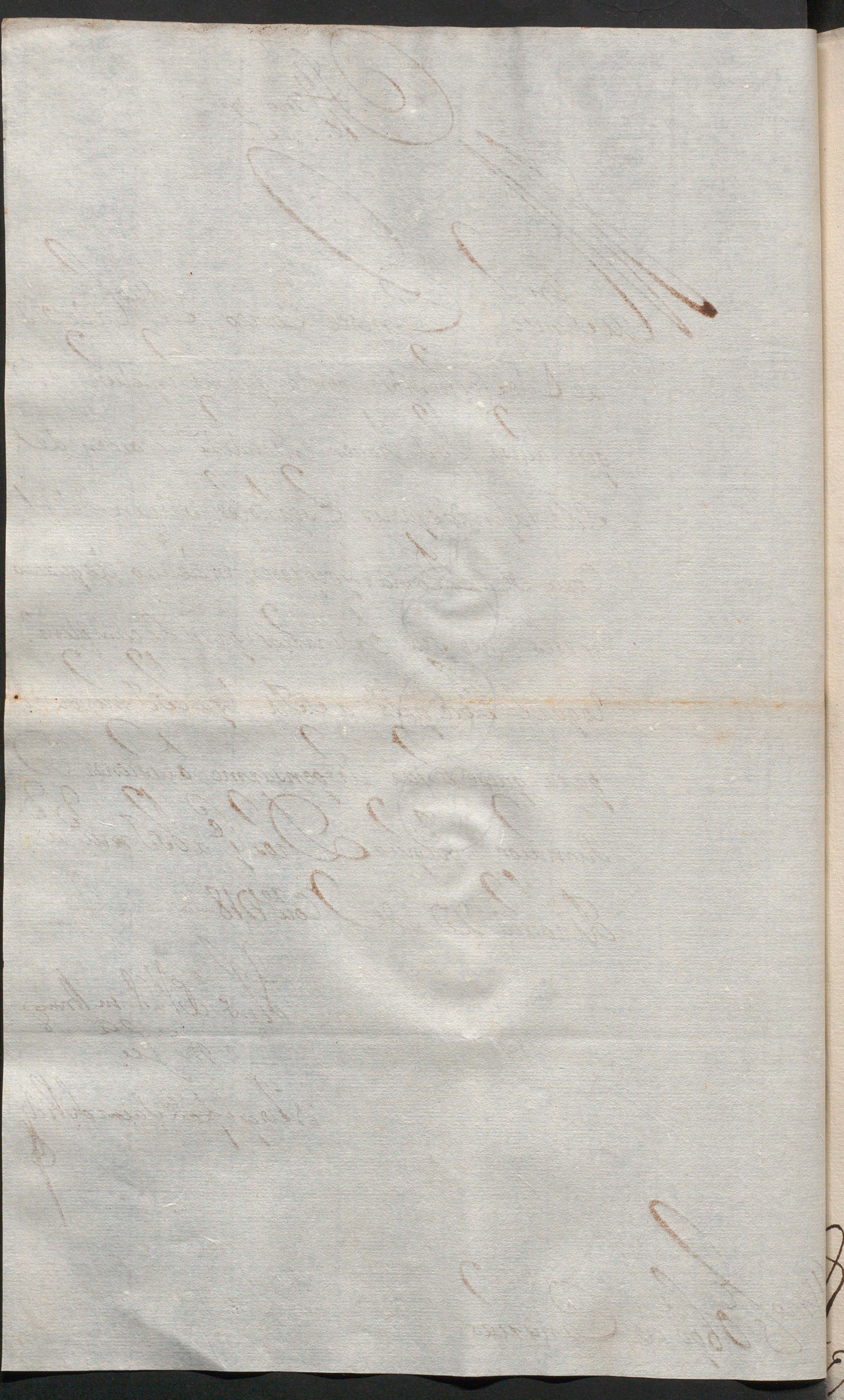

Ill.mo S.r

Las Quatro Nominaciones que VSS. hizo en 21. de Junio pasado de este año, delos Beneficios que estauan Vacos enesas Islas, se han Visto enla Camara, y ha nombrado para el dela Parroquial de S.n Juan del farrobo dela Villa de la orotaua, Isla de thenerife, a d.n Antonio Rodriguez Ximenez Pimienta, segundo propuesto, para el dela Parroq.l del lugar de Buena Vista dela mis.a Isla, a d.n Antonio Gonzalez Rauelo, primer propuesto, para el dela Parroq.l delos Remedios dela Ciudad dela Laguna, de dha Isla, a d.n Ger.mo de Arocha, propuesto en primer lugar; Y para el dela Parroquial de telde Isla de Canaria a d.n Joseph Nantes y Betancurt, primer propuesto. Lo qu participo a VSS. p.a que lo haga saber alos electos, y hagan acudir a sacar los R.s Desp.s de Presentacion de dhos Ben.os D.s g.e a VSS. m.s a.s

Ma.d 29. de Nou.e 1718.

Joseph Fran.co Saenz de Viola

Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

80

Al mismo tiempo que se vieron en las Cam.ra
las nominaciones que V.S.I. hizo para los quatro
Beneficios vacos deesas Islas, cuios nombram.tos
participo a V.S.I. en la adjunta, se tubo presente
en ella lo que en Carta aparte expresó V.S.I.
sobre lo actuado enel Concurso de dhos Benefi
cios, y en su vista ha Acordado diga a V.S.I. q
siempre que V.S.I. haga nominacion de qualquier
Beneficio vacante de esas Islas, exprese V.S.I. en
ella lo actuado enel Concurso deel, sin hacerlo en
Carta aparte, de suerte que por dha nominaz.on
Conste p.r quien vacó el Beneficio, auerse puesto edic
tos, el termino deellos, quantos opositores huuo,
naturales, dela Pila dela Parroquia vacante, ó
en su defecto quienes fueron, y de donde naturales
hauer sido examinados; y la Zensura que obtuuieron
y titulos que concurrieren en los tres que V.S.I.
propusiere. Y que quando sucediere auer solam.te

Uno, Vdos que sean hijos de dha Pila
y suficientes para obtener el Beneficio, l
ga VSS. Unicamente sin Concurrencia de
no tenga este requisito, aunque llegue el ca
auer mas de Uno que proponer, y q solo en l
de no auer ninguno natural será quando
rà proponer sujetos estraños de dha Pila
Beneficio Vacante, en numero de tres (si lo
re) como se acostumbra; Y asi lo participo
para su ejecucion, y Cumplimiento. Nro
a VSS. mu. as. Madrid 29. de Nouᵉ 1718

Joseph Franᶜᵒ Saenz de

S. Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

81

Con su Carta de V.S. de 11. de Dic.re del año prox.mo pasado recivo la Certificacion del Valor de las Prevendas de esa Yglesia Cathedral, que V.S. me remite. Y en el mismo dia 22. de Agosto de dho año en que pedi a V.S. esta Certificacion, di aviso a D.n Luis Manrrique Trujillo, Canonigo de esa Yg.a de averle S.M.d promovido ala Dignidad de Arcediano de Thenerife, y que hiciese acudir p.r su parte a sacar los R.s Despachos p.a la Colaz.on y posesion, en caso de admitirla; Y no aviendo dado respuesta, de si ha recivido, ô no esta noticia, ni acudidose p.r su parte, ala solicitud de estos despachos, ô dar alguna razon sobre esto, en tanto tiempo, como el que ha pasado en este intermedio, he tenido p.r preciso escrivir a V.S. esta para que haga saver al dho D.n Luis

Manrrique Trujillo, lo referido, y me avi
admite, ô no, la dha Dignidad, p.ra
quenta en la Camara. Dios g.e
mu.s a.s Madrid 5. de Marzo 1720.

Joseph Fran.co Saenz de

S. Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

82

Auiendose Visto en la Cam.ra las Cartas (cuyas Copias son las adjuntas) de Dean y Cauildo de essa Yglesia S.re la Comission dada por el Nuncio de estos Reynos â D.n Ger.mo Valcarzel Racionero de ella paraque prozediere en el Cobro de diferentes mrs. del expolio del obispo difunto deessas Islas D.n Juan Ruiz Simon; y otra del referido D.n Ger.mo S.re auerle mandado el Cauildo, que dentro de 15 dias fuesse â residir su Prebenda, ô sele pondria punto, siendo assi, que prezedio para ausentarse la aprobacion del Cau.do Ha acordado, que V. S. I. Informe S.re el Contenido deestas dos Cartas lo que sele ofreciere; y en su Obseruan.a

Lo participo a V. S. I. para su Cu
miento: Y hecho el Informe ex
le remitirà V. S. I. a mis manos
mado, Cerrado y Sellado p.ª dar
en la Cam.ª Nro. S.r de a V. I.
mu.s a.s Mad.d 12 de Dic.re 1719.

Dr. Joseph Fran.co Saenz de

S.r Obpo. de Canaria

M. S. Y. Amigo

Sr. Mio. Recivio la favorecida de V. S. de 4 del enero zele-
brando infinito haia sido de su aprovacion la resolucion de la
futura de Subdiacon con las circunstancias de la Inhibicion y haviendo
dome escritto los nuebos provistos espero de su atencion y zelo el
fin que de sus meritos devo esperar sin turbar la buena union
y correspondencia de las Juris.es pues se hace compatible con el
desempeño de la confianza que hemos hecho de sus Personas
se han recivido las certificaciones de sus Juramentos y quedan
en la Secretaria y Contaduria de la Camara pues en todo resplandece
la formalidad y puntualidad de V. S. con la mi perfeccion
en que pende de su cuidado acreditandose igualmente en el que
tuvo V. S. de que se intimase a Dn. Diego Vazquez un auto
de revocacion de que tambien se ha recivido el testimonio
que lo justifica y zelebrare que la actividad prudencia y zelo
de V. S. corrijan los desaciertos de este Prevendado para redu-
cirlos al buen estado en que es tan interesado; hasta aora
no me ha representado cosa alguna y quando lo hiziere estan-
do tan advertido de lo que V. S. me tiene participado ten-
dran poco lugar sus quejas y de haverse reflexionado
las representaciones de V. S. y circunstancias de este eccles.co no
le hubieran elevado a la Dig.d que se le ha concedido
y si atendiesse a retribuir a la Mag.d Divina
los agradecimientos devidos se conseguirian

el fin de V.S. para reducirle a la m.r perfecc.
que deue obseruar en sus costumbres y de exemp.
de sus oblig.es

V.S. me tiene a su disp.n para seruirle con
voluntad como la experimentara de mi afecto en
asumptos q. me concediere de su m.r agrado.

Dios g.e a V.S. m.s a.s M.d y M.o

1718

B. L. M. de V.S. su m.
Seru.dor
Fr. Arzp.o de Heocesarea

M. S. Y. M. Dmg.o Obispo de Canarias

Mt. Ill.e y R.o S.

Señor mio Por considerar la distancia de esas Islas y dificultad q. suele hauer para que vengan los auisos he venido gustoso que los Ministros que nuebam.te he elegido y V.S. me propuso: Cumplan con hazer los Juramentos q. se preuienen en los titulos en manos de V.S. por escusarles la dilacion de que remitiesen Poderes y asegurarme que al zelo y fineza de V.S. parezera bien esta prouidencia; y de hauerlos executado remitiran las Certificaciones necesarias para anotarlas en los Libros de la Secretaria de la R. C. y repitiendo a V.S. mi confianza y deseos de concurrir a quanto fuere de su m.or satisfacion ruego a Dios guarde a V.S. los m.os a.s que puede Madrid y Nou.re 10 de 1717

B. L. M. de V.S. su M.r
Seru.dor
P. Arpo de Neocesarea.

Ill.e y R.mo S.r obpo de Canaria.

M. S. y R. S.

Sr.mo Las expresiones de afecto q. V.S. me comunica en su Ca de 20 de Septiembre son conformes al que le profeso y agradeciendo su fineza por el cuidado que le a sido movido de su Infatigable Zelo a que los empleos de Ministros de la Camara recaigan en personas de las qualidades q. requiere el servicio de ella sin turbar la Concordancia Veneracion y obsequio q. como compatible deben practicar con la Jurisdiz.on ordinaria. puedo asegurar a V.S. que mi Principal Maxima va encaminada al mismo fin y como tal la he practicado. difiriendo gustoso a quantas proposiciones se me han echo por los S.res Obispos, pues teniendo practico conocimiento de sus subditos afianzo con aprobarlas el acierto q. solicito, y siendo yo quien en este particular deve agradecer semejantes demostraciones. quedo reconocido a las que V.S. me hace y muy gustoso q. teniendo el Subcollector y Abogado las buenas circunstancias que V.S. me refiere tenga la Cam.a estos Ministros que sin faltar al cumplimiento de su obligacion merecen la aceptacion de su Prelado, y asi luego que acudan a la solicitud de la refrendacion de sus Patentes se les despachara prontamente como he mandado se execute en las que V.S. me insinua para Procur.or y Notario quedando sumamente gozoso de q. todos tengan tal uniformidad en sus meritos q. aseguren la pacifica Concordia de las Jurisdiciones: la aceptacion de sus Superiores y el desempeño de la confianza que de ellos se hiciere pues devo asegurar a V.S.

que enquanto mesea posible no depositare las
ciones deestos Empleos en Personas quenolas
can. y meafirme nolas Solicitan porel fin
otros las han logrado: Siento notablemente q
operaciones de Dn Diego Velazquez Bote
tancontrarias alaobligacion desuestado, y
quepuedan arreglarse: y V.S. Corregirlas enla
forma quesu discrecion y prudencia lepareci
Conbeniente; Queda Reuocada la Paten
tenia defuturo subcollector, y consiguientem
las Letras de Ynhibicion conq. sehallaua
despacho Reciuira V.S. pormedio desu Ajen
Ministro obtubo estagracia del Ilmo. Aqu
fundando lagrandistancia Ocasiones q. pod
ofrecerse del deseruicio dela Reua Cama. du
mi Nunciatura puedo asegurar a V.
concedere ninguna futura, pues las conten
perjudiciales y Con visos notorios deodio si
poreste motiuo meha dispensar sudiscre
no defiera en fauor dela persona que V.
propone: pues aunquelacontemplo meritissi
y Calificada mepersuado. no ha dedesmere
la aprobacion de V.S. obserue semejante
tenciones:

V.S. seasegure del afecto que
profeso mehallara muy pronto en qua
ocasiones fuesen desumaior Satisfa

Y asi podra con toda seguridad proponerme lo que se le ofreziere de su agrado en la Inteligenzia de lo gustoso que me Interesare en servirle. Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid y Noviembre 4 de 1717

Despues de escrita esta he reflexionado que la distanzia de estas Islas y la falta de enbarcaziones que se suele experimentar para la Conduzion de los auisos puede motiuar algun perjuizio de la Reu.a Cam.a y considerando asimismo, no es razon que esta se priue de un Ministro Calificado por su Prelado: me he resuelto a despachar la futura de Juez Subcollector de D.n Geronimo ordonez en fauor del Dean D.n Juan de Caruajal y Zambrana para los casos de Enfermedad ausenzia, y otros que puedan ofrezerse pues no puede hazer Consequenzia esta resoluzion para las Intenziones que lleuo propuesto a V.S. practicare Inbiolablem.te en las Diozesis de estos Dominios. Y me repito a su obedienzia con segura voluntad:

B. L. M. de V.S. su M.r
Seru.dor
Arp.o de Neocesarea.

Muy Ill.e y R.mo Señor Obispo de Canaria.

Ill.mo S.r

Sr. del R.l Patronato.

Al servizio de S.M. conviene que luego q.e V.S.I. rezivia esta remita a mis manos testim.o autentico por p.ral y dup.do del valor que ubiere tenido ese obispado en cada uno de los zinco años ultimos proximos asta fin del pasado de 1723. asi en mas como en frutos y demas emolum.tos con expresion de las cantidades de granos, y otras especies que haya havido en cada uno de dhos zinco años y de los prezios a que han balido ô se ubieren vendido y lo que se hubiere pagado de subsidio y ex.do y demas cargas R.s que tubiere la dig.d Episcopal con distinzion tambien de ellas, y a quienes se pagan, y relazion de las pensiones que se cargaron a V.S.I. al tpo que entro en ese obispado las que de ellas subsisten vibas y las que hubieren vacado en el tpo que ha que V.S.I. se alla siendo tal Prelado, porque personas, y la cant.d de cada una; cuios instrumentos

me remitira V.S.I. con la mayor
dad posible porque los quedo
dando para dar quenta à S.
Dios g.de a V.S.I. m.s a.s como
M.d 18 de Henero de 1724.

D. Joseph Fran.co Saenz de

S.r Obispo de Canaria electo Arzbpo de Burgos

Illmo Sor. Al servicio de S. M. combiene q luego que V. S. Illma. reciua esta, remita a mis manos testimonio autentico por pral. y duplicado del valor que vbiere tenido ese obpado en cada uno delos zinco años vltimos proximos hasta fin del passado de 1723. asi en mriz. como en frutos y demas emolum.tos con expresion delas cantidades de granos y otras expecies que aya hauido en cada uno de dhos zinco años, y delos precios aque han valido, ó se hubieren vendido, y lo que se hubiere pagado de subsidio y excusado y demas cargas R.s q tubiere la Dignidad Episcopal, con distinzion tambien de ellas, y aquienes se pagan, y relacion delas pensiones q se cargaron á V. S. Illma. al tiempo q entro en ese obispado las que de ellas subsisten vibas y las que hubieren vacado en el tiempo que ha que V. S. Illma se halla siendo tal Prelado, porque personas, y la cantidad de cada vna, cuios instrum.tos me remitira V. S. Illma con la mayor breuedad posible porque los quedo aguardando para dar quenta a S. M. Dios guarde a V. S. Illma m.s

...spondi en 14 de feb.ro y este ...a fue carta ...parte con to... los instru... ...entos y mi... ...utas q la ...expedicion de ...bulas &

...15. escribi al ...bildo, remi... ...ndo la origin.

...los dup.dos fue ...on en car... ...ta de 19

años Como deseo. Madrid 18 de Hen
de 1724 = Dn Joseph Franco Saenz de
ría = Sor obpo. de Canaria Electo A
bispo de Burgos =

Ill.mo S.r

Quedan en mi poder las seis Nominaz.nes q.e haze V.S.I. para los Benefizios q.e se hallan vacantes en essas Islas, de las quales daré q.ta en la Camara, y a V.S.I. auiso de lo que se determinare. N.ro S.r g.de a V.S.I. m.s a.s Madrid 9. de Agosto de 1723.

D. Joseph Fran.co Saenz de Victy

S.r Obispo de Canarias

Ill.mo S.r

91

Paso a manos de V.S.I. el R.l despacho adjunto sobre la promiscua entre los Reynos de Castilla, y Aragon para las Proviss.es Ecc.as y su Cumplimiento en lo que su Mag.d (Dios le g.e tiene resuelto; Y espero que V.S.I. me auise de su reziuo Dios g.e a V.S.I. m.s a.s Madrid 13 de Julio de 1723.

D. Joseph Fran.co Saenz de Vieytes

S.r Obispo de Canaria

Ill.mo S.or

Hauiendo su Mag.d (Dios legu.de) sido seruido de Resoluer que V.S.I. preste su Consentimiento delos Ocho mil seiscientos y nouenta y ocho Ducados de V.on que por tercera parte del Valor del Arzobispado de Burgos, aque V.S.I. esta electo, le Corresponden para la Pension, segun el Vltimo quinquenio asta fin del año pasado de 1722. Remito a V.S.I. las Minutas ad juntas delos instrumentos que V.S.I. ha de otorgar, y han de preceder ala Expedicion delos R.s Despachos de Presentacion del dho Arzobispado para la obtenz.on delas Bulas Apostolicas, y son el Poder y Consentimiento de dha Cantidad de Pension antigua, y nueua; el del Consentimiento para la Erecion de nuebo obispo enla Villa de Santander, siempre q. llegare el caso de efectuarse; y el del Juramento dela Ley; Cuios instrum.tos me Remitira V.S.I. en toda forma, segun las preuenciones que van puestas en

dhas Minutas, las quales me bolberá VSS.
tiempo. Nro. Sor. g.de a VSS. mu.s a.s Madrid
Enero 1724

Joseph Fran.co

S. Obispo de Canaria, Electo Arzobispo de Burgos.

Ill.mo S.r

Muy S.r mio. Quedan en mi p
las Representaz.s que V.S.I me
Con su Carta de 20 de Mayo, y p
que toca a lo que V.S.I ofreze par
efecto del Resguardo del Contaj
pondrè en noticia de S. M. y co
demas se le dara el exito Com
quedando yo Sp.re a la ob.a de V
Cuia Vida Gu.e Dios a V.m mu
Madrid 30 de Junio 1722.

B.l.m.s de V.S.I m.s
Dr. Joseph Fran.co Saenz

Ill.mo S.r Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

Mui S.r mio: El D.r D.n Fran.co de S
se vale de mi, para que suplique a
fauorezca socorriendole con la cant.d
sas, que se le estan deu.do dela pension
du.s moneda de essas Islas, la qual g
essa Ritra; Y hallandose este pobre Ca
con suma necesidad espero deuer a
se sirua mandar darle satisfaccion
se estubiere deu.do en que me hara V.S.
gran gusto por lo que me interesso en
quedando yo ala obed.a de V.S.S. con la
buena volunt.d que le professo. D.s g
mu.s a.s R.s 30 de Jullio 1720=

B.l m.s de V.S.S. m.s
afecto y m.o Su
Dr. Joseph Fran.co Saenz de

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Sobre esto, y continuando el dho Dn Luis Manrri
que Trujillo, en no auer asta ahora dadose por
entendido del auiso que le di, ni acudidose por su
parte a solicitar sus Despachos; buelbo, a hazer
recuerdo a VSS. de todo lo referido pa. que le dé
esta notizia, y responda prontamente lo que se le ofre
ciere, de que se seruira VSS. auisarme. Dios g.de
a VSS. mus as Madrid 9. de Julio 1720.

Joseph Franco Saenz de Vicuña

Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

Hauiendo S. Mg.d sido seruido de nomb
el Arcedianato de Thenerife, Dignidad d
Cathedral de esas Islas a D.n Luis Man
trugillo, selo participe aeste sujeto en C
22. de Agosto del año proximo pasado, pa
noticioso de auerle S.M. promouido aella,
tandola, hiciese acudir a sacar los P.s
de Presentazion para obtenerla. Y no a
hecho, ni dado respuesta a dha Carta, tuue
preciso escriuir a V.S.I. en 5. de Marzo d
para que V.S.I. selo hiciese sauer al dho D.
y no diese lugar la mas dilazion, que la q
hauido asta entonces, ô en la solicitud de dh
pachos, ô respuesta, que deuia auer dado, am
ta Zitada. Y allandome sin Carta de V.S.I.
dias hâ, p.r cuio motiuo no he sauido si
llegado, amanos de V.S.I. la que le tengo

Ill.mo S.r

Con carta de V.S.I. de 2 de Junio proximo pasado R.vo las cinco nominaz.es q. V.S.I. haze p.a los Beneficios simples servideros dela Ciu.d dela Palma; dela Parroq.l de n.ra S.ra delas nieves del Lugar de Taganana, Dela Parroq.l dela Villa de Teguise, Isla de Lanzarote, Dela Parroquial de S.n Andres dela Isla dela Palma, y el de n.ra S.ra dela Concepcion dela Parroq.l del Lugar de Realejo deauaxo Isla de Tenerife; Y quedando en mi poder estas nominaciones p.a darles el curso, á costumbrado, y en la inteligencia de que a de recoger los titulos q. emanan deellas D.n Fran.co de Castro, y Torres, su Agente de V.S.I. para q. pague los d.ros, y los remita â V.S.I. como me previene, Selo participo a V.S.I. p.a q. se alle enterado deello Dios G.e al V.S.I. m.s a.s M.d 16 de Jullio 1720.

D. Joseph Fran.co Saenz de Victoria

Obispo de Canaria

Ill.mo S.r

Auiendose visto en la Camara lo q. V.S.I. representò en Carta de 26 de Junio pass.do de este año, S.re los prozedim.tos de D.n Nicolas Perez de Armas, executados despues q. V.S.I. le propuso en primer lugar para uno de los Benefizios de la Ygla. Parroquial de la Villa de Fuerte Ventura; Ha acordado diga à V.S.I. que quando llegò dha. Carta estaua ya electo el dho. D.n Nicolas para dho Benefizio, por lo q. no queda q. hazer mas de q. V.S.I. como su Prelado puede y deue corregirle en lo q. executare contrario à su obligaz.n. Respecto de lo tarde q. llega la notizia, q. pareze tubo muy oculta, pues V.S.I. no se la reconozio hasta q. executò lo q. V.S.I. refiere. Dios g.de à V.S.I. m.s a.s Mad.d 19 de Ag.to 1721.

Joseph Fran.co Saenz de Vict.a

S.r Obispo de Canaria

Ill.mo S.or

Remito â V.S.I. la Zedula de S. M. adjunta p.a el efecto q.e en ella se expresa: De cuio recivo me dara V.S.I. aviso Ntro S.r g.e â V.S.I. m.s a.s M.d 25 de Nov.e 1821.

D. Joseph Fran.co Saenz de Viedma

Obispo de Canaria

Ill.mo S.or

99

Al Servicio de S. M. conuiene q.e luego q.e V.S.I. Reciua esta, Remita â mis manos Testimonio autentico del Valor q.e huuiere tenido cada vna delas Dignidades, Canongias, Raciones, y Capellanias dela Ygl.a Cathedral de essas Islas, segun el Vltimo quinquenio delos años hasta fin del proximo pasado, con toda distincion y claridad. Dios g.e a V.S.I. m.s a.s Madrid 22 de Agosto 1719.

D. Joseph Fran.co Saenz de Prado

Obispo de Canaria.

Ill.mo S.or

100

M. S.

Muy S.r mio Recivo dos Cartas de V.S.
de 23. del pasado, quedando con la noti=
cia que me comunica, de auer muerto
en la Villa de la Orataba D.n Fernando
Morrondo, Ministro de la Audiencia
de Canarias, y hauer dexado a V.S. por
su Testamentario, y a otro de su familia.

Por lo tocante a lo q. dice V.S. sobre las
dependencias que paran en el Consejo,
como constan de diferentes cabos que
concordar, y en el Consejo ocurren tantos
negocios graves, no se puede disponer
el expediente, con la brevedad que se
quisiera, pero oy la Resolucion de todo
pende del Rey.

En lo que V.S. apunta, de que el Gouer.or
de esas Islas, no le aya hecho buenos oficios

y hecho prueva de sus operaciones, devo
a V.S.I. que de esto no hay nada, y la m
prueva es, hauer nombrado el Rey a
primer lugar, para el obpado de Jaen
no auer azeptado este Prelado, el Arz
de Burgos, le à conferido Mag.d a V.S.I.
auiso ya abrà recivido V.S.I. que es la m
satisfaccion que V.S.I. puede tener, d
sus operaciones, se mantienen en el co
que es Justo, con lo que V.S.I. desvane
sus aprehensiones, y asi, V.S.I. trate d
poner su Viage, para que quanto
tenga el gusto de Ver a V.S.I. que de
estar zierto de mi seguro afecto a ser
en todas ocasiones. Nro. S.r G.e a V.S.I. m.s a.s
de Mad. y nov.re 23 de 1723.

V. Ill.mo trate V.S. de reunirse, y
en lo demas, no ay para q. perder tiem
Ill.mo S.

B. L. M. de V.S. s. m. afec.

El Marq. de Miravalle

Ill.mo S.r Obpo. de Canarias

Ill.mo S.r

Señor mio Recivo dos cartas de V.S.
de 21 y 23 de Julio pasado, y quedando
entendido de todo lo que me expresa, azerca
de la orden que se a dado por el
Marques de Valhermoso Gov.r de esas
Islas, para que ninguna Persona
de qualquier calidad y condicion q.
sea, pueda sin su lizencia, salir de
esa Isla; devo decir a V.S. pasaré su
carta al Consejo, adonde a remitido
el Rey, la representacion que sobre
este asumpto, a hecho el Gov.r por mano
de D.n Jsph Rodrigo, para que en vista
de uno y otro, se tome la resolucion
que convenga; y sobre lo que V.S.

me manifiesta, con motivo de la
den, para que se pueda llebar ze
a esas Islas, de S.ta Cruz de Berver
solo puedo decir a V.S. que no de
dudar de mi afecto, y que siempre
perimentara el gusto con que conc
a quanto sea de su maior satisfac
y quedo a la disposicion de V.S. de
que n.ro S.r g.e a V.S. m.s a.s Re.s 7 de
de 1723.

B. L. M. de V.S. S. M.
El Marq. de Rivarola

Ill.mo S.r obpo de Canarias

Mad.d 20 de Julio de 1723

103

Ill.mo S.r

Muy S.r mio he recivido su carta de V.S. de 14 de Abril pasado, en que me participa la nueva vacante en su S.ta Ig.a de la Dignidad de Arcediano, de que quedo noticioso, deviendo decir a V.S. en horden a lo que me expresa sobre las dos dignidades de Maestreescuela y Prior de ella, que por las consultas que han vajado, abra visto V.S. su provision, y no ofreciendoseme otra cosa en este asumpto, me repito con el mas seguro afecto a la disposicion de V.S. deseando q.e nro S.r G.e a V.S. m.s a.s Ma.d 20 Julio de 1723.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V.S. su afect.o

El Marq.s de Rivas

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

En Cau.do de 20 de Julio de 1723 a.s

104

Ill.mo S.r

En vista de las Representaz.es de V.S. y de la Ziu.d de S.n Christoval, se ha determinado, que esas Islas puedan proveerse de la Zera de Berberia, y en este mismo correo dirixo la orn. en disposiz.on, que la neces.d y el resguardo, queden igual mente prevenidos, asi como lo esta mi fina voluntad, p.a quanto pueda ser de la maior satisfaz.on de V.S. a q.n N.ro S.r G.e m.s a.s M.d a 1. de Junio de 1723.

Si huviese tambien carestia de trigo podra asi mismo admitirse de Berberia con las precauz.es de Canal y apaleo de q.tro dias: Y para la disp.on de uno y otro, comunicara V.S. esta al Cap.n Gral. para q. todo se haga con su acuerdo dandole cuenta tn de la orn. q. va a la Ciu.d de S.n Xpto.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V.S. m.s a.s

El Marq.s de Miravalle

Ill.mo S.r Obpo de Canarias.

S.ta + de ten.e

Ill.mo S.r

Mui S.r mio, he recivido dos cartas de V.S. de 11 de Febrero y 13 de Marzo, pasado, zelebrando gustoso que V.S. se mantenga en caval salud, dela que yo me allo asistido, para quanto sea de su satisfaccion:

Me hè alegrado, que con la llegada del Marques de Valhermoso, se aian serenado las cosas, y se mantenga todo en tranquilidad, como que V.S. aiá experimentado en este Cavallero, el concepto de sus cabales prendas, y en horden a las ocurrencias de las cosas de esas Islas, y a desde aquí yba, vien instruydo del todo de ellas:

Quedo enterado de los materiales que

VSS. remite al consejo por ma
su Agente, sobre la causa del ex
cometido con el Religioso Agustin
sus incidentes, y este negocio no at
do el vltimo curso, porque mis co
nuos embarazos de despachos, me h
dejar muchos dias de asistir al Co
y aquellos s.res en siendo dependen
graue, detienen su expediente h
que yo pueda hallarme en el, per
ro no se dilate mucho; y respecto
depender el todo, de Resolucion de
en el ynterin VSS. se tranquiliz
mantenga contemplanza, deu
estar ziento del gusto con que
currire siempre, a todo lo que
de la maior satisfaccion de V
Y quedo con el mas seguro afec
a su disposicion, deseando que

Ntro señor guarde a V.S. m.s a.s
como puede. M.d 11 de Mayo de 1723.

S.r Ill.mo espero se hallaran bien en
este Paiz con mis parientes, y mi Ahora
la Marquesa es Vellissima, y en todo
su Angel, y tendra mucho Consuelo en
tener ay, a, V.S.

Ill.mo S.r

B.l.m. de V.S. s. m.
afecto. c.der

El Marq.s de Rubarbalz

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

B.
Ill.mo Sr.
M. S.

Señor mio, Lo irregular de los Correos para esas Islas, Causan la Suspension de la Correspondencia, y no atribuyo á otro motivo, q el de sus Contingencias, el q V.S.I. haya Carecido tanto tpo, Como me dice, de mis Cartas, pues no he dejado de responder á las de V.S.I. encargando en Cadiz, el Cuidado de su direccion. Aora, he recivido, todas las q con fechas de 24. 29. y 30. de 9.re y 3. de D.re proximos pasados, me ha escrito V.S.I. haviendo las novedades ocurridas Ultimam.te en esas Islas; y satisfaciendo por partes á sus Contextos, devo decir, á V.S.I. me deja mui Condolido, el

terrible estrago, q̃ ha ocasionad
todas ellas, el furioso Vracan,
padecido, cuya lastimosa ruina
sa a todos en su compasion; Yo
immediatam.te al Rey la relacion
este suceso, para enterar de el,
de cuya piedad, no dudo, atiend
este trauajo, al consuelo, de es
gidos vasallos; y si Yo pudiere
rrir en alguna parte a su al
lo executarè con el m.r esfuerzo;

Tambien he pasado a S. Ma
representacion, q̃ haze V.S. sobre
graue delito del Cochero, del Adm
Juez subdelegado de tauacos; sobre
tà pendiente recurso a la Audien
para q̃ en su vista, tome S. Ma. la
lucion, q̃ tenga por combeniente
quedando Yo plenam.te instruido de
q̃ reseruadam.te me dize con este
tiuo, V.S. como de todo lo dem

ocurrido en este asumpto, sobre q se procuraran las mas promptas providencias, para el fin dela publica tranquilidad.

Igualmte. aviso a V.S.I. el recivo del su informe, con la ocasion, delas vacantes, de Sure escuela, y Priorato de esa Sta. Iglesia, el q tendrè presente para qdo. llegue el caso de consultarlas la Camara.

Asimismo recivo la enorabuena q devo a V.S.I. con el motivo dela, nrd. q la dignacion del Rey, se sirviò conferirme, de motu proprio suyo, cuya especial, mas estimable circunstancia, aumenta mi confusion, en el conocimto. de mi demerito; y estimo mui particularmte. las expresiones de V.S.I. tan propias, de su fineza, como reconocidas de mi afecto, con el q spre deseo manifestar a V.S.I. lo q me intereso en su satisfaccion

y lo q. apreciaré las ocasiones de
experimente los efectos, de mi
Voluntad. Nro. Sr. q. a V. S.
m. a. q. puede. Alcy Herr.
1823.

S. Ill.mo yo ampadesco, a V. S. muy m.
en tantos trabajos, estimando por mayores
quentos, y en esas Islas an Merrido
V. S. cierto, deseo verle fuera de ella
se restituia deste Continente; no to
se quiere se quede, por mas, q. se dese
se Consuele, q. yo espero en Dios q. a
Ocasion oportuna se dé el Ilmo.
Expuesto con esperanza de la Consequen
esto mismo abra escrito por Lucas
tenemos Pte. de Granada; Suelbo, a
a V. S. se Consuele, q. q. puede esta
el Consuelo de q. estoy hecho cargo d
poca favorable situasion, en q. V. S.
halla, y no dude procurare hacer el
Expuesto, para repararla, q. yo estiendo
doy a V. S. las gracias por las Expresiones
por el S. Martinez Velasco

Ill.mo Sr.
Ill.mo Sr. Obpo. de Canarias. B. L. M. de V. S. S. S. m. a.
de Navarra

Ill.mo S.r

Señor mio, No permitiendo los Conti-
nuos embarazos del Ministerio, la Regu-
lar Correspondencia de las Cartas, he
dejado por este motivo, de responder
â algunas de V.S.I. de Abril, Mayo, Junio
y Julio, y avisando ahora el Recivo de
ellas, y sus duplicados, de no decir lo pri-
mero, q̃ el Retardo, q̃ âlla se experim.ta
con las q̃ escrivo, no se en q̃ Consista
respecto de encaminarse todas por una
via, y q̃ D.n Fran.co de Varas, me âsegura
la prompta direccion, q̃ sp.re las ha dado;
no obstante le he hecho este Cargo, p.r
si huviere alguna omision, ô, descuido
en su entrego.

Veo lo q̃ V.S.I. me dice

azerca de lo poco favorable, q̃ es
clima al Regente, y lo atrasado
experimenta su salud, q̃ siento
por cierto, y mas a vista de su de
pues en tan repetidas ocasiones, co
he procurado con el m.r esfuerzo, co
a su alivio, con arzenso, q̃ le sacase
esas Islas, no ha podido conseguirse,
por acrisolar con sus trauajos, su re
cion, y sufrim.to para mas altos fines
comprehensibles a nra limitada Cap
y solo sus continuados achaques
servirle de disculpa, para no haver
glado los Ministros de su tribunal, e
do el rigor, q̃ fuese nezesario, para
tenerlos en sus operaciones, pues de
demasiada Livertad, en q̃ se les h
tolerado, dimana el desorden q̃ d
experimenta en su inordinada c
ducta; la q̃ para enderezarse ha me

mucho freno;

En quanto al punto dela seque-
dad, falta de granos, y nezesidad de esas
Islas, ya havra visto V.S.I. los efectos de
la piedad de su Mg.d, y cuidadosa providen-
cia con q. se interesa en su conservacion.
por lo q. no se ofreze, q. dezir, azerca de
esto.

Por lo q. mira ala ultima Carta
de V.S.I. sobre si havia sido, ó, no grata
su anterior representacion, tampoco ocurre
nuevam.te q. añadir, alo q. entonzes dixe
en este asumpto, mas de q. en esas Islas
no ha menester el Rey, quien interprete
sus ordenes, sino quien ciegamente las
obedezca, pues del arvitrio, con q. se
amplian, ó, limitan, se origina el desgo-
vierno, q. se ha visto, y de q. resultan todos
los males, q. se han experimentado
en ellas. q. es quanto por ahora
devo dezir a V.S.I. repitiendole mi
afecto, y deseando le g.de Rro S.r

M. D. Alt.º y Sept.re 3. de 1721

S.r Ill.mo Y nunca vario, ni
en mis Operaciones, pero no soy
q.e las sea Hicar, ni buscar gracias
V. S. puede estar seguro de mi, en q.to
sin inquirir por otros medios, mo
de nobedad, en quien sabes la cuen
debo decir, a V. S. por la puntual q.e no
mas seguro q.e no cobrase cargo de Op
nes agenas, para intentar inclinar
mi abono, Siempre soy de V. S.
al afecto

Ill.mo S.r

B. L. M. de V. S. S. M.

N. Ill.mo de Navarra

Ill.mo
S.r Obpo de Canarias.

Luego, que se declaró el mal, contagioso de Peste en la Ciud.d de Marsella, el Rey (Dios le Gde) mandó a su Consejo, aplicase las mas vivas, y eficaces, prouidencias, para el resguardo de toda España, estando tan atento a esta importancia, que ocupa en su R.l animo la primera atencion este cuidado por el singular, paternal amor con que mira á sus vasallos; y aunque el Cons.o se ha dedicado, a dar las ordenes mas conuenientes, y eficaces, a este fin, todauia el Catholico celo de S.M., conociendo, q. trabajos de esta magnitud, regularmente los embia Dios, por lo que los hombres, le tienen ofendido; ha mandado, que con publicas, y particulares rogatiuas, se implore la Diui-

(na

piedad, assi en su Corte, como ento
Lo que se hà executado, con el ma
to, y deuocion, para que en el cri
penitencia, se justifiquen los ru
nuestro dolor, y logren la infalible
sa de sus misericordias, alos que con
proposito, detestan sus culpas, y
religioso animo ofrecen la perseverac
e ygualmente hà mandado cesen
su Corte, y en todo el Reyno, por a
la representac.on de Comedias, y fiestas
ros, pues quando Dios nos amenaz
la ira de su Justicia no es justo, que
mortales, ocupen su atencion en V
peligrosos festejos, si en reformar su
tumbres, y para lograr este importa
bien, me manda SSM diga a VS es de
real agrado, que VS en toda su Di

disponga se hagan misiones, y penitenciales rogativas, con todo lo que a V.S.I. pareciere mas conveniente, para reducir sus ovejas al Rebaño de Xpto: Y S.M. espera del ardiente celo de V.S.I. a la maior onrra de Dios, y bien de sus subditos, que en esta ocasion, les haga renazer a nueba devota, Christiana, Vida, N. S. G.e V.S.I. m.s a.s M.d 27 de oct.re 1720.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V.S.I. N.o S.r

N. Ems. de Navarra

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

t

Ill.mo S.

Señor mío. aunque tengo satisfecho en mis antecedentes á todas las cartas. q.e V.S.I. me tiene escriptas, a hora, con el motivo de hauerse servido S.M.. (que Dios gue.) de nombrar a D. Lucas Martínes dela Fuente, por Regente dela Audiencia de Asturias, no escuso, dar a V.S.I. esta noticia, assi por lo que creo la ha de celebrar, como para que se sirua, comunicarsela, sin embargo de que se la embio triplicada, por distintas Vias, teniendo

presente el estravio, ó retardacion

han tenido ótras, por la direcci

que regularmente se les há dad

V.S.I. podrá prevenirle, que quan

quisiere, se disponga para venir

servir su empleo, aunque sera

veniente sea con la brevedad p

ble, por lo que se necesita en el

asistencia, y no ocurriendo otra pa

laridad de q. avisar a V.S.I. le repito la

ridad de mi afecto, deseando q.e Nro. S.r a V.

m.s a.s q. puede. M.d 14 de 8.re de 1721.

Ill.mo S.r

B. L. m. de V.S. I. su afect.

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Ill.mo S.or

Señor mio en vista delas Cartas de
V.S.I. en asumpto ala falta de granos
que se padece en esas Islas, dirè a V.S.I.
que a Consulta del Consejo, se ha
servido el Rey conceder licencia para
la Saca y Extraccion de 250 fanegas
de Trigo, para esas Islas, con la equi-
dad de que no se cobren derechos al-
gunos en las Aduanas, asi por la saca
de estos dominios como por la introdu-
cion de estos granos en esas Islas,
Lo que aviso al Gov.or D.n Juan de Mur,
para las providencias que tenga
que dar, previniendole que si se nece-
sitaren demas granos que las 250 fa-
negas para el socorro de esas Islas,
que lo represente para que p.r S. Mag.d

seconzeda su Real permiso

Hezelebrado que V.S.I. seman

con buena salud, estimando

cuidado quelemerece lamia, q

padece sus quiebras, efecto delacon

nua propension del Ministe

pero ahora sehalla algo mas Rep

y siempre conseguro afecto par

concurrir entodas ocasiones aserv

V.S.I. cula vida g.e Dios m.s a.s como

M.d 15 de Abril de 1721.

Ill.mo S.r

B. l. m. de V.S.I.

m.s afecto.

N. Luis de Miran

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

Ill.mo S.r

Señor mio, No haviendome dejado mis Continuos embarazos, y la quiebra, q ha padecido mi Salud de V.m año â esta parte dar formalmente respuesta â dos Cartas de V.S.I. q en el pasado recivi, sus fechas de 20. de Febrero, y 20. de Septiembre, lo executo ahora; (aunq tengo satisfecho â otras posteriores:) En la primera me noticiava V.S.I. el Considerable incendio, q padecio, el Convento de Monjas de S.ta Clara, dela Isla de Canaria; Juntamente el tumulto, q suscitò el Pueblo de la Isla de Lanzarote, sobre el establecimiento dela Aduana;

Sobre esto, deuo decir, q no dudo
la piedad de V.S.I. lo q concurrir
en todo lo posible al reparo de
lastimosa ruina, como me ex
causó el Incendio, por ser obra
propria de su religioso zelo; de
al motin, ó tumulto de la Isla de
zarote, tampoco puedo dudar, lo q
prudente preuencion de V.S.I. pa
atajar los daños, q pudieran resu
de tan nociuos principios, aprove
a serenar los animos, de aquel
naturales poco advertidos: por c
aplicacion, cuidado, y vigilancia
en uno, como en otro caso, doy a
las deuidas gracias.

En la carta de 20. de
hase presentes V.S.I. todos los in

benientes, y reparos, q̃ se le ofrezen, so-
bre el nombramiento de Intendente
en esas Islas, por el odio mortal, con
q̃ se mira este empleo, y expecial-
mente el nombre de Intendente,
entre sus hauitadores; Con este
motiuo, descriue V.S.I. para persuadirlo
muchas Cosas, tocantes à las Islas,
q̃ aca, no se ignoran, por hallarnos
mui instruidos, delo q̃ es su Continen-
te, en quanto à su situacion, extensi-
on, poblacion, genio delos Isleños, su
Comercio, frutos, y todo lo demas, q̃
puede seruir, para su mas Caual
Conocimiento; Con q̃ solo dirè, por
lo q̃ mira al horror, q̃ V.S.I. expresa,
se tiene al nombre de Intendente,
y lo expuesto, q̃ irà, qualquiera, q̃
con el, pase à exerzer este empleo;

q. si V.S.I. y el Sor. D. Juan
residiesen, como deuen, en la
de Canaria, puede ser, q. en
Tenerife, no se experimentase
ro orgullo en aquellos natur
y q. el Intendente, q. vaya, pu
establecer la Justicia, y la Ra
entre ellos; manteniendolos
deuido respecto, al Rey, pues
indignacion alcanza, a muc
yores distancias, q. la de esas
para q. se tenga entendido e
q. quando no bastare para con
a sus hauitantes, la piedad, c
su Mag.d los ha mirado hasta
sera menos incombeniente, d
las, q. mantenerlas con los
consentidos, q. se ponderan c
irremediables; q. es quanto

asumpto, puedo decir a V. S. I. repitiendome a su disposicion, con el seg.do afecto q. Sr. Nro. S.or g.e a V. S. los m.s a.s q. deseo. Sta. y Abril 22. de 1721.

Yo Ill.mo debo decir q. V. S. no se es cumplimente hazerse parcial aun nadie, pues aqui nada se ignora, y el Rey se a de hazer bedeser en todos sus dominios, pues tiene las manos largas, y alcanzan, q. todas partes; no puedo acabar de conseguir de salar, q. V. S. y a Martines de esas Islas, q. aun eso se libraran de vivir entre tal gente.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V. S. su mas afecto servidor

Luis de Aurora

Ill.mo S.or
S. Obpo de Canarias.

Ill.mo S.r

Señor mio He recivido su Carta de V.S.I. de 13 de Mayo de este año, alegrandome de la noticia de mantenerse bueno, cuyo beneficio se desfruta por aca; estimo a V.S.I. la enorabuena del nacimiento de mi hijo que esta mui bello; He tenido Cartas de D.n Juan de Mur participandome su arrivo a esas Islas, y estoy zierto que con este Cavallero que es de un Juicio mui sentado y de bellas prendas, se logre todo sosiego en esos parages, y ya allegado aca tambien Don Joseph de Chavez.

En punto de falta de granos en esa Islas dire a V.S.I. que por el consejo se hizo Consulta al Rey por instancia de la Ciud. de S.n Xptoval de la Laguna, y S. Mag.d a concedido licencia

para que del Reino de Sevilla
da sacar y comprar doce mil fa
de Trigo, precediendo las fianzas
gaciones necesarias de guias y Torn
as, para lo que se librara por
Consejo el despacho conuenien
Por la carta que tengo de Dn.
Marz, reconozco que aun manti
algunas aprehensiones melan
y aunque le respondo procure
rrarlas y tener buen animo, s
menester que V.S.I. continue e
cribirle para que se esfuerze y t
valor y confianza, y mucho le seri
a alentarle, si de quando en qua
se dejase V.S.I. ver en aquella
por el consuelo y gusto q tendr
en verle:
En orden a Dn. Alonso Carr
deuo decir a V.S.I. que a este Prev
do le conozco por hauer sido su
criado de mi tio Dn. Pedro Dau

siendo Gov.or de esas Islas, y por auer
ydo a Salamanca quando yo pase
a los estudios a aquella Vniuersidad,
pero mi recomendacion por el, a sido
en terminos auiles, y asi V.S.I. podra
hacer lo que tenga por conueniente.
y no se ofreciendose por ahora otra
cosa especial que decir a V.S.I. me
repito a su seruicio con todo afecto,
deseando que nro. S.r g.e a V.S.I. m.s a.s
M.d y Agosto 8 de 1719.

S.r Ill.mo, a D.n Alonso Carrasco Cuno-
si en Auila, quando llebe, a mis hijas
despues de auer embiudado, de alli fue
cum.o migo, a Alba, y Salam.ca, pues solo me
interesso en lo que fuere dable, su parre
jeaso a esas Islas sirviendo a mi
Fio D.n Alonso Auila, q.do fue a su
Capp.n G.l V.S. no puede dudar q.to me
interesare en q.to sea de su conueniencia.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V.S. S. M.
afecto. S.r

Luis de Miravalles

Ill.mo S.r
C. obpo de Canarias

Ill.mo S.r

Mui S.r mio He recivido juntas dos cartas de V.S. de 6 de Jullio y 22 de Agosto pasado, y ambas me dejan con todo gusto por la noticia de la buena salud que mantiene V.S. la mia desfruta este veneficio, para ejercitarla en quantas ocasiones me franquee de su maior satisfaccion. Y sobre lo que V.S. me manifiesta de la falta de mis Cartas, dire que ultimamente, tengo respondido a V.S. largamente, y porque no padezca extravio, como las antecedentes, la dirigi a D.n Fran.co de Varas, para que desde Cadiz, la encaminase en la primera ocasion segura, y que si esta no se ofreciere hasta el embarque de D.n Lucas Marz, se la entregase para que la llebase, con que de una, u otra forma la recivira V.S. y oy he tenido aviso de quedar ya proximo a hacer su pasage D.n Lucas

por lo que sera breue su arrivo a esas
y que V.S.I. tenga el gusto de verle, y
me remito a todo lo que de mi parte
En quanto a lo que V.S.I. expresa p
secret.rio D.n Geronimo del Rio con m
dela vacante del Arcedianato de
fe, puede V.S.I. estar seguro de que le
presente (como lo he hecho en las ocas
que hasta aqui se han ofrecido) par
currir con todas veras en quanto p
a todo lo que sea de su alivio y dela con
zencia de V.S.I.
Ya saue V.S.I. que D.n Alonso de Ca
fue mi Compañero, y que su P.e fue
de mi Rio D.n Alonso Dauila siendo
de esas Islas, por lo que creera V.S.I. lo
me ynteresare en su satisfaccion,
tener la de que V.S.I. le nombre por
liar Conmensal para y le asistien
acompañando en sus salidas, y q V.
proporcione y atienda con una de
visitas de esas Islas, y asi e de deuer a
el fauor de esta fineza, que me sera

especial gratitud todo lo que protegiere.
Estimo a V.S.I. el afecto con que me à
acompañado en la perdida del S.r Con-
de de Toreno y de mis dos Hermanas,
que tenia en Xerez, que me han sido mui
sensibles por su falta, y por la Voluntad
con que las amaba, y doy a V.S.I. las graci-
as por la memoria con que los tiene pre-
sentes en sus santos sacrificios, la que espe-
ro les continue V.S.I. y a mi la de persua-
dirse de mi antigua ley, y q siempre
la experimentara V.S.I. en quanto man-
de de su servicio. Dios g.e a V.S.I. m.s a.s
como deseo. M.d 4 de oct.re de 1718.

B. l. m. de V.S.I. su mas
Ilmo. Sr. Nro. Sr. Gral. el Sr. Martinez
dira, a V.S. de mis parte mis cosas, y
deseo, q V.S. me mantenga en su gracia,
y presente en sus Oraciones =

Ilmo. Sr.

B. l. m. de V.S.I. su
Admiso
Ilmo. de Aurado

Sr. Obpo de Canarias.

Ill.mo S.r

Señor mio he recivido su Carta de V.S.I. de 21 de Henero de este año con el papel que yncluye V.S.I. de noticias, sobre lo ocurrido en el tumulto de los Vecinos de Aguimes, por la Venta de Tierras de Sardina y Polbo, de cuyo contenido quedo enterado, y de lo que V.S.I. expresa; deviendo decir que todas las Cartas que han venido sobre este negocio, y las que se han escripto al Rey, y antecedentes q̃ havia en la Camara, las à mandado Mig.d pasar al Consejo, donde haviendose visto, se ha acordado dar vista al S.r fiscal, para que con lo que pidiere, se represente a Mig.d lo que convenga, que es el estado que tiene la dependencia.

En el punto que V.S.I. toca de la forma en que a sido recivido el Regente D.n

Lucas Martinez por los Ministros
Audiencia; dixe a V.S.I. que ya se
noticia del semblante con que ha
mirado su empleo, y que el Rey
dido del desbarato que havia en aq
Tribunal, y de lo mal que en el se ha
nistrado la Justicia, resolvio escog
tre los primeros Tribunales de Espa
un Ministro de todas las zircunstan
de yntegridad, sauiduria, prudenc
zelo, que concurren en D.n Lucas M
nez, para que le restablezca y pong
la forma sobre que se deue caminar
para que la Justicia se administ
con la regularidad que conuien
tando los antiguos resauios, y desterr
busos que se ayan introducido, pues para
lleba Jurisdiccion y facultad, pues
a querido establezer la Audiencia
Canarias sobre el pie de las de Seuil
Zaragoza y Valencia, Concediendo

empleo de Regente, la misma autori-
dad y facultad que tienen los Regentes
de estos Tribunales, sobre lo que escrivo lo
conveniente, para que lo hagan entender
a los Ministros de la Audiencia, con lo de-
mas que he creido correspondiente a que
esten prevenidos del cumplimiento de su
obligacion; que es quanto se me ofrece mani-
festar a V.S.I. y las veras de mi seguro afecto
a servirle, en quantas ocasiones V.S.I. me
franquee de su maior satisfaccion. Nro. Sr.
g.e a V.S.I. m.s a.s como deseo. Ma.d y Marzo
21 de 1719.

Amigo, y S.r Creo muy bien, q. esos tales, quales Mi-
nistros abran llevado no bien el empleo de Re-
gente, y mucho mas q. al baxo hombre, q. les
haga tanta sombra, lo q. este año es q. Toloso, sea
el Capp.n desta danza, en q. se le nose, q. lo antecedente,
le vino, pu querer ser mas, de lo q. es razon,
y le corresponde, sera bien le advierta V.S.I. de
todo, y q. mire lo q. hase, pues si no se contiene en
lo q. es razon, se le hara recivir, a España, pa-
ra q. este arrimado sin permitirle volver, a
esas Islas, y q. asi piense en no perder, lo
ganado; encargo, a Mr. Ynsas, y es conveni-
ente

Sr. Obpo de Canarias.

q. V.S. lo haga, y le aliente al m.r vista Hecim.
dela Justicia de esas Islas, y q. consulte q.to le
ve conveniente a este fin, aunq. sea alterando
forma delo q. no fuere justo, ni conveniente
necesario, q. quan Esfuerse, a Sr. Lucas, pues q. m.
be con desconsuelo, y esto nace de q. esta p.
de aprehensiones, y q. el espiritu dela vida
sacia de ministro, se marchita; V.S. con
mucho se viese con el, y no aprueba q.
se aya ido a unir de asiento, a Tenerife
dando su Iglesia, pues esto no pueda
dulcir buenos Ecos, aqui, q. yo deseo
V.S. se venga, a España = el S.r q.
es muy buen Cavallero, y no dudo se
V.S. y todos muy bien con el =

Sepa V.S. q. el dia 2
me nacio un muchacho muy robusto
y no ay q. decir, q. esto es ya choches
ya tengo dos varones, y dos hombres
rollizos, todos, y hermosos; V.S. avise q.
q. ya viene el buen tiempo, y sera
facil la correspondencia = y V.S. mande
seguro de mi afecto = Ill.mo S.

B. L. M. de V.S. S. M. A.

Sr. Luis de Aurevalle

Sr. Alonso Carrasco me
muele V.S. rea lo q.
buenamente pone de
lastar por el =

Ill.mo S.r

Señor mio. Auiendo deuido ala Venignidad del rey el honor deauer puesto ami Cargo el gouierno del Consejo de Castilla, porque atan grande mrd no falte Circunstanzia que manifieste las Veras Conque distingue a V.S.I. mi Estimazion, paso adiferirle esta notizia y asegurar a V.S.I. dela propension Conque en todas ocasiones me hallara para interesarme enquanto se ofrezca desumaior satisfazion, y Considerando el graue peso, y Carga quesobre mi ha puesto S. M. y que para su desempeño solo sedeue fiar en la proteccion Diuina para asegurarme deella, suplico a V.S.I. le merezca el fauor detenerme presente en sus santos sacrifizios, y oraziones, porcuio me dio Consiga tan importante fin que meprometo mediante la fineza de V.S.I. aque estare sempre reconozido.

Conesse motivo no escuso manifestar a V.S.I. laimportanzia que resulta almaior seruizio de Dios y del Rei demantener entre las dos Jurisdiziones Eclesiastica y Real, Una buena Correspondienzia, y Union, Con loquese facilita laquietud delos Pueblos, y Castigo delos Reos, y porque V.S.I. tenga laprinzipal parte en esta materia le suplico seriua hazer laspre

uenziones Conuenientes a sus Ministros
tos paraque prozedan a este efecto, Como yo
cargo tambien a los Corregidores Con lo que
tan Ruidosas Competenzias, y se logra la mu
tual administrazion de Justizia, Y repitien
V.S.I. mi obed.a a su seruizio, deseo que N.ro
Gu.de a V.S.I. m.s a.s Ill.d y Marzo 3 de 1716

Ill.mo S.r obpo de Canaria

Aff.mo S.or

Señor mio en este Correo Reci-
vo su Carta de V.S. de 30 de Oct.re
del año pasado, y me causa Nouedad
lo que V.S. me dice no hauer Reci-
uido mas que Vna Carta mia,
pues tengo escriptas quatro ò seis, y sa-
tisfecho a V.S. en algunas de ellas
a diferentes puntos, y para que fuesen
mas seguras las dirige al Gouer.or de
Cadiz a fin que las encaminase en
la primera embarcacion que pasase
a esas Islas; Quedo con la noticia que
V.S. me participa de la Canongia
que ha Vacado en esa S.ta Iglesia; y
sobre la Recomendacion q se sirve
hace a fauor de D.n Juan Lordelo
de Tobar y de D.n Ger.mo del Rio
y Loreto su S.rio deuo decir a V.S.

que puede estar mui persuad[illegible]
de que en todo quanto tenga a[illegible]
trio, me ynteresare con las mas p[illegible]
culares veras a lo que sea de su
yor satisfaccion, pues no puede
dudar de lo que deseo complaz[illegible]
y de mi seguro afecto a servir
con el que me repito a su dispo[illegible]
Rogando a nro. S.or que g.e a V.S.
a D. Ma.d 8 de Marzo de 1717.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V.S.
S. M.

Ill.mo S.r de Nav[illegible]

Ill.mo S.or
M. S. obpo. de Canarias.

Ill.mo S.or

Señor mio: He recivido con todo aprecio su Carta de V.S.I. de 8 del precedente mes, que me deja con la devida estimacion a las finas expresiones que mereze a V.S.I. mi salud que se mantiene sin novedad, y Yo me he alegrado ygualmente de que V.S.I. logre de este Veneficio con toda felicidad.

A las Cartas que antecedentemente me escrivio V.S.I. tengo dado respuesta y remitidola por mano del Gov.or de Cadiz, para que la diriege en la primera ocasion, de cuyo recivo medio aviso.

Tambien satisfice a V.S.I. sobre el Deanato participandole que teniendole Consultado la Camara, havia nombrado S.M. para esta Prevenda a Carbajal; La Racion

de Gramatica, La Magistral y
ficios que estan Vacantes, se ha
Consultado, pero hasta ahora no
mado S.M. resolucion en estas Pre
das:
Quedo en ynteligencia de lo que V.S.
presa a ocurrido, sobre la subdelega
que el capitan General, hiço de la
serbaduria del Tabaco en Dn Fran
Roman Fiscal de esa Audiencia, y
a V.S. las gracias por lo que a contri
do a facilitar la Union y conformi
que estan conueniente en los Mi
tros del Rey, Todo lo que a sido mui
pio del zelo de V.S. pues no de
detener graue ynconueniente, se ve
case la subdelegacion en Dn Fran
Roman, porque se ofrecerian mucho
casos, en que abria de ser Juez y
y es menester que los Ministros esten

en libertad para atender con el maior
cuidado al servicio del Rey y a la
mas puntual administracion de
Justicia, sin mezclarse en yntereses par-
ticulares, y los Ministros de esa Audien-
cia, me persuado se arreglaran con toda
vigilancia al desempeño de su primera
obligacion, he evitando toda discordia
y desunion, porque de experimentar
efectos contrarios, me veria precisado
a que se tomase la mas severa resolucion,
como se ha executado en alguno de los
Tribunales de Castilla. V.S.I. no pue-
de dudar de las seguridades de mi afecto
a quanto sea de su satisfaccion, y que en
todas tiempos podra mandarme, zierto
de las veras con que sera obedecido en todo
lo q sea de su servicio, al q me repito deseando
g.e nros. a V.S.I. m. a. Ma. 17 de nov.re 1716.

Sr. Ilmo. duole me mucho lo q V.S. me
dise de Pedro Riego Tolosa, pero q desde esta
Corte [illegible] le conozco como

S. obpo de Canarias

sus buenas prendas, y es notable ate
ento lo q̃ ha pasado, y sigue si se descu
del mal castigo, yo le escrito alen
le mucho, y asi V.S. lo confiere,
yo pienso en algo mas contribuir
su consuelo lo executare gustoso

La representacion de
pero no se aviso, y es conveniente, q̃
fiscales, no tengan comisiones, q̃ asi se p
ca en todos los tribunales de Castilla
pasando por el Consejo, ni tampoco
dado quenta de la Razon, y demas
V.S. me dise consulta, pero haga q̃
todo se dé quenta, y V.S. no pue
dudar de q̃to me interesare en to
lo q̃ sea de su alivio =

Ilmo. Sr.

B. L. M. de V.S.
mi
Juan de Miranda

Ill.mo S.r

Señor mio he recivido quatro Cartas de V.S. y la ultima con fha de 1.º de Agosto, me a dejado muy gustoso, por hauer desbanecido, la noticia que con sentimiento mio hauia corrido, de hauer faltado V.S. y me alegro mucho de que se mantenga en cabal salud, y que el temple del Pais, le sea benigno; Yo quedo muy reconocido a las fauorecidas expresiones de V.S. y en orabuena q se sirve darme, del empleo con que el Rey se digno honrrarme, y en ynteligencia de lo que me expresa tocante a vacantes de esa S.ta Ig.a y a los Concursos que a hauido p.a la Magistral y

otros Beneficios; deviendo man-
tar a V.S.I. el particular aprec
con que ygualmente le corresp
y la seguridad con que puede est
siempre, de lo que le estimo; y que
quanto corresponda a la maior
faccion de V.S.I. me hallara en
ocasiones, con el mas verdadero afe
acomplazerle, y en el ynterin me fa
los motivos de servirle, deseo que
D. g.e a V.S.I. m.s a.s Rd.a 13 de
de 1746.

Aun no abasado el Ducado de
Sta Yglesia, q.e dias se consulta,
Carabasal; atiende V.S. al Pbro
Alonso Carrasco, q.e a sido compañero
mio de camino, y su padre pa
aesas Islas siendo secretario de mi
Pbro Alonso Davila fl.o fue Capp.n g.l de
Islas, y por esta Rmdo no ocurre
otra vigna, q.e avisar, si so

Ill.mo S.r Obpo de Canarias.

q. este Oficio es mas pesado de lo q. yo
tenia comprehendido, y tal q. temo me
rinda la salud, y fuerzas, aunq. estas vi-
tablemente conozco me las da N.o P.e
V.S. no puede dudar de mi afecto, y q.to
me interesa en q.to sea de sus con-
veniencias, y gusto =

Ilus.mo P.e

B. L. M. de V.S. s. m.
afecto, y amigo

Ant.o de Andrade

Nuncio

Aff.mo y R.mo S.r

Muy S.r mio. Auiendo rezuido vn Expresso del sacro Colegio, con la dolorosissima Notizia de auer fallezido Nro. S.mo P.e y S.r Inozenzio XIIJ de feliz memoria el dia 7 del Corriente, dejando en el maior desconsuelo la vniuersal Yglesia, por auer perdido vn Pastor tan benigo, y amable, en quien resplandezian las maiores Virtudes; que es la vnica reflexion que puede mitigar Nro. Justo sentim.to considerando goza de Eterno descanso; Lo partizipo a V.S.I. afin de que en prosecuzion del filial y reuerente afecto que V.S.I. tubo a su Santidad mande que en su s.ta Yglesia y Diozessis le apliquen los sufrasios acostumbrados; y que se hagan las deprecaziones mas deuotas a la Magestad

Diuina para que conzeda a su Santa

vn Vicario qual se nezesita en las Vrgen

presentes.

Quedo para seuir a V.S.I. con m

segura Volun.d Dios g.e a V.S.I. m.s a.s Ma

Marzo 28 de 1720

Ill.mo y R.mo

B.L.M. de V.S.

Su m.s Seru.or

A. Arzo de Ro

Ill.mo y R.mo S.r Obpo de Canarias electo Arzobpo de Burgos ausente

M.I. y R.mo Cau.do

1

Mui Ill.e y Rev.mo S.r

131

Por parte delos Herederos de D.n Bitorio Rodriguez de Riera, Cura q. fue del Beneficio Curado de san Esteban de Sayar, Diozesis, de Santiago, se ha presentado, en mi Tribunal de Justicia una Bulla App.ca por la q. gozaba el suso dho sobre los frutos, y Rentas, dela Mesa Episcopal, de ese Obp.do q. goza V.S. 200 Ducados, de Pension, en cada vn año, y han representado q. de sus decursos, se le quedaron debiendo al dho D.n Bitorio 10.036 R.s de v.n desde 28. de Mayo de 1714. hasta 19 de Dix.re de 1718. q. fue, en el que fallecio, para cuia cobranza, han pedido, se les libre Mandam.tos. Y por lo q. estimo a V.S. y deseo q. tengo de escusarle litigios, no he permitido, se pase a su expedicion sin dar, primero, noticia a V.S. dela pretension de esta parte para q. mande tomar forma sobre su satisfaccion. Y quedo al servicio de V.S. a q.n n.ro S.r g.de m.s a.s Madrid y Julio 28 de 1723

B. L. M. de V.S.
Su aff.o Servid.or
A. Arzp.o de Rodas

Mui Ill.e y Rev.mo S.r Obispo de Canarias

7

Ill.mo y R.mo S.r

Muy S.r mio: Cerziorado V.S.I. de el particular afecto, que le profeso, lo estarà tambien del sumo gozo que rezivio en la Notizia de auerse seruido su Mag.d (que D.s g.e) tener en su memoria las distintiuas prendas de V.S.I. para emplearlas en el Regimen de la S.ta Iglesia Metropolitana de Burgos: por lo que doy a V.S.I. mu.as henorabuenas deseando me fazilite todos los asumptos de su maior seruizio.

D.s g.e a V.S.I. m.s a.s q. deseo Ma.d 21 de 1723

Ill.mo y R.mo S.r
B. L. M. de V.S.I.
su m.or seru.or
Arzo de Rodas

Ill.mo y R.mo S.r Obpo de Canarias Elec.o Arzobpo. de Burgos (S.ta Cruz de Tenerife)

+

M. I. y R.mo Sr.

Señor mio. Aviendo presentado en mi Tribunal de Justicia el año passado de 1721 Dn. Juan Velez de Leon la Bula de Pension, que goza sobre essa Mitra, pidiendome mandasse se le pagasse lo devengado: tuve por de mi oblig.on dar aviso de esta instancia a V.S. antes de tomar otra providencia. Y respondiendome V.S. en fha de 22 de Dic.re del mismo año de 721, diciendo avia sido el motivo de no aver continuado el pagamento que avia principiado hacer a este Pensionista la injuria, y calamidades del tiempo, por averse absolutam.te perdido en essas Islas las Cosechas en el año antecedente; pero que respecto a que aquel daban buenas señales los frutos

lo executaria V.S. con el esfuerzo possible
por del servicio de V.S. dar orden para
le diesse à entender à este Acrehedor se
de mi agrado esperasse al tiempo, que
nia V.S. Oy recurre, diciendo ha esp
mas de vn año, y que no ha obtenido so
alguno; por lo que antes de proveer en
cia passa mi propensa volun.d à la Pers
V.S. à darle este aviso, con la expresi
que estimarè mucho à la fineza de V.S.
tique en la satisfacc.on de este Credito
esfuerzo possible; atento à que este Pen
ta es Persona de conocida Calidad, de
buenas prendas, que se halla en mui cr
edad, y sin tener otro fondo para sus
mentos, que el de esta Pension: y assi
de la Justificac.on de V.S. el favor de
le atienda, dexandole consolado en
Suplica, lo que estimarè mucho à V.S.

Cuia disposicion se renueua mi immutable volun.d deseosa de emplearse en quanto sea de la m.or confianza de V. S. Cuia vida gu.de Dios m.s a.s M.d 5 de Henero de 1723.

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V. S.
Su aff.o serv.or
A. Arzpo de Rodas

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

M.tt. I. y R.mo S.or

Señor mio. Por la de V. S. de 6. de Agosto veo las circunstancias, que me expressa en assumpto à la satisfacc.on de la Pension, que sobre essa Mitra goza D.n Fran.co Palacios Morejon: y enterado de todas ellas, y principalm.te de la de auer V. S. entregado al Apoderado de este Pensionista quinien.os Escu.os de p.ta por quenta de su Credito en 26 de Abril de 719. y de la de auer ofrecido à su nuevo Poderista D.n Juan Croze, Consul de la Nacion Inglessa la satisfacc.on en pagar de los efectos mas promptos: lo participo todo al Em.mo S.or Card.l de Santa Ynès, con la expression de lo fatales que han sido los años, que se han seguido desde el 19. y lo que la suma Caridad Pastoral de V. S. se ha esforzado para que los Pobres no pereciessen à efectos de la suma necessidad, que se ha padecido por la total falta de Cose-

chas

que ha avido en essas Islas; y en
tiempo digo puede asseuerar con la
seguridad à Nro. SS.mo S.or que V. S. da
puntual cumplimiento à lo ofrecido
esto quedarà seruido Nro. SS.mo Señor
placido el Em.mo S.or Card.l y V. S. m
rà mui ayroso de este empeño. Yo
en todo servir à V. S. como lo evi
ran las ocasiones, que me comuniqu
su m.or confianza.

Dios gu.de à V. S. m.os a.os que
M.d 6. de Octu.re de 1722.

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V. S.
Su aff.o Seru.or
A. Arzpo de Roda

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

M. I. y R.ma S.

Señor mio. Haviendo visto con toda reflexion lo que me expresa V.S. en su carta de 20 de Mayo sobre el particular de la prorrogacion de el L.do Domingo Correa en el Ministerio, en que le paro V.S. de Confesor en el Convento de Religiosas recoletas; y consultado este punto con mis Ministros: se halla que acerca la facultad, que tan acertadamente concedio a V.S. la S.ta Sede para ambos gobiernos de esa Provincia de Religiosos Augustinos, puede V.S. proceder que hace Consulta a la Sagrada Congregacion para prorrogar al mencionado L.do Domingo en el Confesonario de esas Religiosas; pero immediatamente hara V.S. la Consulta

à la Sagrada Congregac.on y con este
preguntar lo que en semejantes casos d
cutar V.S. pues no dudo, que teniend
te la misma Sagrada Congregac.on
prudencia, y acierto, con que dirige
todas sus operaciones, le responderà co
benignidad, declarando lo que deba
assi en este, como en los demàs casos s
similes. Y estimando mucho las
cidas expressiones de V.S. le ofrezco
todas veras mi immutable volun.d p
la emplee V.S. en quanto se le ofrez
su maior servicio.

Dios gu.de a V.S. m.s a.s como de
à 11 de Julio de 1722.

M.I. y R.mo
R. L. M. de
Su aff.o Ser
R. Ob.po de Ro

M.I. y R.mo S.r Obispo de Canarias.

M.tt. I. y R.mo S.or

Señor mio: En Carta de 25. de Abril me escribe el Em.mo S.or Card.l de S.ta Inès de orden de nro. SS.mo Señor (que Diós gu.de) haciendome sauer, que ante su Beatitud ha presentado Memorial D.n Fran.co Palacios, Sacerdote anziano, y Pensionista de essa Messa Pontifical, relacionando goza sobre essa Mitra vna Pension de quatrocientos Ducados de p.ta de esse Reyno en cada vn año: y que lo que ha que V.S. entrò à regir essa Ig.a no ha percebido cosa de esta Pension; siendo assi que siempre la avia cobrado mui puntual desde el año de 1691. que se le hizo la gracia hasta el de 1714 que fue el ingresso de V.S. quien siempre dice se ha resistido à esta paga. Enterado de esto su Beatitud me dice el Em.mo S.or Cardenal Secretario que

la mente que ha manifestado su Sa
es, que à este Acrehedor le satisfaga
todo lo vencido de su Credito, y con
executarlo con la maior puntualida
que decorriessen en adelante: y que
fin emplee yo todos los oficios, que d
mas eficaces para que se cumpla la vo
de su Beatitud. Yo tengo por el m
porcionado, y vivo dar este aviso
pues estoi cierto de que enterado de
te de Nro. SS.mo Señor darà el mas pr
cumplim.to à ella, y aviso à mi par
pueda comunicarlo à Roma, sin que
que secundar mis oficios, como me l
da su Beatitud, à quien todos deb
ciegamente obedecer. Yo estimaré
finito que V.S. se halle en dispos
de que pueda satisfacer sus deseos, y
en el mismo tiempo me mande qu
sea de su maior servicio, y confianz

que me emplearè mui gustoso.

Dios gu.de a V. S. m.os a.os como deseo. Madrid 2 de Junio de 1722.

M. I. y R.mo Sor.
B. L. M. de V. S.
Su aff.o Servor.
A. Arzpo de Ridas

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

140

M. I. y R.mo S.r

Señor mio: Auiendo sido del R.l gusto de sus Mag.des (que D.s g.e) hiziesse mi pp.ca entrada el dia 8 del que corre, y fauorezidome en este acto su Regia Magnanimidad con los mas distintiuos fauores, propios de su Incomparable afecto y Veneraz.on a nro ss.mo ss.r (que D.s prospere) lo partizipo a V.S. para que como tan Interesado en todo lo que cede en honor de su Beat.d celebre esta tan deseada notizia, y me conzeda todas las Ocasiones de su M.or Confianza, y gusto, en que me empleare con inmutable afecto.

D.s g.e a V.S. m.s a.s que deseo Madrid y Nou.re 11 de 1711

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V.S.
Su aff.o Seru.or
A. Arz.po de Rodas

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

M. I. y R.mo Or.

Señor mío: Con todo gusto, y estimación recivo la de V.S. de 20 de febrero: I en vista de las razones, q. me hace presentes V.S. para que D.a Catalina de S.n Matheo Perdomo, vecina de la Ciudad de Canaria sea oida en primera instancia en mi Tribunal contra D.n Diego Botello; y vistas las prudentes, y maduras reflexiones, que sobre este particular hace V.S. vengo mui gustoso à uniformarme con ellas; y en su consecuencia se le ha prevenido al que entrege la Caxa (que parece tiene particular Poder para esta Dependencia) presente Pedimento, el que se decretarà en la conformidad, que pide V.S. à quien doi muchas gracias por los favores, que se sirue confesarme en sus finas expresiones; y deseo evidenciar mi particular agradecim.to

empleandome en mui frequentes motivos del servicio, y confianza de V.S.

Dios gu.de a V.S. m.os a.os que deseo. M.d y Abril 8 de 1721.

M. I. y R.mo S.

B. L. M. de V.S.

Su aff.o Servor

F. Arzpo de Rod

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

M. I. y R.mo S.r

Estimando las expresiones conque V.S. me fauo
reze en su ia de 30 de Henero, y deseando acredi
tarle mi Propension aquanto fuese de su
maior Satisfacion he condescendido gustoso
en acordar la gracia de Ministro dela Reu.da
Camara en essas Islas en el empleo de Notario
Secretario de ella a fauor de D.n Geronimo del
Rio y Loreto pues siendo Persona dela aproua
zion de V.S. queda tan Calificado que Jus-
tamente me prometo el desempeño y acierto
dela eleccion, y asegurando a V.S. que en q.to
fuere de su agrado experimentara mi parti
cular Confianza y fina Voluntad de seruir
le pido ala Diuina g.de a V.S. los m.s a.s que
puede M.s y Marzo 24 de 1722

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V.S.
Su aff.o Seru.or
A. Arg.o de Rodas

M. I. y R.mo Obispo de Canarias

Mui Ill.e y Rev.mo S.or

143

Por parte de D.n Juan Antonio Dragoneti se a pre-
sentado en mi Tribunal de Justicia una Bulla Ap.ca
por la qual estan reservados a su favor 200. Ducados
de Vellon en cada un año de pension sobre los frutos
de ese obispado que goza V.S. y ha representado que
de sus decursas se le estan debiendo todas las corridas
desde Junio de 1714 hasta oy excepto 300. Pesos
q. por quenta de ellas le ha satisfho. V.S. y para la
cobranza de la restante cantidad a pedido
se le libren mandamientos, y por lo q. estimo a V.S.
y deseo que tengo de escusarle litigios, no he permi-
tido se pase a su expedicion sin dar primero aviso
a V.S. de la pretension desta parte para q. mande tomar
forma sobre la satisfaccion y quedo al servicio de
V.S. a q.n nro. S.or g.e m.s a.s Madrid y Marzo 17 de
1722

M. I. y R.vo S.or

B. L. M. de V.S.

Su aff.o Serv.or

A Arzp.o de Rodas

Ill.e y Rev.mo S.or obispo de Canarias

C

Mui Ill.e y Rev.mo S.or

144

Por parte de D.n Antonio Matute se â presentado en mi Tribunal de Justicia una Bulla Ap.ca, por la qual estan reserbados a su fauor 200 Ducados de V.n en cada un año de pension, sobre los frutos de ese Obispado q. goza V.S. y ha representado que de sus decursas, se le estan debiendo 150562 R.s de los corridos desde 28 de Mayo de 1714 hasta san Juan de Junio pasado deste año, para cuia cobranza â pedido se le libren Mandam.tos, y por lo que estimo a V.S. y deseo que tengo de escusarle litigios no he permitido se pase a su expedicion sin dar primero â biso a V.S. de la pretension desta parte para q. mande tomar forma sobre la satisfaccion. Y quedo al seruicio de V.S. a q.n n.ro g.de m.s a.s como deseo Madrid y Agosto 12 de 1721

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V.S.
su aff.o seru.or
A. Obispo de Rodas

Ill.e y Rev.mo S.or Obispo de Canarias

tt.

M. I. y R.mo Cab.do

Aviendo recivido por Expresso del Sacro Colegio el aviso del funesto golpe, con que la Divina Justicia nos ha castigado, llamando á mexor vida á Nro. SS.mo Padre, y Señor Clemente Undecimo de feliz recordacion el dia 19. del mes passado á las tres y media de la tarde, dexandonos el consuelo de que su fallecimiento ha sido principio de gozar el premio correspondiente á sus particulares virtudes, y á la superior fatiga, y vigilante cuidado, con que governò el Timon de la Santa Universal Iglesia: lo participo á V.S. con el mas doloroso sentimiento, paraque, hallandose con esta noticia, como tan amante, reverente, y obsequioso á su Beatitud (que goza de Dios) dè las ordenes practicadas en semejantes casos; y tan proprias del filial afecto, que en todos

tiempos professò à su Santidad V.S. à q

ofrezco mi segura voluntad à quanto sea

de V.S.

Dios gu.de à V.S. m.s a.s que deseo. S

y Abril 15. de 1721.

M. I. y R.mo

B. L. M. de V.

Su aff.o Servi

A. Obispo de Rod

M. I. y R.mo S.r Obispo de Canaria

M. I. y R.mo S.or

Señor mio: Aviendo abierto mi Tribunal de la Nunc
y dado principio al uso de mis facultades de Nuncio
ter General Ap.co y Legado à Latere, en la misma fo
que las exercieron mis Antecessores; y discurriend
V.S. como tan propenso, y afecto Servidor de la Silla
celebrarà la union, y correspondencia, que se ha es
do entre las dos Cortes: me ha parecido precisso p
parle este aviso; assegurandole igualmente à V.S. q
quanto se le ofreciere de su satisfaccion, me tendrà
do afecto, y voluntad para servirle.

Dios gu.de à V.S. m.s a.s q. deseo. M.d y Nov.re 26.

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V.S.
su m.or serv.or
A. Arzob. de Rodas

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canaria.

M.tt I. y R.mo S.or

147

Señor mio: Nro. S.mo Señor (que Dios gu.de) siguiendo los passos de sus gloriosissimos Predecessores en la ocasion de su Exaltacion al Solio Pontificio, se ha dignado de conceder à toda la Christiandad vn Juvileo plenissimo (como reconocerà V.S. por el adjunto Impresso) de que doi auiso a V.S. à fin de que, enterado del expressado Breve de su Beatitud, dè las Ordenes mas conducentes à su puntual cumplim.to y à mi auiso del recivo de esta con mui frequentes motivos del m.or serv.o y agrado de V.S.

Dios gu.de a V.S. m.os a.os q. deseo. M.d y Octu.re 7 = de 1721

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V.S.
Su aff.o Servi.or
A. Arzp.o de Rodas

I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

M. Ill.e y Rev.mo S.or

148

Por parte del Liz.do D.n Juan Velez de Leon se â presentado en mi Tribunal de Justicia una Bulla Ap.ca por la qual estan reserbados a su fauor 600. Ducados de plata moneda de Canarias, en cada un año de pension sobre los frutos de ese obispado q. goza V.S. y ha representado q. de sus decursas â de bengado desde Junio de 1714. hasta Junio deste presente año 48200. Ducados de plata de dha moneda, y que solo â recivido 18. Pesos escudos de plata q. rebajados de dha Cantidad, se le estan debiendo 38290. Ducados y 6. R.s de plata, para cuia cobranza â pedido se le libren Mandamientos, y por lo q. estimo V.S. y deseo q. tengo de escusarle litigios no e permitido se pase a su expedicion, sin dar primero abiso â V.S. de la pretension desta parte, para q. mande tomar forma sobre la satisfaccion. y quedo para servir â V.S. a q.n n.ro S.or g.de m.s a.s Madrid y Julio 8 de 1721

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V.S.
su off.o Serv.or
Fr. Arzp.o de Rodas

M. Ill.e y Rev.mo S.or Obispo de Canarias

D

M. I. y R.mo S.or

Señor mio: Aviendo merecido de la Divina Providencia que ayan sido elevados á la suprema Dignidad los meritos tan calificados del Em.mo S.or Cardenal Conti; (quien ha tomado el nom.re de Inocencio XIII. conforme se me participa por el Extraor.rio que he recivido de la Corte Romana) y debiendo solemnizar tan gustosa noticia, retribuiendo á Dios los debidos agradecimientos de que aya dado á su Ig.a vn Pontifice, qual necessitan las circunstancias de ella: he tenido por precisso interessar el Jubilo, en que contemplo la afeccion de V.S. para que contribuiendo con el, se den al Altissimo las debidas acciones de gracias; y por V.S. el aviso á su Cabildo, con los demàs, que sean

practicados en semejantes ocasiones, para q
ticipen todos los de essa Diocessis de este con
assegurando á V.S. de mi propension á qua
de su m.or agrado, y voluntad, ruego á la Divin
á V.S. m.s a.s que deseo. Madrid, y Junio 1

M. I. y R.mo S
B. L. M. de V.
su aff.o Ser.o
A. Obispo de Ro

M. I. y R.mo S.or Obispo de Canaria.

M. I. y R.mo S.or

Señor mio. Quedo con todo agradecim.to

à las fauorecidas expressiones, que in-

cluie la de V.S. de 3 de Junio: y en el

mismo tiempo le doi muchas gracias

por lo que se sirue atender à mi recom-

mendado D.n Ju.o Velez de Leon, à quien

he manifestado lo que me dice V.S. en

assumpto à la satisfacc.on de lo vencido

de su Pension.

En quanto à la presentacion que

me hizo V.S. de D.n Luis Manrriquez

de Lara p.a las ausencias, y futura de

Subc.or de la R. C. A: puedo decir que

en consequencia de lo mucho que estimo

à V.S. y deseo seruirle, lo execute con

grande gusto, y con expressiones
asseguraban esto mismo respon
la Carta de V.S. en 23 de febrer
este año; y el Titulo le recogió
Fran.co de Castro, y Torres, quien
que hasta aora no ha avido tie
para acusar su recivo por aver
sacado en 25 de Maio. Discurr
al presente le tendra ya V.S. a
renuevo mi propenso afecto, y ve
tad á qu.to sea de la m.or confianza
satisfacc.on de V.S. cuia vida gu.de
m.s a.s Madrid 10 de Ag.to de 1723

M.I. y R.mo S.
B.L.M. de V.S.
su aff.o Servi
A. Arzpu de Rod

M.I. y R.mo S.or Obispo de Canarias.

M. I. y R.mo Señor

Señor mio. siendo para mi tan apreziable qualq.ra
ynsinuazion de Vs. he combenido gustoso ala Ins-
tanzia que me propone en suia de 25 de Nouiembre
delaño pasado, y en su Consequenzia he dado la
orden ala Secretaria dela Reuerenda Camara
para que se expida el titulo de Subcolector futurario
deella enla conformidad que Vs me expresa y se
ha practicado por mis Antezesores en fauor de D.n
Luis Manrrique de Lara Arzediano de Thene
rife y Dignidad dela Iglesia de Vs, pues siendo
delas Zircunstanzias, Literatura, y Juizio que
Vs me dize se califica el azierto dela eleccion para
que enlas ocasiones que se ofrezcan se fazilite ala
Camara los fines que la discreccion y acreditado
zelo de Vs. ha tenido por comb.tes para Interesarse
enel asumpto, y asegurandole que en los q fueren
de su maior satisfaz.on y agrado me hallara sp.re

con fina Voluntad para servirle pido a la
uina g.e a V.S. los m.s a.s que deseo M.o y Señor
de 1723

M. I. y R.mo S.or
B. L. M. de V. S.
su aff.o Serv.or
A. Obpo de Rodas

M. I. y R.mo Obpo de Canarias

M. I. y R.mo S.

Señor mio. En vista delo que V.S. se sirve hacer me presente en su cia de 6 de febrero sobre el particular de que los Prelados delas Islas dela Madera y otras partes, disponga Mons.r Nuncio en Portugal reconozcan las Patentes segun dro, que lleuan los Regulares, y exploren la suficiencia de estos tales Religiosos, deseando vniformarme con el Zelo de V.S. he escrito á Mons.r Nuncio de Portugal enlos terminos, que prefine V.S. aq.n aseguro, que con todas veras deseo seruir entodos los asumptos, que cedan en consecucion del agrado, y confianza de V.S. Cuia vida G.e Dios m.s a.s Madrid y Maio 4 de 1723

M. I. y R.mo S.or
A. B. L. M. de V.S.
su ceff.o Seru.or
A. Arzo de Rodas

M. I. y R.mo S.r Obpo de Canarias

M. S. y R.mo S.

Señor mio. Quedo con toda estimacion al fauor de V.S. en el esfuerzo, que hace de entregar al Poderista, que nombrarà Dn Juan Velez de Leon, los mill pesos por quenta delos decursos de su Pension, y hauiendole hecho concurrir en mi Casa para tratar los puntos, que contiene la representazon que me hace V.S. halle el animo de este Cauallero mui inclinado à considerar vna proporcionada remision por lo respectiue ala quiebra delos tres años, y mui prompto à pagar lo que lexitimamte le corresponda de subsidio, y excusado; y à este fin participara sus instruciones asu Apoderado para formar, y finalizar esta quenta, y en el mismo tpo me hace presentes sus atrasos, abanzada edad, y falta de Salud, por lo que me insta que no hauiendo percebido desde que V.S. goza

la Mitra (ges desde de Junio del año de 1714) m

Vn mill pesos, y estos mill conque aora le socorr

le esta deuiendo crecida cantidad emanada de

anteriores alos tres, que expresa V.S. se padecie

tan fatales, razon, que enla Justificada, y m

prehensible de V.S. tendra toda aceptacion, y e

que podra facilitar, el que la benignidad de V.

tinue el esfuerzo para que logre mi recomen

los aliuios, que le deseo: a este fin acompaño s

plicas, asegurando a V.S. sera de toda mi estim

le atienda con sus gracias, y lo disponga de su

que pueda percebir por medio de su Agente (qu

ro le nombrara para el siguiente correo) e

socorros. Quedo para seruir a V.S. con la ma

ra voluntad. Nro S.r G.e a V.S. m.s a. Madr

Maio 4 de 1723

M. I. y R.mo

B. L. M. de V.S.

Su aff.o Seru

A. Arzpo de Ro

M. I. y R.mo S.r Obpo de Canarias

M. S. y Rmo. S.

S. mio en fines de septiembre escriui al Cauildo
de esa santa Iglesia paraque de los Pontificales
que heredo y perciuio del antecesor de V. S. me
remitiese la alaja que me pertenece en virtud
de la Concordia Creo lo executara pues siempre
se ha mostrado Atento y obsequioso a no defrau-
dar a los Ministros Apostolicos de las Regalias
que les Competen, y siendo este derecho afian
zado en fundamentos tan Clasicos Como ma
nifiesta la concordia y Concesiones Appcas
de que remiti copia, en cuia virtud perciuen
las Iglesias semejantes bienes no habra ra-
zon para que dejen de retribuir el feudo y re
conocimiento estipulado en la Conbencion
por cuio medio le he logrado de todas las Igle
sias que an estado vacantes durante la Inter
diccion reconociendo en ellas las mismas
demostraciones q como Inseparables de su
veneracion practicaron Sprê con mis antece
sores no dudo que la de V. S. Imitara la
misma Atencion y fineza con que se sirue
fauorecerme de que me ha parecido adbertir

le Como tanbien q̃ enla Eleccion q
se hiziere me remito ala de V.S. pues
satisfho desubuen afecto nodudo merez
el fauor quecontribuira alamas puntual
uanzia deesta Regalia Y ratificando a
elquele profeso para seruirle Deseo que
señor gde a V.S. los mds ad quepuede
Y Nouble 4 de 1717

B. L. M. de V.S. su
Seru: dor
Arzpo de Neocesarea

M. S. Y Rmo. S. Obispo de Canaria:

M. S. Y. Mag.

Exmo. Veo repetida la fineza de V.S. que acredita sus Cartas de 4 y 11 de Enero pues interesandose p.r favorecerme en todos q. sumptos le repito mi gratitud por lo q. ha contribuido para q. el Cav.do en ex.on de su afecto como inseparable de su oblig.a observe la que sp.re ha practicado en el señalam.to de alaja del Pontifical perten.te a mi Rep.on y agradeciendole como a V.S. que el Fiscal Gral haia logrado el honor que me significa quedo advertido del Pectoral: que V.S. y el Cav.do han tenido proporcionado y de lo demas q. en este punto se sirve V.S. participarme estando muy persuadido de su atencion la experimentarè en quantas ocas.es se me ofrezcan y zelebrando el medio elegido por V.S. para su condiz.on luego que llegue le darè parte repitiendo a V.S. los devidos agradecim.tos por la confianza que le merece mi afecto.

El Cavildo me escrive en los terminos q. me dice V.S. a quien respondo el gusto con que concurrirè a quanto pueda ser de su mi satisf.on assi por lo que se merece su atenz.on como por patrocinarse por la Rep.on de V.S. a quien estimo

mucho y siendo el fin de Concordar con la Ob.
como lo stan la m.r parte de las Iglesias tan
digno de ser atendido se principiaran los dis
cursos de los Capitulos de Concordia luego que el
Cavildo remita el poder especial que se re
quiere con los Instrum.tos q. condujeren a la Ciud.
y repitiendo a V.S. que en quanto sea de su ag.
me hallarà mui prompto para servirle con
Vol.d pido a la Div.n G.e a V.S. m.s a.s
Sev.a y M.o 29 de 1718

B. L. M. de V. S. su M.r
Serv.dor
Arzp.o de Heocesarea.

M. S. Y. Ill.mo Obpo. de Canarias

+

M. Ill.re y Rev.mo S.r

Por parte de D.n Matheo Galier y Villalua, se me ha dado noticia que goza vna pension de Ciento y Cinquenta Du.os de vellon sobre los frutos y Rentas dela Mesa Episcopal deese obpdo. en virtud de Bullas Ap.cas de Cuias decursas se le Van debiendo todas las Cantidades q. han debido percivir desde que se paso a V.S. la gracia de ese obpdo. hasta fin del año pasado de 1717: pidiendome que en attencion a su mucha necesidad me ynterponga con V.S. para que le mande pagar lo q. se le està debiendo, y logre esta parte el alibio en su necesidad; Y attendiendo a ella, espero q. V.S. tenga a bien de ordenar se Consuele y remedie al expresado D.n Matheo, Con hacerle pagar lo q. se le estubiere debiendo de los Caidos de su pension, Cuya providencia estimare a V.S. Como el q. me franquee repetidas ocasiones de su agrado en que pueda manifestar el Cordial afecto q. le professo: Nro S.r g.de a V.S. los m.s a.s q. puede Madrid y Henero 4 de 1718.

B. L. M. de V.S. I. su M.r
Serv.dor
Arpo de Neocesarea.

M. Ill.re y Rev.mo S.r obpo de Canarias.

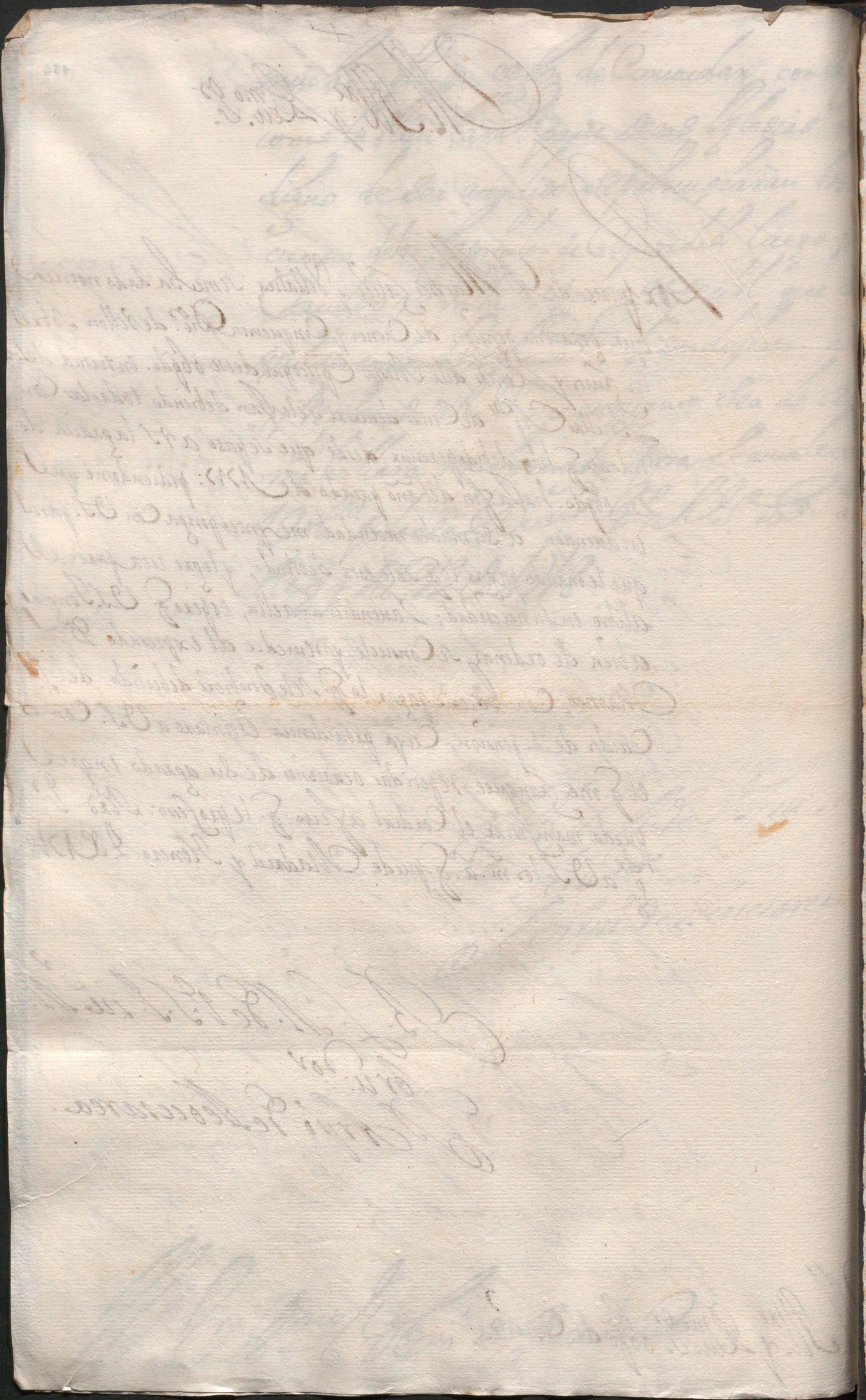

157

Ill.mo S.or

Rezivo la de V.S. con la estimacion q. me es deuida; en que con ocasion de hallarse vacante en esa S.ta Iglesia vna Canongia, me haze saver los sugetos que tiene por benemeritos para esta Prebenda y su resulta; siendo para mi tan apreciables los informes de V.S., y que me hallo en el reconocimiento de que su gran celo y deseo es mirar por el bien de su Iglesia, tendrè presente todo lo q. V.S. me expresa quando llegue el caso de su prouision, y procurare servirle en q.to yo pudiere.

Entre tanto quedo con el rendimiento q. me es deuido a su obediencia, y rog.do a Dios g.de a V.S. m.s a.s M.s y Diz.re 6 de 1717.

Ill.mo S.or

B.l.m. de V.S. su m.r serv.or

Guillermo Daubenton
S.J.

Ill.mo S.or obispo de Canarias

Terms after due

158

Ill.mo Señor

Aprezio con toda estima
cion las onrrosas expresio
nes con que V. Ill.ma me faro
reze en su Carta, que
rezivi con todo aprezio
y le correspondo con la
mayor voluntad de
servir en q.to pueda a
V. Ill.ma cuya vida g.de Dios
los m.s a.s que deseo.
Aranjuez y Jullio
5 de 1775

Ill.mo Señor
B. l. M. de V. Ill.ma
su m.s afecto Capp.n

[illegible] de Cuenca de Guillermo [illegible]

Pres.te Miraval

Ill.mo S.r

159

Mi S.r y mi Amigo con lo Suzedido, havrà V.S.I. conocido, q̃ D.n Luis de Miraval es Sp.re Uno, y Sp.re el mismo, aunque el Mundo presente, haga dudar à los q̃ tienen menos razon de esta Verdad, pues jamas gastè expresiones perfunctorias, y q̃ solo sirven para ocupar el papel, lo q̃ acostumbran no pocos.

Haviendo Vacado el Arzobispado de Burgos, y Consultado en el, al Obp.o de Jaen, à V.S.I. y al Obp.o de Palencia, se diò al de Jaen, el Arzobispado, el de Jaen à V.S.I. y ese de Canaria al Abad de Santander; el Obp.o de Jaen, nò azeptò, conque à V.S.I. se ha dado el Arzobispado de

Burgos; bien huviera yo que
aunq la dignidad es tan supe
q V.S.I. huviese venido a Jaen
pero lo mejor es, lo q el Altis
gouierna, y el Arzobispado de
gos es de tan alto aprecio, co
V.S.I. saue, y a V.S.I. no le pong
miedo el frio, porq el temple
mui sano, y los Arzobpos, spr
han viuido, en la Villa de Ar
dos leguas de Burgos, q es m
templado, y de admirable co
lacion.

Me tienen rebentado co
peticiones, a lo q tiene q proue
aquella Dignidad, Yo digo, q
nada ofrezca, q en llegando a
esta Corte nos veremos, y sob
todo hablaremos; ahora entre

dar á V.S. la enorabuena, y que
mande en el interin, q. nos Vemos.
Nro. Sr. g.e á V.S. m.s a.s Como deseo.
Mad. y Nov.re 2. de 1823.

S.r Ill.mo q.to antes se pueda V.S. restituir
á España es mejor, pero en todo caso con
segura embarcacion, y tiempo.

Ill.mo S.r

B. L. m.s de V.S. S. m.s afecto de S.
Zamora

El Marq.s de Sotavalle

Carta sin
ra he recivi-
la q. remito
S.S. para q. haga
ea el Bo. q. le
ciere.

Ill.mo S.r
S. Obpo. de Canarias.

Ill.mo S.r

Despues de solizitar halle esta â V.S., con la mas caval salud, que mi afecto le previene, y de ofrezer mi persona, con la que me asiste tan ala disposicion de V.S., como lo pide mi rendim.to no excuso recomendarle por esta â D.n Vicente Carenzio, quien pasa â esa Isla con empleo, y quien la pondrâ en sus manos; paraque en todo lo que pudiere ocurrir de su conveniencia, merezca â V.S., su protecion, deviendo asegurarse que por todo lo que hiziere a favor de este mi Ayjado, quedarê muy reconocido â V.S., y deseoso de acreditarlo en quanto me mandare; y repitiendome muy a su obediencia, deseo que N.ro S.r g.de a V.S., m.s a.s Aranjuez 6 de Junio de 1721.

Resp.da en 29 Ag.to

Ill.mo Señor

B. l. m. de V. S. I.

Su mas vendido servidor
Guillermo Baulenton

S.r Obpo de Canaria.

Ill.mo S.r

Despues de manifestar a V.S. mi verdadero reconocimiento, no excuso molestarle con motivo de saver que la S.a D.a Agustina de Robles escrive a V.S. sobre una dependencia, a fin de que se haga una informacion con toda rectitud; y aunque me hallo enterado de la gran Justificazion y integridad de V.S. en su modo de obrar, me ha sido preciso (por quien me lo ha pedido) hazer a V.S. esta insinuacion en favor de esta S.a para que patrocine su instancia, y atienda a la razon, que la asistiere; cuyo favor espero merezer a V.S., y quedo como siempre muy a su ob.a y rog.do a Dios g.de su Persona m.s a.s S.n Lorenzo y Sept.re 19 de 1718

Ill.mo S.r

B.l.m de V.S. su m.r Serv.r

Guillermo Raubenton

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Ill.mo S.r

Rezibo la de V.S. con el aprecio que me es devido, y con el mismo la recomendacion, que me haze en favor de D.n Geronimo del Rio y Loreto su Secretario, con motivo de hallarse vacante en esa su S.ta Iglesia el Arzedianato de Thenerife; para que si quedare de resultaracion sea atendido en ella; sobre lo qual debo dezir a V.S., que si acaeciere puede creer que le tendrè muy presente y contribuire a servir a V.S. en la persona de D.n Geronimo en todo lo que me sea posible, por las circunstancias q. le asisten y por lo q. deseo complazer a V.S. Cuya vida g.e Dios m.s a.s La Granja y Oct.re 10 de 1718 Ill.mo S.r

B.l.m. de V.S. su m.s serv.r

Guillermo Daubenton S.J.

Ill.mo S.r Obpo de Canarias.

Ill.mo Señor

Celebro como es Justo la gustosa noticia que V.S. Ill.ma se sirue participarme en su Carta de 3. de Sept.re del arriuo feliz a esas Islas con tan quieto viage, como V.S. Ill.ma me refiere: por lo qual repito a Dios muchas gracias, esperando ceda en gran Gloria de Su Mag.d La presencia de V.S. Ill.ma y su Paternal Gouierno. Agradezco muy de Corazon la atencion de V.S. Ill.ma a cuya obediencia me pongo para lo que fuere seruido de mandarme, rogando entre tanto g.de Dios a V.S. Ill.ma como deseo

Sh.d Nou.re 23 de 1715.

Ill.mo Señor.

B. L. M. de V.S. Ill.ma su m.or S.or

Guillermo Daubenton S.J.

S.or Obispo de Canarias.

165

Ill.mo S.r

Aunque no tuuiera noticia de lo mucho que V. S. Ill.ma se mereze huuiera patrocinado su pretension, como lo hize, porque hago Juicio y lo hize entonzes de que la razon estaua de su parte, y assi no debo admitir especiales gracias, sino complazerme de auer tenido la ocasion de auer seruido a V. S. Ill.ma cuya vida g.de Dios como deseo M.s y Febrero 17 de 1716.

Ill.mo S.r

B. L. M. de V. S. Ill.ma su m.s S.r
Guillermo Rouebenton
S. J.

Ill.mo S.r
S. Obispo de Canarias.

Ill.mo S.r

He rezivido la de V. S.a y por ella me hallo noticioso de la Canongia q. ay vacante en esa S.ta Iglesia, como enterado de las singulares prendas q. concurren en el D.r D.n Ju.o Lon delo de Jouar, y en D.n Geronimo del Rio y Loreto, para esta prouision, y su resulta; apreciando, como es de mi obligazion, los informes q. V. S.a se sirue de darme, puede creer tendre presentes à estos sugetos para q. sus meritos sean atendidos, y yo logre complazer a V. S.a en cosa tan de su agrado. Con todo rendim.to me pongo por esta ala obediencia de V. S.a y ruego a Dios le g.de m.s a.s M.d y Marzo 16 de 1717.

Ill.mo S.r

B. l. m. de V. S.a su m.r S.r

Guillermo Daubenton
J. J.

Ill.mo S.r
S.r Obpo de Canarias.

Ill.mo S.r

He tenido particular consuelo con la q he rezivido de V.S. por auer sauido de su salud, la que deseo se continue por muchos a; asimismo me le ha causado la noticia de auer conferido su Mag.d el Deanato de esa S.ta Iglesia a D.n Ju.o de Carvajal Zambrana, Prouisor de V.S.; en cuya prouision he tenido yo corto influjo a vista de los buenos informes q V.S. me tenia dados a fauor de este Ecclesiastico.

Quedo para servir a V.S. en todo lo q sea de su agrado, y entretanto a su obediencia, rog.do a Dios le g.de m.s a.s Pardo y Ag.to 16 de 1717. Ill.mo S.r

B.l.m. de V.S. su m.or Serv.or
Guillermo Daubenton
S.J.

Ill.mo S.r
S. Obispo de Canarias

Num. 5.

Ill.mo S.r

Muy S.r mio; Doy aviso a V.S. lle
garon a mis manos sus cartas, en
que se servia avisarme de los
Sugetos, que Juzga por beneme
ritos para obtener las quatro
Canongias, que vacaron en esa
sus.ta Iglesia; Y assi mismo la que
con ellas venia a favor de su Se
cretario D.n Geronimo del Rio
y Lorlto; y despues de celebrar
las noticias, que por ellas he lo
grado de saver de la salud de
V.S. que deseo sea la mas caval q.do
rezita esta: devo poner en noticia
de V.S. espero sean atendidos los
Sugetos, q. enuncia en sus Cartas,
y que su Secretario lo sea tam
bien en una razion, para la qual
le he propuesto à su Mag.d que
no dudo conseguira, y yo el gus
to de aver podido tener influjo
para que V.S. le tenga en esto, y que
de servido, como mi afecto y obli
gazion lo solizita en q.to creyere
puedo servirle; y entre tanto

Ratifico a V.S. mi rendida obe-
diencia; con la que quedo
d.o a Dios g.e su Persona los
a.s que deseo y le Supp.co Bal.
3 de Agosto de 1722.

Ill.mo Señor

B. l. m. de V. S.

Su mas rendido servid.
Guillermo Baubent.
S.S.

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Ill.mo S.r

Muy S.r mio: Desearè mucho que V.S. se mantenga con la cabal salud, que mi afecto le previene, y que des frute la mia en quanto fuere de su gusto; para que sea obedezido, como es de mi obligazion.

Aviso à V.S. como tiene el Rey provehidas ya las dos Dignidades de Prior, y de Maestrescuela vacantes en esa su S.ta Iglesia, y que teniendo presentes los Informes, que V.S. me dava de sus Individuos, he procurado sean atendidos D.n Fran.co Zañez de Ortega, D.n Manuel Alvarez de Castro, D.n Ju.n Aug.n Carvajal, todos tres para Ascenso, y assi mismo al especial recomendado de V.S. D.n Lorenzo Pereira de Ocampo para una resulta de razion: Y saviendo lo mucho que V.S. se ha de olgar con saver dhas promoziones, se lo participo; desseando emplearme en todo lo q pueda ser de su gusto, con el q me repito a la disposizion de V.S. Cuya vida g.de Dios m.s a.s Aranjuez. 20 de Abril de 1723.

Ill.mo Señor

B. L. M. de V. S.

Su mas vendido servidor
Guillermo Dauberton S. J.

S.r Obp.o de Canarias.

Ill.mo S.or

Muy S.or mio; Rezivo dos cartas de V.S., y ambas con todo aprecio; la vna en razon de la memoria que me ofreze remitir sobre las circunstancias, y prendas de los sugetos de dentro, y fuera de la Iglesia; lo que estimarè mucho à V.S., porque servirà para mi govierno en la provision de esas Prebendas: y si à V.S., he dado esta molestia, que espero la perdonè, lo motivò el hallarme sin los informes necesarios, y porque hazia el mismo juicio, que V.S., de que de los venidos à la corte avrà vnos aproposito, y benemeritos, y otros no: es la otra carta en asumpto de darme V.S., las gracias por lo que el Rey ha honrrado à V.S., de lo que me alegro mucho, y le doy la enorabuena; asegurandole, que aunque sus recomendables meritos, y demas motivos merezian ya su promozion, he procurado en lo que de mi parte ha estado, llegasse à tener effecto.

V.S., creha tiene en mi quien

le sirva, y obedezca con el
rendimiento, y dessea que
S.r Gefe a V.S. m.s a.s S.n Yld
so. 10 de Hen.o de 1724.

Ill.mo S.r

B. l. m. de V.S.

seguro, i aff.o sen.or

Gabriel Bermudez

Ill.mo S.r Obispo de Canarias

Confess.r del Rey.

Ill.mo S.r

Muy S.r mio: Dexame V.S. con la obligazion correspondiente a las tan finas expresiones, que le merezco por su carta de 3 de Sept.re pass.do con motivo de la honrra, que a la piedad del Rey he devido en averme elegido por su confessor, tan sin meritos algunos mios: y hallandome tan agradezido, como obligado a V.S. solo puedo satisfazer en parte a sus muchos favores, con ofrezer mi persona, y empleo muy a su disposicion, y asegurarle mi rendida obediencia en obsequio de V.S.; Cuya vida g.de Dios m.s a.s S. desseo. S.n Ildefonso. 2 de Nov.re de 1723.

Ill.mo S.or

B. l. m. de V.S. Ill.ma

su mas seguro serv.r y Cap.n

Gabriel Bermudez

Ill.mo S.r obispo de Canarias

+

Ill.mo S.or

Muy S.r mio; Persona de mi estimazion me ha entregado la esquela inclussa, que paso a manos de V.S., con la suplica de que se sirva favorezer al Interesado, en todo lo que le sea facitible, para el buen logro de su pretension; cuya gracia espero merezer a V.S., con muchos prezeptos de su agrado; en que acreditar las veras con que desseo obedezerlos; y quedo rog.do a Dios g.de a V.S., m.s a.s en su S.ta gracia. S.n Ildefonso. 13 de Henero de 1724.

Ill.mo S.r

B. l. m. de V. Ill.ma su mas affecto serv.or y Cap.n

Gabriel Bermudez

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

+

Ill.mo S.r

Muy S.r mio: Persona de mi estimacion me ha entregado la esquela inclusa, que paso a manos de V.S. con la suplica de que se sirva favorecer al Interesado, en todo lo que le sea facultable, para el buen logro de su pretension; cuya gracia espero merecer a V.S. con muchos preceptos de su agrado; en que acreditar las veras con que deseo obedecerle; y que de Vmd. a Dios g.de a V.S. m.s a.s en su Santa gracia. Dios g.de a V.S. m.s a.s de Jonio. 13 de Henero de 1774.

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

+

Ill.mo S.r

Anoche rezivi atrasada su carta de V.S. de 29 de Nov.re en que V.S. se sirve favorezerme complaciendose de la honrra, que he debido a su Mag.d supliendo mi desproporcion en promouerme al empleo de Inqq.or Gral, porque doi a V.S. muchas gras suplicando a V.S. me tenga presente para facilitarme de la misericordia de Dios el aziento, que tanto nesesito, y si con esta ocassion de hallarme en la Corte mereziere las que deseo, y solicito del servicio de V.S. me sera mas apreziable este empleo. Tambien he rezivido la de V.S. de

la misma fecha, con que acompaña
copia dela representacion, que hizo
zelo de V.S. al Consejo en 29 de
desde Canaria, y quedo con el
do de saber si sobre ella se ha tom
alguna prouidenzia, o caminado
por el Consejo, para facilitarla de
te, como lo executare en todo lo que
siruiere preuenirme. D.s g.de a V.S. m.s a
selo supp.co M.e y febrero 4 de 1727.

Ill.mo S.r

B.l m.o de V.S. y

Su m.r y mas Sep.o Ser.r y Cap.

El Obp.o Ing.r Gen.l

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

Ilmo Amo Sor

Muy Sor mio, rezivo con toda estimacion
la de V.S. de 30 de Enero, en que se
sirue recomendarme a D.r Amador
Gonzalez de Cabrera para la Comisa
ria de Puerto de S.ta Cruz
de Tenerife, y atendiendo a ella, y
ótras prendas, y circunstancias, que
V.S. me dize, concurren en dho D.r
Amador, he tenido mui gusto en
hazerle la gracia de dha Comisaria,
y lo quedo de auer tenido esta ocasion
de complacer a V.S. como lo executare
en quantas se ofrezieren de su serv.o

Suplico a V.S. me las conceda, y

Nro. Sr. que g.e a V.S. m. a.

Abril 18 de 1722

Ill.mo S.r en todas las occasiones q.e se lo
re del servicio de V.S. lo executare
es q.e cual gusto.

Ill.mo y R.mo S.r

B.l.m.o de V.S.

Su mas seg.o ser.r y Cap.n

El Obp.o Ing.r Gen.l

Ill.mo y R.mo S.r Obpo de Canarias

Ill.mo S.or

S. mio. Estandose solizitando en Roma por parte de mi Santa Yglesia de Pamplona y de aquella Ziudad la Extension del rezo para toda España con rito de doble del Gloriosso Martir san Fermin su primer obispo y Patron y de todo el Reyno de Navarra: y siendo tan conduzente la Suplica de los S.res Prelados para fazilitar y conseguir esta grazia: Suplico a V.S.I. se sirba favorezerme remitiendome Carta p.a su Santidad coadyubando esta Instanzia como lo Espero de la piedad de V.S.I.a conque se interessa en el maior culto de los Santos, que sera para mi del mayor reconozim.to sobre la oblig.on q. que professo a V.S.I. para todo lo q.

sea de su servizio y agrado. Dios
g.e a V.S. m.s a.s Madrid y Agosto
24 de 1723.

Ill.mo S.r

B.l.m.o de V.S.
su muy afecto Ser.or y Cap.n

El Obp.o Ing.or Gen.l

Ill.mo S.r Obispo de Canarias

Ill.mo y R.mo S.r

Muy S.r mio, rezivo con el maior aprecio su carta de V.S. de 23 del pasado con la noticia de su promocion de V.S. ala Ygl.a de Burgos, en que he tenido la maior complacencia, por lo que deseo que V.S. se nos restituia a España, quiera Dios sea en breue, y con la maior felicidad, y si en el interin tuuiere V.S. que mandarme, le obedezere en quanto sea de su satisfaccion, y seruicio. Nro

N. S. g.e a V. S. m. a. como se lo supp.co

y Dic.e 21 de 1723

Ill.mo S.r yo he celebrado por muc
razon y este suceso y tambien por ter
la fortuna de ser sufraganeo de B
que es otra razon p.a que V. S. Y. m
mande

Ill.mo S.r

B. l. m. de V. S. Y.

su mas afecto ser.r y Cap

El Obp.o Ing.r Gen

Ill.mo y R.mo S.r Obp.o de Canarias

177

Ill.mo S.r

Muy S.r mio, rezivo con la maior estima-
cion su carta de V.S. con la que viene inclusa p.a
su Santidad, pidiendo la extension del rezo del
Glorioso Martyr S.n Fermin sub ritu duplici
para todas las Ygl.as de España, y doi a V.S.
las debidas gr.as, por lo que se ha servido fa-
uorezerme, a que quedo sumamente agrade-
cido, y con el deseo de manifestarlo en todas
las ocasiones, que se ofrezieren del serv.o de
V.S. Supp.co a V.S. me las conzeda, y a Ntro S.r g.e
g.e a V.S. m.s a.s M.s y Nov.e 23 de 1723

Ill.mo S.r esperamos q. V.S. y se nos restituya con
vrebedad a España lo q. p.a mi es de especial
gusto, como lo tendra siempre en todo lo que sea
de la conveniencia de V.S. y en obedecerle =

Ill.mo S.r
B.l.m.o de V.S.
su mas affecto Ser.r y Cap.n
El Obp.o Ing.r Gen.l

Ill.mo S.r
S. Obpo de Canarias

Ill.mo S.r

En carta de 13 de Mayo avisa V.S.I. estaua en cuydado de que se substanziase el prozeso de D.n Juan Delgado en el Tribunal de Canarias, donde asiste, como tambien en el de disponer que D.n Salbador Albarez Salzedo, pasase por Capellan en la primera Embarcazion que hiziese viage ala Amer.ca; y quedando S.M. enterado delo referido y delo demas que expresa V.S.I. me manda le avise el rez.uo de la zitada carta. Dios guarde a V.S.I. m.s a.s como deseo. Campo R.l de Asiain 28 de Julio de 1719.

D.n Miguel Fr.z Duran

S.r Obpo de Canarias

Ilmo. Sr.

En carta de 13 de Mayo avisa V.S. estar en cuidado de que se substanciase el proceso de D. Juan Delgado en el Tribunal de Canarias, donde asiste, como tambien en el de disponer que el Sr. Alcalde Alvarez Salcedo pasase por Capellan en la primera embarcacion que hiciese viage a la Amer. y quedando V.S. enterado de lo referido y de lo demas que expresa V.S. me manda le avise el recibo de la citada carta. Dios guarde a V.S. m.s a.s como deseo. Campo de Gibraltar 18 de Julio de 1842.

[illegible]

Sr. Obispo de Canarias

Ill.mo S.r

Teniendo el Rey por combeniente â su Ser-
vicio pasen â Cadiz D.n Juan Delgado Te-
mudo Vicario foraneo dela Villa de Orataba,
Fray Thomas Fernandez residente en su
Combento de Augustinos dela misma Villa,
y Don Salvador Rejalgar residente tam-
bien en ella, y D.n Joseph Rodriguez en la
ciudad de San Xtoval dela Laguna, me
manda S. M. decir â V. S. I. les dè orden
paraque en la primera ocassion que se
ofrezca, y sin diferirlo â otra executen
su viage prebiniendoles que luego que

lleguen â Cadiz dèn quenta desu arri

Dios Guarde â V.S.I. m.s a.s como des

El Pardo 4 de Diz.re de 1718

D.n Mig.l Cruz Durand

Ill.mo S.r Obispo de Canarias

Ill.mo S.r

En las ocassiones que se han ofrecido despues que D.n Joseph de Chabes se alla en esas Islas, ha dado quenta del particular amor con que V.S.I. contribuye â lo que es mas del servicio del Rey, y bien de esos Vasallos, y en medio de que S.M. està en la satisfaccion de que V.S.I. concurrira siempre â todo lo que toque al mejor logro de aquellos fines como lo cree del buen zelo de V.S.I. y del estimulo de su exercicio Pastoral, me manda S.M. que en su nombre exprese â V.S.I. la gratitud con que queda â su fineza, y que mas distintamente la manifestarà â V.S.I. siempre

que ocurra motivo para ello. Dios Guarde

â V.S.I. m.s a.s como desseo. El Pardo 4 de Di

de 1818

Fr.co Duran

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Ill.mo S.or

1

181

He recivido la Carta de V.S.I. de 20 de septiembre enque participa. la delicades delos genios deesas Islas, yque Juzga combeniente, nose añada persona, âlas queestan establecidas, dejando la âdministracion detodas las Rentas âlcuidado del Administrador, yal Governador lo Juris dicional paralos âuxilios yproteccion. decuio Recivo participo â V.S.I. parasu inteligencia. Dios guarde â V.S.I. mu.s â como deseo. Madrid 2 de Diciembre de 1720.

D.n Miguel Cru Duran

Sr. Obispo delas Islas de Canarias



Ill.mo Sor.

188

Con fechas de 30 de Junio, se han recivido dos Cartas de V.S.I. en que participa lo subcedido, en el lugar de santa cruz, con el Intendente Dn. Juan Antonio Zevallos; y haviendo resuelto S.Sh. mandarlas remitir al Consejo de Castilla, con las demas de esta dependencia, doy á V.S.I. esta noticia para su inteligencia. Dios guarde á V.S.I. mu.s a.s como deseo. Madrid. 2. de Agosto de 1720.

Dn. Miguel Cruz Durand

Ill.mo Sor. Obispo de Canarias

t

Hauiendo dado quenta al Rey deloque en
nombre de SS.SS. Rpresenta el Dor Dn Lorenzo
Bernardo Sereña de ocampo, en carta de 5. del pasa-
do, y deloque contiene el testimonio, que Rmite,
sobre lo ocurrido con motiuo delvando que hizo
publicar en esa Isla el Juez factor dela Renta
del tauaco Dn Diego Nauarro; me manda
decir a SS.SS. que da SM enterado de ello,
y deloque ha contribuido SS.SS. al exsito de esta
dependencia del establecimiento dela expre-
sada Renta, mediante las ordenes que hauia
dado, enque espera continuara SS.SS. con igual
celo; y que al Juez factor sele previene lo combte

sobre el punto Jurisdicional, sin perjuicio a

Real autoridad en lo directivo; Lo que par

po a V.S.I. de su Real orden para su intelixe

Dios Gu.de a V.S.I. m.s a.s como deseo S.n Lor

el Real a 25 de octubre de 1717.

D.n Mig.l Fern.z Durango

S.r Obispo de Canarias

t

184

Con motiuo de hauer participado el Juez
Dn Diego Nauarro, que para registrar las
casas delos eclesiasticos, afin de ver si hay en
ellas alguna partida de tauaco, quedaua
V.S.I. en auxiliarle; me manda S.M.
dar a V.S.I. las gracias, como lo executo en
su real nombre, por el zelo conque atiende
V.S.I. aquanto es en veneficio y augmento
desu Rl. hacienda. Dios Gde. a V.S.I. ms.
as como deseo. Madrid a 7 de Diziembre
de 1717.

Dn Migl. Fran.co Durante

Obispo dela Yglesia cathedral de Canarias.

Ill.mo S.or

En carta de 12 de febrero participa V.S.I. que noticioso fr. Thomas Frez, dela orden que se expidio, para remitirle á España, boluio segunda vez ainquietar la Villa dela Orataua, porcuia razon y la de no hauerle podido reducir asus Combentos de Canaria, y la Laguna, ni sus Prelados tenerle recluso, determino V.S.I. embiarle al Puerto de Cadiz conel animo deque se le recoja en algun Combento, porque no peligre en Islas su saluacion. Concuio motiuo participa V.S.I. el miserable estado de Don saluador de Oliuares y instancia que hizo interin que lograua combeniencia, deque enterado

S.Sh. me manda decir á V.S.I. se a dado p

uidencia para recojer á fr. Thomas Frez c

zircunstancia de que no buelba á essas Islas

en orden á Don Saluador de Oliuares, Dn. J

Delgado, y Don Joseph Rodriguez, habra

entendido lo que se le participo en Carta d

y ocho de febrero, á que no se ofrece que añadir

que participo á V.S.I. para su inteligencia.

guarde á V.S.I. mu.s a.s como desseo. Madrid

Abril ~~febrero~~ de 1719.

Dn. Migl. Fr. Duran

Dup.do

Sor. Obispo de Canarias

Yllmo Or
S.

Con fechas de 30 de Junio se han recibido dos Cartas de VSI. en que participa lo subcedido enel lugar de santacruz conel Intendente On Juan Antonio Zevallos, y hauiendo resuelto SSh. mandarlas remitir al Consejo de Castilla con las demas desta dependencia, doy á VSI esta noticia para su inteligencia. Dios guarde á Vs mu años como deseo. Shadrid 2 de Agosto de 1[illegible]2.

[signature]

Yllmo Or
S. Obispo de Canarias

Ill.mo Sr.

En carta de 11 de Diciembre participa V.S.I.
que las advertencias hechas al Governador,
y Intendente, llegaron a tiempo que pudieron
aquietar algunas disputas que havia entre am
bos, de quienes solicitara V.S.I. su maior union,
y avisara si se ofreciere cosa que pueda dar
Cuidado; Y no haviendose dado por entendidos
asta aora el Governador y Intendente de lo
que se les advirtio, ni de lo que se conferencio con
V.S.I. sobre el establecimiento de Correos, encarga
S.Sh. á V.S.I. continue en cultivar la union
y buena correspondencia de estos dos Ministros

quando como se espera se dirige al servici

de Dios, y del Rey, y que avise V.S.I. de todo

lo que se le ofreciere. Dios guarde á V.S.I. m

años como deseo. Madrid 5 de febrero de 1

D.r Mig.l Cr.s Durango

Dupp.do

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

Ill.mo S.or

188

He recivido la Carta de V.S.I. de 7 de Agosto, y haviendo informado al Rey de todo lo que contiene, me manda estimar á V.S.I. la continuacion de los efectos de su Zelo, en lo que procura conziliar la buena correspondencia entre ese Governador, y Intendente, sobre que en esta ocasion se le previene, y en particular al ultimo lo que a parecido á proposito, á conseguir este intento, y si los dos no se dirijen con mas sinzeridad que á esta aqui, contemplo que el Rey tomara otro Expediente, por evitar los incombenientes

quepueden seguirse.

Dn Mathias Boza, Dn Juan de Urtusa-
tegui, y Juan Antonio Sanchez han obte-
nido licencia para restituirse asus Casas. Dios g.
á V.S.I. mu.s años como deseo. Sn Lorenzo el
2 de Octubre de 1719.

D. Migl. Fco. Duran

Sr. Obispo de Canarias.

Ill.mo S.or

En carta de 11 de Diciembre participa V.S.I. que las advertencias hechas al Governador, y Intendente llegaron a tiempo que pudieron aquietar algunas disputas que havia entre ambos, de quienes solicitaria V.S.I. su maior union, y avisara si se ofreciere cosa que pueda dar cuidado; Y no haviendose dado por entendidos asta aora el Governador y Intendente de lo que se les advirtio, ni de lo que se conferencio con V.S.I. sobre el establecimiento de Correos, encarga S.Sh. a V.S.I. continue en cultivar la union y buena correspondencia de estos dos Ministros, quando como

se espera se dirige al servicio de Dios y a

Rey, y que avise V.S.I. de todo lo que se le ofre

Dios guarde á V.S.I. mu años como de

Madrid 5 de febrero de 1720.

D. Miguel Cruz Durán

Illmo. Sor. Obispo de Canarias.

Ill.mo S.or

190

He recivido la Carta de V.S.I. de 20 de septiembre, en que participa la delicadez de los genios de esas Islas, y que Juzga combeniente, no se añada persona, á las que estan establecidas dejando la administracion de todas las Rentas al cuidado del Administrador, y al Gouernador lo Jurisdicional para los auxilios y proteccion, de cuio recivo participo á V.S.I. para su inteligencia. Dios guarde á V.S.I. mu.s años como deseo. Madrid 2 de Diciembre de 1720.

D.n Mig.l Fran.co Durand

Sup.do

S.or Obispo de Islas de Canarias

Ill.mo S.or

191

En carta de 10 de Octubre del año passado, participa
V.S.I. lo vien recivido que fue D.n Diego Navarro
al uso de su comision, y lo que despues subcedio, razon
porque subsiste algun temor en esos naturales,
con la prision que se hizo despues en D.n Juan de
Urtusaustegui, apartandole del empleo de Caste
llano que exercia; y en consequencia de constar
a V.S.I. reside en esos Shoradores el maior deseo
de sacrificarse en el real servicio, pide V.S.I.
se vse con todos de Commiseracion a fin que con
brevedad logren el consuelo que solicitan; Y en
terado S.Sh. de lo que V.S.I. expresa se a servido
dar orden a D.n Joseph de Chaves, y al nuebo

Gouernador deesas Islas, para que en el c

que resultare contra los que fueren culpados

sedicion que se mouio contra la Comision

Dn Diego Nauarro procedan con blandu

Lo que participo á VSS. para su inteligenc

Dios Guarde á VSS. mu años como de

Madrid 18 de febrero de 1719.

Dn Miguel Luis Durant

Illmo Sr. Obispo de Canarias

Ill.mo S.or

En respuesta del encargo que se hizo á V.S.I.
en 4 de Diciembre del año proximo pasado
sobre que remitiese al Puerto de Cadiz á
D.n Juan Delgado, Don Saluador de Salzedo,
fr. Thomas Frez, y á D.n Joseph Rodriguez
expresa V.S.I. en Carta de 14 de Henero, que
hauiendose procedido contra Don Juan Del
gado, tomó la determinacion de deponerle del
empleo de Vicario que exercia, y imbiarle preso
ala Isla de Canaria donde se mantendra
hasta que se justifique su Causa, y que consi
derando el mal modo de vivir de fr. Thomas
frez, y D.n Saluador de Salzedo, privo V.S.I.

aeste dedecir Missa, aquien embiaria a

Ysla de Lanzarote, ya fr Thomas, á su com

dela de Canaria enpudiendo recoxerle res

dehauer hecho ausencia del dela Villa de

taua, porcuia razon yladeno poder aue

exceso alguno de Don Joseph Rodriguez

pendio VSS la remision detodos quatr

sugetos interin quesele noticia loque de

practicar Yenterado SSh sea seruido a

uar todo lo operado por VSS eneste partic

Ydesu real orden loparticipo á VSS para su

gencia Dios g.e D.s á VSS m.s a.s como deseo Sh

28 de febrero de 1719

D.r Migl. Fr. Duran

Ill.mo S.r obispo de Canarias

Ill.mo Sr.

193

El Rey queda con gratitud á las expresiones que V.S. hace en carta del 19 de Henero, en orden á lo que solicitara que los eclesiásticos no cometan fraudes de Tavacos, y no duda S.Sh. del logro de ellas por la satisfazion en que esta del amor y zelo que V.S. mantiene á su servicio. Dios guarde á V.S. mu.s años como deseo. Shadrid 25 de febrero de 1719.

D.n Miguel Fern.z Duran

Ill.mo Sr. Obispo de Canarias



t

Ill.mo S.r

Teniendo el Rey por combeniente a su ser-
uicio, pasen à Cadiz D.n Juan Delgado
Temudo, Vicario foraneo dela Villa de ora-
tava, y fray Thomas fernandez residen-
te en su combento de Augustinos dela
misma Villa, y D.n Saluador Resalgar,
residente tambien en ella, y D.n Joseph
Rodriguez, en la Ciudad de S.n Xptoval
dela Laguna, me manda S. M. decir
à V. S. I. les dè orden para que en la prime-
ra ocasion que se ofrezca y sin diferirlo
à otra egecuten su viage, preuiniendoles

que luego que lleguen à Cadiz,
cuenta de su arrivo. Dios g.e a
muchos años como desseo. el Pardo 4.
Diciembre de 1718.

D.n Mig.l Cruz Duran

Dupp.do

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Ilmo Sr.

En las Ocasiones que se han ofrecido despues que D.n Joseph de Chaves, se halla en estas Islas, ha dado cuenta del particular Amor con que S.E. contribuie alo que es mas del servicio del Rey, y al bien de sus Vasallos, y en medio de que S.M. está en la satisfacion de que S.E. concurrirá siempre acodo lo que toque al mejor logro de aquellos fines como lo exige del buen celo de S.E. y del estimulo de su egercicio Pastoral, me manda S.M. que en su nombre exprese a S.E. la gratitud con que queda a su fineza, y que mas distintamente D

la manifestarà à V.S.I. siemp

ocurra motivo para ello. Dios

a V.S.I. muchos años como deseo.

4. de Diciembre de 1718.

D. Miguel Luz Durand

Dupp.do

Ill.mo S.r Obispo de Canarias.

Ill.mo S.or

196

en carta de 12 de febrero participa V.S.I. que noticioso fr. Thomas Frez, de la orden que se expidio para remitirle á España, boluio segunda vez á inquietar la Villa de la Orataua, por cuia razon, y la de no hauerle podido reducir a sus Combentos, de Canaria y la Laguna, ni sus Prelados tenerle recluso, determino V.S.I. embiarle al Puerto de Cadiz, con el animo de que se le recoja, por que no peligre en Yslas su saluacion; Con cuio motiuo refiere V.S.I. el miserable estado de Don saluador de Oliuares, y instancia que hizo, interin que lograua combeniencia.

deque enterado S.Sh. memanda decir a

V.S.I. seadado prouidencia para recoger a

Thomas Frez conlazircunstancia dequeno

aesas Islas, yque en orden a Don Saluad

de Oliuares, Don Juan Delgado, y Don Jo

Rodriguez habra V.S.I. entendido loque

participo en Carta deveinte yocho defeb

aquenose ofrece que añadir; deque particip

parasu inteligencia. Dios guarde a V.S.I.

años comodesseo. Shadrid 13 de Abril d

Dr. Migl. Fr. Duran

Sr. Obispo de Canarias

Ill.mo S.or

197

He recivido la Carta de V.S.I. de 7 de Agosto, y haviendo informado al Rey de todo lo que contiene, me manda estimar á V.S.I. la continuacion de los efectos de su zelo, en lo que procura conciliar la buena correspondencia entre ese Governador, y Intendente sobre que en esta ocasion se les previene, y en particular al ultimo al ultimo lo que a parecido á proposito á conseguir este intento, y si los dos no se dirijen con mas sinceridad que ásta áqui, contemplo que el Rey tomara otro Expediente por evitar los incombenientes

que pueden seguirse.

Dn Mathías Boza; Dn Juan de Urtusa

y Juan Antonio sanchez, ân obten

licencia para restituirse âsus Cassas.

guarde â V.S.I. mu años como deseo. S

el Real. 4. de octe de 1749.

Dn Miguel Fran.co Durango

Duplicado.

Sr Obispo de Canarias.

Ill.mo Sr.

En Carta de 13 de Mayo. auisa V.S.I. estaua en Cuidado de que se sustanciase el proceso de Dn Juan Delgado en el Tribunal de Canarias donde asiste, como tambien en el disponer que Dn Saluador Al uarez salcedo, pasase por Capellan en la primera embarcacion que hiciese viage a la America; y quedando SSh enterado de lo referido y de lo demas que expresa V.S.I. me manda le auise el recivo de la zitada Carta. Dios guarde a V.S.I. mu.s a. como deseo. Campo Real de Asiayn 28 de Julio de 1719.

Dn Miguel Fran.co Durand

Obispo de Canarias.

Mtmo Sr

199

Al dado quenta al Rey dela carta de V.S.I. de 22 de Agosto enque refiere V.S.I. loque dio motiuo ala discordia quese subszitó entre el Gouernador Dn Joseph de Chaues, y el Intendente Dn Juan Antonio de Zeuallos; Y hauiendo oido S.M. con gratitud las expresiones que conesta ocasion haze el celo de V.S.I. manifestando enellas su afecto y aplicacion al Real seruicio,

Lo participo a V.S.I. para su inteli-
xencia. Dios gue a V.S.I. ms as con
deseo Sn Lorenzo el Real 2 de octubre
de 1718.

Dn Mrgo Cazo Durand

Sr
S obispo de Canarias)

Illmo Sr

200

en carta de 10 de oct.e del año passado participa

VSS lo vien recivido que fue Dn Diego Navarro

al uso de su Comission, y lo que despues subcedio,

razon porque subsiste algun temor en esos natu

rales, con la prision que se hizo despues en Dn

Juan de Urtusaustegui, apartandole del empleo

de Castellano que exercia, y en consequencia

de constar a VSS reside en esos moradores el

maior deseo de sacrificarse en el real servicio

pide VSS se vse con todos de Commiseracion

a fin que con brevedad logren el Consuelo que so

licitan; Y enterado SSh. de lo que VSS. ex

presa sea servido dar orden a Dn Joseph de

Chaves y al nuebo Governador de esas Islas

para que en el cargo que resultare contra los q
fueren culpados en la sedicion que se movio a
la Comission de Dn Diego Navarro proced
con blandura, Lo que participo á VSI para
inteligencia Dios guarde á VSI mu años
como deseo. Madrid 28 de febrero de 1719

Dn Miguel Fco Durán

Dupdo

Illmo Sr Obispo de Canarias

Ill.mo Sr.

En carta de 30 de Henero deeste año da VSS.
quenta delanouedad queocasionó alos vecinos
dela Ciudad dela Laguna elquese mandase
venir á Cadiz á Don Joseph Ypolito Ro
driguez, y lo queasimismo passó con fr. Thomas
fernandez, áquien VSS. procuro reportar
encargando ásu Prelado, lerecluiese enotro
Combento distante del dela Orataua, interin
quese tomase prouidencia enlo que represento,
eneste ásumpto enquatro de Diciembre
Y quedando el Rey enterado delo referido
ydetodo lodemas que expresa VSS. memanda
SSh. repetir á VSS. loquesele previno

en veinte y ocho de febrero, sin que se ofrezca

que añadir á ello cossa alguna. Dios guarde

á V.S.I. m.s a.s como deseo. Madrid 4. de M

de 1719.

D.n Miguel Fran.co Durand

Ill.mo S.r Obispo de Canarias

Illmo. Sor.

202

El Rey queda con gratitud a las expresiones que VSI hace, en carta de 19 de Henero, en orden a lo que solicitara que los eclesiasticos no cometan fraudes de Tavacos, y no duda SSh. del logro de ellas, por la satisfaccion en que esta del amor y zelo que VSI mantiene a su servicio. Dios guarde a VSI m.s años como deseo. Sh. Madrid 25 de febrero de 1719.

Dn. Migl. Mn. Duran

Dup.do

Illmo. Sor. obispo de Canarias

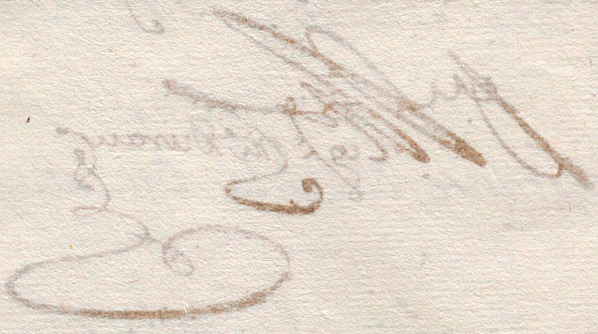

Ill.mo S.r

En respuesta del encargo que se hizo a V.S.I. en 4 de Diz.e del año proximo pasado sobre que remitiese al Puerto de Cadiz, a D.n Juan Delgado, D.n Salv.r de Salcedo, fr. Thomas Gz, y a D.n Joseph Rodriguez, expresa V.S.I. en carta de 14 de henero que haviendose procedido contra D.n Juan Delgado, tomó la determinacion de deponerle del empleo de vicario que exercia y imbiarle preso a la Isla de Canaria donde se mantendra asta que se justifiq.e

su causa, y que considerando el m
modo de viuir de fr. Thomas fer
y Dn. Saluador de salcedo, pretto V.
a estte de decir Missa a quien emb
de la Isla de Lanzarotte, y a fr. Th
a su Combento de la de Canaria
pudiendo recojerle respectto de
hecho ausencia del de la Villa de
por cuia razon y la de no poder ab
exceso alguno de Dn. Joseph Ro
suspendio V.S. la remision de todo
tro sugettos interin que se le
cia lo que deue practicar; Zent
do su Magd. se ha seruido apr

todo lo obrado por V.S.I. en este par
ticular, y de su Real orden lo
participo a V.I. para su Inte-
ligencia. Dios g.e a V.I. m.s a.s
como deseo. Madrid 28 de febr.o
de 1719.

D.n Miguel Fern.z Durán

Rup.da

Ill.mo S.r Obpo de Canarias

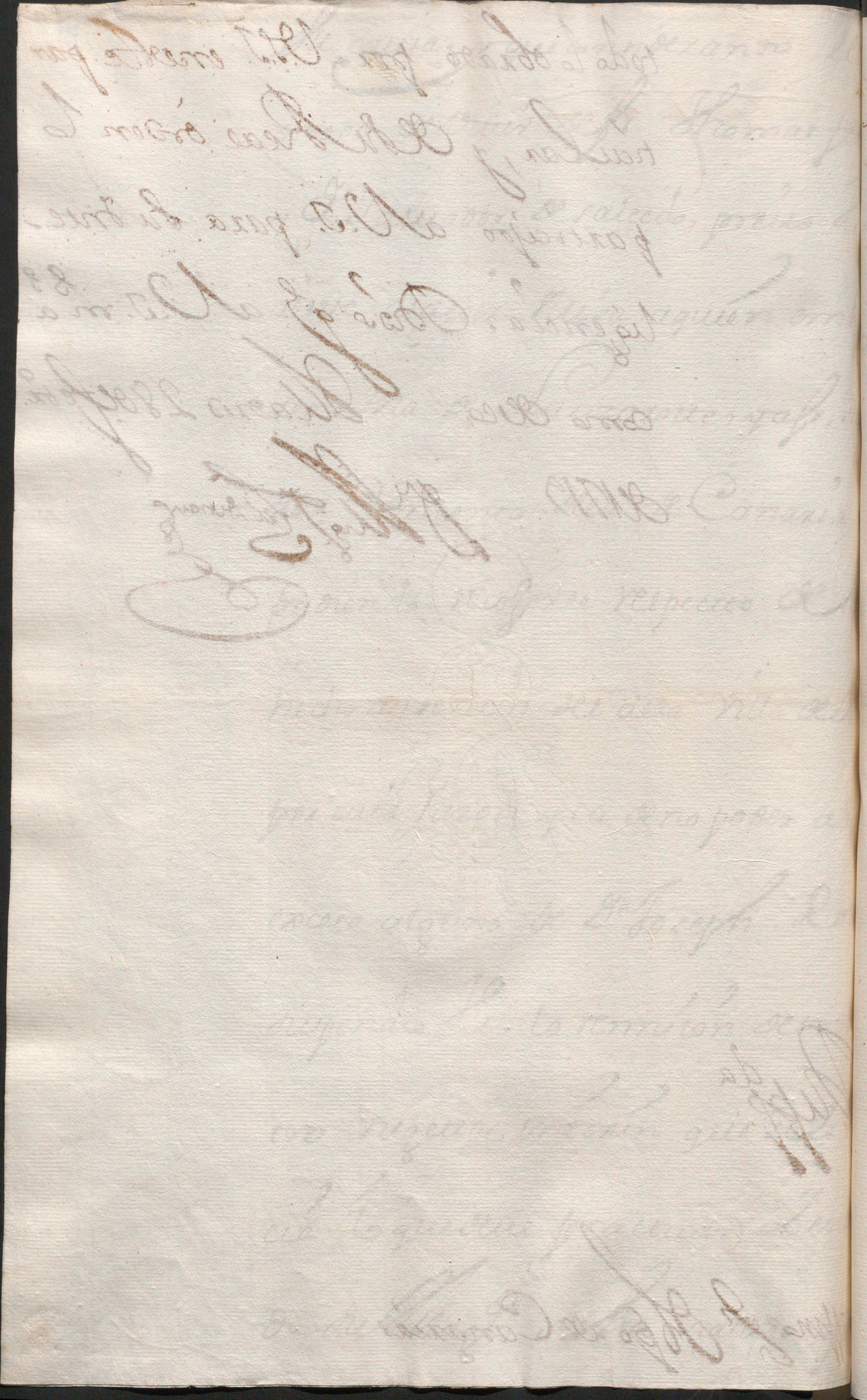

Ill.mo S.r

S.r del despacho Duran

En carta de 30 de Henero deeste año, da V.S.I.
quenta delanouedad queocasiono alos Veci
nos dela Ciudad dela Laguna elquesemandase
venir á Cadiz, á Don Joseph Ypolito Rodri
guez, y lo que asimismo passó con fr. Thomas
fernandez, áquien V.S.I. procuro reportar, en
cargando asu Prelado le recluiese enotro
Combento distante del dela Orataua, interin
quese tomase prouidencia en lo que represento
eneste ásumpto en quatro de Diciembre. Y
quedando el Rey enterado delo referido
y detodo lodemas que expresa V.S.I., memanda

S.Sh. repetir á VSS. lo que se le previno en

veinte y ocho de febrero. sin que se ofrezca que

añadir á ello cosa alguna. Dios guarde á VSS.

mu.s años como deseo. Madrid 2 de Marzo de

1712

D.n Mig.l Fr.co Durán

Dup.do

Ill.mo S.r Obispo de Canarias

Gia. del desp.e Rodrigo

206

Ill.mo S.r

En vista delas cartas de V.S., y del Governador, sobrelo ocurrido en la Isla de Tenerife, con motivo dela desgraciada muerte del Intendente D.n Juan Antonio de Cevallos, queda el Rey con entera satisfaccion delo que V.S. y el Estado eclesiastico se esmeraron en su real servicio y pacificacion de essos Naturales, y con particular gratitud, dela Lealtad, Fidelidad,

y deseo que hàn tenido y tienen del

comun y paz de essa Isla, asegurando

Su Mag.d que concurriràn siempre con

mismo obsequio en lo que se ofrezca

ior respeto de S. M. y authoridad de

Justicia en essas Islas: Y me hà man

participarlo à V.S. para su inteligenci

para que V.S. comunique al Estado ech

co esta real expresion. D.s g.de à V.S. m.s a.s

deseo. Madrid à 30 de Sep.re de 1720.

D. Joseph Rodrigo

A

S. Obispo de Canarias

Ffco. Grimaldo.

Ill.mo S.r

Haviendo puesto en Manos del Rey, las dos Cartas de V.S.I. de fhas de 4. del mes proximo antecedente, por las quales participa V.S.I. el desgraciado suceso, que quitò la vida, al Intendente Dn. Juan Antº. de Zevallos; y quedando su Mgd. bien Informado del contenido de ambas; Lo prevengo à V.S.I. para que se halle con esta noticia, y asegurado de la atencion, y

afecto que le profeso, con el qual repu

mi fiel ovediencia, al servicio de V.

remitiendome en quanto à la resolu

de su Mag.d sobre esta dependencia,

lo que entenderà V.S.I. por el S.or M

de Tolosa, à cuya inspeccion perten

como las demas que tocan à Inte

Dios g.e à V.S.I. los m.s a.s que puede.

renzo el R.l à 13. de Agosto de 1720

Ill.mo S.r

B. l. m. de V.S. Ill.mo Ser.

Marq.s de Grimaldo

S.or Obispo de Canarias.

+

Ill.mo S.r

Mui S.r mio. Con la grande veneracion q siempre recivo la de V.S. de 8 de Jullio del año proximo pass.do en que se sirve V.S. manifestarme lo q subcede con dos Prevendados de esa S.ta Ig.a de V.S. afianzados en el fuero del S.to Oficio; en cuia intelig.a devo hazer pres.te a V.S. que respeto de tener D.n Bart.me Benitez sueldo con la Jubilacion deve gozar del fuero de Inq.on de el que por los honores solos del Cons.o, no gozaria. Y en q.to a D.n Ph.e Machado digo que por solo haver Jurado, no deve gozar del fuero activo, ni pasivo de Inq.on; y asimismo se le previene de orden del Cons.o al Sr. Tribun.l a fin de que se alle en esta inteligencia; Repito a V.S. mi mas fiel y resignada ob.a deseando ocasiones

de la m.r satisfaccion y ser
cio de V.S. Nro. Sr. g.de a V.S. m.
como deseo Ms. a 27 de Febrero de

Ill.mo S.r

B.l.m. de V.S.I. su mas
atento y obligado

Fr. Ant.o Ramirez

Ill.mo S.r D.r D.n Lucas Conejero

209

Ill.mo S.r

Mui S.r mio: Con el aprecio y estimacion que sp.re
rezivio la de V.S. con fha de 2 de henero sirviendo
se mandarme confiera al D.r D.n Luis Manrrique
Trujillo y Albarado Canonigo de esa S.ta Ig.a Cathedral
la quartta Rib.de leg.on de Cruzada con boto sin embar
go de haver tres de numero y boto, y obedeziendo
al precepto de V.S. he despachado el titulo
con el augmento de numero como lo executo
mui gustoso zelebrando infinito se acuerde V.S.
de mi inmutable amor y antigua obs.a que deseo
exerzite V.S. en los repetidos actos de ella asegu
rando yo a V.S. me tiene todo a su adbitrio para q.e
sea capaz de complazer y servir a V.S. como lo
executare siempre que tenga ocasiones del
m.s agrado de V.S. a q.n n.ro S.r G.e los a.s de mi deseo
M.d a 22 de Marzo de 1718

S.r Ill.mo,
S. Ill.ma mi mas seg.a voluntad puede
excusarse a los preceptos de V.S.I. mi
mi entendim.to dudar en el dictamen
q. V.S.I. me da p.a augmentar el quarto
pues con voto, ojala q. en otras cosas pu
diese yo acreditar a V.S.I. mi amor y
obed.a a q. tambien estara ese tribunal.
Ill.mo S.r

B.l.m. de V.S.I. su mas atento
oblig.do ser.r y rec.do capp.n
Fr. Ant.o Ramirez

Ill.mo S.r D.n Lucas Conexero de Molina

V Amiral General

Mis.º de Cruzada

210

Muy S.r mio. Con mi m.or estimacion recivio la de V.S.I. de 8 de Jullio del año proximo pass.do (que es la unica que sobre el asumptto he recivido en que me manda V.S.I. diga mi dictamen p.a una composiz.on por Cruz.da que se a ofrecido, sobre que devo decir a V.S.I. no poder en la ocasion presentte resolver cosa alguna sobre esta matteria respecto de no haver facultad p.a estas composiziones por causa de estar suspensas estas gras, como V.S.I. estara ya noticioso; y rattifico a V.S.I. mi seg.a ob.a a q.do sea de su m.d agr.do y sattisfaz.on. Nro. S.r g.de a V.S.I. m.s a.s M.d a 27 de febrero de 1720.

Ill.mo S.r

B.l.m. de V.S.I. su mas obliga.do ser.r y propenso capp.n

Ant.o Ramirez

S.r D. Lucas Conejero

Fiscal del Consº

Illmo. Sor.

211

Haviendose visto en el Consejo la que V.S.I. me escrive en asumpto de lo que está sucediendo en la Ciudad de la Palma con el modo de portarse Dª Paula de Fontte Muxer de Dn Juan Masieu, ponderando que para su Corregon. combendria que el Consejo dirijiese su carta hor.n para que dando se la mano con V.S.I. se pudiese lograr; Acordado que para este efecto, usando V.S.I. de su potestad, la exerza valiendose del Capitan Gral. y le auxilie en todos los casos y cosas, que sobre lo referido se offrezieren, lo que de hor.n del Cons.o participo a V.S.I. para q. se alle enterado, y de q. a este fin por mi mano se pasa oficio al mismo Capitan Gral. para que lo quad yube.

Ds. Gde. a V.S.I. ms. as. Mª y Jre. 26 de 1712.

Thomas Melgarejo

Illmo. Sor. Obpo. de Canarias

Num. 3.

Ill.mo S.r

Haviendose visto en el Consejo la Representaz.on que V.S.I. hizo sobre los escandalos y pecados que se cometen de noche con motivo de la Gente q. concurre en las Hermitas y otros parages de esa Diozesis, a Hacordado se Despache Proves.on dirijida a la R.l Aud.a de esas Islas para q. de las Providenzias Combenientes a fin de evitar estas Concurrenzias, y para su ejecuz.on se remite Despacho (oy dia de la fha) dirijido al Reg.to de la Aud.a de esas Islas lo q. de Orn. del Consejo Notizio a V.S.I. p.a q. se allo enterado. y del R.vo de esta se servira V.S.I. dar aviso al S.r Fiscal del Consejo p.a noticiarlo en el.

D.s G.e a V.S.I. m.s a.s Mad.d y Abrill 1.o de 1721—

Ill.mo Gasar de S.n Pedro Arevedo

Ill.mo S.r Obispo de las Islas de Canarias

Ill.mo S.r

Haviendose visto en el Consejo la Representa-
zion que V.S.I. hizo sobre los escandalos y pecados
que se cometen de noche con motivo de la Gente que
concurre en las Hermitas y otros parages de esa Dio-
zesis; Ha Acordado se Despache R.l Provi-
sion Cometida a la R.l Aud.a de las Islas para que
de las Providenzias combenientes a fin de evitar
estas Concurrenzias. y para su execuz.on se remite
Despacho Loy dia de la fha Dirigido al Reg.te
de esa dha Aud.a lo q.e de or.n del Consejo No-
tizio a V.S.I. para q.e se alle enterado y del
Rec.o de esta Para V.S.I. avisó al S.r Fiscal
para noticiarlo al Consejo.

D.s g.e a V.S.I. m.s a.s M.d y Abrill 2
del 1721.

Ant.o Basar de S.n Pedro
Azevedo

Ill.mo S.r obispo de las Islas de Canarias

Ill.mo S.r

Enterado el Consejo dela Representaz.on que V.S.I. ha hecho sobre los exzesos de D.n Diego Botello Canonigo dela Santa Iglesia de Santa Cruz de Tenerife, á Acordado que este eclesiastico comparezca en esta Corte dentro de dos meses de como le sea notificado, á cuio fin sea expedido R.l Provis.on oy dia dela fha cometida al Regente dela Audienzia de esas Islas. Lo q.e de orden del Consejo partizipo a V.S.I. para q.e se alle enterado. y del R.vo se servira V.S.I. dar aviso al S.r Fiscal para noticiarlo al Consejo—

D.s G.e la V.S.I. m.s a.s M.d y Julio 15 de 1721—

Ant.o Tasar de S.n Pedro Azevedo

Ill.mo S.r D.r Lucas Consejero—

Rpo. del Conss.l

215

Ill.mo S.r

Enterado el Consejo dela Representacion que V.S.I. a hecho sobre los excesos de D.n Diego Botello Canonigo de la Santa Yglesia de Santa Cruz de Tenerife a Acordado que este eclesiastico comparezca en esta Corte dentro de dos meses de como le sea notificado, a cuio fin se a expedido R.l Provision oy dia dela fha cometida al Regente dela Audienz.a de esas Islas. Lo q.e de orden del Consejo participo a V.S.I. para q.e se alle enterado y del R.vo se servira V.S.I. dar aviso al Ofiscal para noticiarlo al Consejo

D.s G.e a V.S.I. m.s a.s Ill.e

Julio 15 de 1721

Ill.mo Sasar de S.n Pedro
Azenedo

Ill.mo S.r D.n Lucas Anejero

216

Ill.mo S.r

Amigo y S.r mio, no Abiendo aceta-
do el S.r Obpo. de Jaen, se dio el Ar-
çobispado de Burgos a V.S.; q se publi-
co aier en la Camara, porq. Repito
a V.S. el Parabien, y lo Reçivo, aña-
diendose a la Conven.a de Ver a V.S.
fuera de ese territorio; el gusto de
Ver a V.S. en esta Corte donde habla-
remos lo q. a pasado antes, y Ruego a
nro S.r me g.de a V.S. los m.s a.s q. deseo
B.s g.s Ott.e 26 de 1723.

Ill.mo S.r

[illegible]

217

Ill.mo S.r

Amigo q.e en conformidad de lo
q. participe a V.S. Un Mes abra, digo
aora q. abiendo precedido orden
de Su Mag.d para q. se consultasen Obpos
en el Arcobpado de Burgos la ca
mara puso en primer lugar al
S.r Obpo. de Jaen, en 2.o a V.S. y en 3.o
al de Palencia, y debo asegurar
a V.S. q. espere mas, por las instan
cias de algun Amigo, y lo q. abian
Respondido, haciendose cargo de
las circunstancias en q. V.S. se
halla, las q. tambien se an hecho
presentes a los q. aora pueden in
[illegible] Dios que sabe lo

que nos conviene, y Reçiva V.S.
el fiel Afecto, y deseo que tengo de
Ver a V.S. por aca, y de q. nro Señor
me g.de a V.S. m.s a.s M. y Sett.e de 1723

Ill.mo S.r

B. l. M. de V.S. su M. R.do Señor

Alvaro de Castilla

218

y mandar en el interin q.e se ofrez
ca de su agrado. nro S.r me g.de a V.S.
los m.s a.s que deseo M.d y Ott.e 5. de
1723

Ill.mo S.r

B. l. M. de V. S. su M. R.do Serv.or y Aff.o

Alvaro de Castilla

Ill.mo S.r

Amigo y S.r en conformidad de lo
q. tengo escrito a V.S. tocante a la
consulta de el Arçobpado de Burgos
digo aora q. se dio este al S.r Obpo de
Jaen, y el q. tenia este a V.S. y para su
sucesor esta elegido el Abad de Santan-
der, lo q. ê celebrado con las veras
de mi fiel, y verdadero afecto, y por el
gran deseo q. tenia de ver a V.S. por
aca, y a la vista trataremos las histo-
rias pasadas q. no son cortas; se dice
q. el S.r Obpo de Jaen no quiere acetar
(lo q. dudo) pero q.do no acete tendra
V.S. el Arçobpado de Burgos, y asi como
quiera podra ir preparando su viage
[illegible] para el

Ilmo. Sr.

Siendo de mi obligacion poner en noticia de V. S. I. (aunq. con el dolor, q. se deja considerar) el hauerse lleuado Nro. Sr. para si â nro. V. P. y Prelado destas Yglesias Metropolitana, el Ilmo. Sr. Dn. Manl. Franco. Nauarrete Ladron de Guebara, mi Amo; no sê por donde comiençe â decir lo mucho de su exemplar vida y muerte: fue esta ocasionada de vna supresion alta, q. difundiendose el humor por todo el cuerpo al vndecimo dia de su accidte. y deste mes, le quitô la vida. Fue la deste Santo Prelado adornada de excelentes virtudes, especialmte. en el celo de la saluacion de las Almas; Justificacion en el Gouierno de su Arzobispdo. y de Limosnero: Publica esto el llanto Xr. de toda esta Ciud. y su Diocesis, asi en la Nobleza pobre como en la Gente comun, siendo para todos mas q. Padre en sus necesidades, y aprietos: el trato con su propia persona sera conforme a la vida, q. practicaba de retiro, pobreza, y oracion, en q. fue extremado, tanto que dos dias antes de espirar, lleuado de la

Dulzura de su alta Contemplacion, ma
q los Niños Musico de Coro Vinieten, par
en el Oratorio Cerca de su Cama le ca
tasen mañana, y tarde, mientras le dura
la Vida, hinnos, Canticos, y Psalmos, Como
executô, teniendo â todos llenos de llanto,
tan tierna, Estando su Alma al mesmo p
transportado en Dios: Tolerô Con inuen
paciencia, y aun Con alegria, remedios p
simos, afirmando eran escusados; pero qu
abrazaba gustoso, por lo q tenian de pen
No quiso su Alma Recivir el Viatico ten
de alguna irreberencia, por los repetidos B
pero pidio le administrasen en pp.do el S.do Sa
de la Extrama Vncion. Con asistencia de
Cabildo; lo q se executo Con edificacion d
todos: que quedamos Con el devido dolor de
Considerable perdida: Y Con la Confiani
q V.S.I. por el especial afecto, q me Consta
profesaba, le ha de encomendar â Dios, es p
se sirua V.S.I. mandarme Como a su Rendid
quanto fuere de su obsequio, q lo executare C
mas profundo Rendim.to Nro S.r g.de a V.S.I. los
deseo y le supp.co Burgos, y Ag.to 13 de 1723

Ill.mo Señor

B.l.m. de V.S.I. Siervo
y Rendido Capellan

Almo S.r D.n Lucas Cornejo, y Molina

D.n Ju.n de Linares Villas

Ill.mo S.r

Señor mio. Con fecha de 12 de Junio he rezivido dos Cartas de V.S. en asumpto de lo que practica el Administrador de Tabacos de esas Islas; y en su respuesta dire, que ambas se han pasado à la Junta de la Administrazion General del Tauaco, para que la vna se tenga presente con el recurso que hubiere hecho ese Administrador sobre el fraude aprehendido en los dos Comventos que zita, y la otra con los prezios que manifiesta à aumentado al Tauaco, para que se coteje con las reglas, y ordenes dadas, y establezidas para su venta, à fin de que en inteligenzia de todo se adbierta al Administrador en los terminos que deue tratar al Estado Eclesiastico

y respectos á V.I. con los prezios a que deve V.
el Tauaco, de que por la misma Junta se avi
á V.I. lo que se hubiere de Egecutar, y la Ren
que tomare.

Quedo con el mas verdadero afecto á la
sizion de V.I. deseando ocasiones de su maior
en que pueda manifestarle, y que Nro señor
á V.I. los mu.s a.s que puede. Madrid, y Agost
de 1723.

Ill.mo S.r

B.l m. de V.S.I.
su m.r S.r
Marques
de Campo Florida

Ill.mo S.r Obispo de Canarias
Tenerife

M. S.

Ill.mo Señor

Devimos â la gran Piedad del Rey nro. señor (que Dios guarde) Nos librase de las turbaziones q. se hubieran Originado de la Publicazion de la Bulla. no Obstante tener su Mag.d muchos Dictamenes que faborezian la Subsistenzia, y que el no hazer la Publicazion era en Perjuicio de su Regalia. Hora Nos hallamos, con nueba Obligazion â su christiano y Catholico Zelo, pues Posponiendo todos sus naturales Sentimientos â el Amor de sus Basallos, y â que Dios nro. señor no sea Ofendido por la falta de los Indultos, q. contenia la Bulla de la Cruzada, Suplicò â su Santt.d Rendidamente, mirase con Ojos de Piedad, â estos Pobres Reynos, continuandoles los Referidos Indultos, sin Interes alguno, â fabor de su Real Erario, El qual nunca seria Pobre, si en sus Dominios, no hubiesse Pecados: Y N. M. S. P. a Vista de tan Religiosa Instanzia

Expidio sus Letras Ymforma brebis. En trez
Henero proxsimo pasado deste pres.te año por las
Expresando Su Santidad. q no se de ni pueda darse
na alguna, pecuniaria, para los fines q antes se D
Sino es que en su lugar se hagan las obras de Pied
Impongan, sus Hordinarios, Conzede Su Beatt
S.M. y a los Bassallos y avitadores de todos sus
Dominios, e Yslas a ellos Adyazentes, para este p
año tan solamente, no solo la facultad de Comer
y Lactizinios, segun se Conzedia por la Bulla
y la de Lactizinios, si tambien las Yndulgenzias
facultad de Elexir Confesor, la de Commuttar
no Reservados, el Vsso de los Orattorios la de Comer
de Consejo de ambos Medicos, Espiritual y Corp
y la de poder oyr Missa, en tiempo de Entredicho,
rarse en Sagrado, con moderada Pompa funera
como se Expresaua en la Bulla de la Santta
Sin q por esto Releue su Santt.d a los fieles q hayan
nar las Yndulgenzias, y Gracias de la Bulla
las Dilix.s que en ella se preescrivian: Y Des

DON FRANCISCO VALERO, POR LA GRACIA DE Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del Consejo de su Magestad, &c.

HAviendole dispuesto el Rey nuestro Señor manifestar á nuestro muy Santo Padre el dicho zelo, que tendrian todos sus Vasallos, viendo privados dellos los Indios de la Santa Cruzada, y quan proprio era del ardentissimo amor, que la Magestad los tiene á todos, interponer las mas eficaces ruegos, para que no carezcan de essas gracias, poniendo quantos interesses temporales podian redituar á su Real Herario, por ganarles este espiritual beneficio, y preservarlos de los riesgos, que pudiera ocasionarles la novedad de vivir privilegiados á las reglas comunes, estando acostumbrados á las particulares de la Bula, que el tanto facilitaban el alivio, y delahogo de las conciencias de los vivos, y holgorio de los difuntos, y admitido (por beneficio de su piedad) el efecto proprio de su clemencia, los catolicos, y generosos ruegos de su Magestad, y despachado el Santissimo Breve, la diera en Roma apud Sanctam Mariam Majorem, (ab antiquo Presepio), a trece de Enero proximo pasado de este presente año, las quales nos fueron remitidas por el Rey nuestro Señor, para que con la brevedad posible hiziesemos notorios los ladulos de ellas. Por tanto, en conformidad de el referido Breve, cuyo tenor hacemos aqui por expresso, y en cumplimiento de el Real orden de su Magestad, hacemos saber á todos los fieles de esta nuestra Diocesis, como la Bezindad concede al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y á los Vasallos habitadores de todos sus Reynos, y Dominios, e Islas á ellos adiacentes, y á los que vinieren á ellos, noticia la facultad de contrahuevos, y lacticinios, para este presente año de la fecha, segun se concedia por la Bula comun, y de lacticinios, dicho es tambien por el mismo tiempo, concede las indulgencias, la facultad de elegir Confesor, la de con mutar votos no reservados, el uso de los Oratorios, la de comer carne de consejo de ambos Medicos, espiritual, y corporal, y la de poder oir Misa en tiempo de entredicho, y entrarse durante el, en Sagrado, con modestia (omisa familia), todo como se expresa en la citada Bula de la Cruzada; y con la calidad, de que para gozar las referidas indulgencias, pongan las diligencias, que en ella se prefinen, y executen lo mismo en lo respectivo á las

DON FRANCISCO VALERO, POR LA GRACIA DE Dios, y de la Santa Sede Apoſtolica, Arçobiſpo de Toledo, Primado de las Eſpañas, Chanciller mayor de Caſtilla, de el Conſejo de ſu Mageſtad, &c.

HAviendoſe dignado el Rey nueſtro Señor manifeſtar à nueſtro muy Santo Padre el deſconſuelo, que tendrian todos ſus Vaſſallos, viendoſe privados de los Indultos de la Santa Cruzada, y quan proprio era de el ardentiſſimo amor, que ſu Mageſtad les tiene à todos, interponer ſus mas eficazes ruegos, para que no careciеſſen de eſtas gracias, poſponiendo quantos intereſſes temporales podian reſultar à ſu Real Erario, por ganarles eſte eſpiritual beneficio, y preſervarlos de los rieſgos, que pudiera ocaſionarles la novedad de vivir preciſados à las reglas comunes, eſtando acoſtumbrados à las particulares de la Bula, que tanto facilitaban el alivio, y deſahogo de las conciencias de los vivos, y ſufragio de los difuntos; y admitido ſu Beatitud, con el afecto proprio de ſu clemencia, los catolicos, y generoſos ruegos de ſu Mageſtad, y deſpachado ſu Santidad ſus letras *in forma Brevis*, ſu data en Roma *apud Sanctam Mariam Maiorem, ſub Annullo Piſcatoris*, à treze de Enero proximo paſſado de eſte preſente año, las quales nos fueron remitidas por el Rey nueſtro Señor, para que con la brevedad poſsible hizieſſemos notorios los Indultos de ellas. Por tanto, en conformidad de el referido Breve, cuyo tenor havemos aqui por expreſſo, y en cumplimiento de el Real orden de ſu Mageſtad, hazèmos ſaber à todos los Fieles de eſta nueſtra Dioceſis, como ſu Beatitud concede al Rey nueſtro Señor (que Dios guarde) y à ſus Vaſſallos habitadores de todos ſus Reynos, y Dominios, è Islas á ellos adiacentes, y à los que vinieren à ellos, no ſolo la facultad de comer huevos, y lacticinios, para eſte preſente año de la fecha, ſegun ſe concedia por la Bula comun, y de lacticinios, ſino es tambien por el miſmo tiempo, concede las Indulgencias, la facultad de elegir Confeſſor, la de commutar votos no reſervados, el vſo de los Oratorios, la de comer carne de conſejo de ambos Medicos, eſpiritual, y corporal, y la de poder oìr Miſſa en tiempo de entredicho, y enterrarſe, durante èl, en Sagrado, con moderada pompa funeral, todo como ſe expreſſaba en la referida Bula de la Cruzada; y con la calidad, de que para ganar las referidas Indulgencias, pongan las diligencias, que en ella ſe preſcribian, y executen lo miſmo en lo reſpectivo à las otras gracias eſpirituales; y les releva ſu Santidad, de que dèn, ni puedan dàr limoſna alguna de dinero, como antes ſe daba; y ordena, que en lugar de ella, cumplan las obras de piedad, que les ſeñalarèmos, como lo hazèmos por el pre-

exaltacion de nueſtra Santa Fe Catolica, paz, y concordia entre los Principes Chriſtianos, extirpacion de las heregias, y

daba; y ordena, que en lugar de ella, cumplan las obras de piedad, que les señalarèmos, como lo hazèmos por el pre-
exaltacion de nuestra Santa Fe Catolica, paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y victoria contra Infieles, cuyas obras substituimos en lugar de la limosna pecuniaria; de tal manera, que no puedan vsar de dichos privilegios sin cumplirlas primero; y con la misma precision, en atencion à que los Presbyteros pueden vsar de lacticinios, y huevos, excepto en la Semana Santa, les imponèmos, en lugar de la limosna pecuniaria, que daban por la especial Bula de lacticinios, la carga de celebrar, ò hazer celebrar vna Missa, ofreciendola por los mismos piadosos fines arriba expressados.

Y para que venga á noticia de todos, mandamos, que este nuestro Edicto sea leìdo, y publicado en nuestra Santa Iglesia Primada, y en las Colegiales, y Parroquiales de esta nuestra Diocesis, y que despues se fixe en el lugar acostumbrado; para lo qual nuestros Vicarios, cada vno en su distrito, dè las ordenes convenientes. Y á mayor abundamiento declaramos, que las Indulgencias, facultades, y dispensaciones antecedentes, espiran cumplido este presente año. Dado en Madrid à diez dias del mes de Febrero de mil setecientos y veinte años.

Francisco Arçobispo de Toledo.

Por mandado de su Señoria Ilustrissima el Arçobispo mi Señor,

Doct. D. Joseph Antonio Cañavate,
Secretario.

Edicto, en que se declaran las gracias, que N.M.S.P. y Señor Clemente XI. concede para este año de 1720.

223

Gracias de Cruzada
año de 1520

de la Estrechez del tiempo, Deseoso Su Mag.d de que sus Vasallos gozen estos Indultos, me ha hordenado remittiendome el dho Breue q en vista de el no solo lo Partizipe, a mi Arzobispado, sino es tambien, a todos los Demas Señores Prelados, e Yglessias Cathedrales, Vacantes: Por lo qual, Hauiendo Leydo el Menzionado Breue, y en Cumplimiento del Real Horden de S.M. doy Gustosisimo esta Notizia a V.S. para q con ella consuele quanto antes a sus Obejas:

lo he echo en el [illegible]to adjunto:

Nro Señor G.e a V.S. en su Grazia, muchos años como Deseo, Madrid, y Febrero 10 de 1720

Ill.mo S.r

B.l M. de V. Ill.ma su mas Seg.o

Seruid.r y Capp.n

Fran.co Arzp.o de Toledo

Ill.mo S.r Obispo de Canarias

Yltmo Sr
S.

Muy S. mio: de especial estimazion mia ha sido el rezivir carta de V.S. de 5 de febrero pasado, porlo q mi affecto apprezia sper las noticias de su salud de V.S. Desde q llegue no me han dejado mis ocupaziones y embarazos del tiempo offrezerme de nuebo, y con tan su perior motivo ala disposizion de V.S. para q en este parage me mande V.S. quanto pueda ser de su mayor agrado de V.S.

Las noticias, que tengo de D.n Fran Xavier Bel tran son mui correspondientes a poder merezer la proteccion de V.S.I. y yo deseare tener en q azenderle correspondiente a esta superior horazon para mi obediencia.

Yo llegue a este parage en el mayor aprieto dela falta de trigo q occasiono el desorden

enla extraccion lo q̃ me acorta el tp
y augmenta las occupaziones y empeñ
pero ya grazias a Dios ha llouido es
ranzandonos de vna buena cosecha, y en
ynterin procuraremos pasar; V. Y. me
fielmente a su disposizn. para quanto
tare de mandarme.

Nro. Sor. g.e a V. Ylma. Sevilla y Abril
de 1723. S.r Illmo de paso
Mad.d hize los oficios q.
bia y los he de continua
desde aqui - quiera Dios
que sirvan. Illmo S.

B. L. M. de V.
mas re.dos y
Luis Arpo de Sevilla

Illmo. Sor. Obpo. de Canarias

Ill.mo S.r

Mui S.r mio: Repito a V.S.I. la Enora-
buena de su promozion a la Metro-
poli de Burgos, y suponiendo
sera el transito por esta Ciudad,
manifiesto a V.S.I. de quanta
estimaz.on y gusto sera el que V.S.I.
me favorezca, quedando yo sp.re a su
disposizion para quanto sea de su
mayor agrado.

Nro S.r Guarde a V.S.I. m.s a.s Sevilla
y Ben.o 4 de 1724.

Ill.mo S.r
B. L. M. de V.S.I. su mas
rendido y Cap.an
Luis Arzpo de Sevilla

Ill.mo S.r Obpo de Canarias Electo Arzpo de Burgos

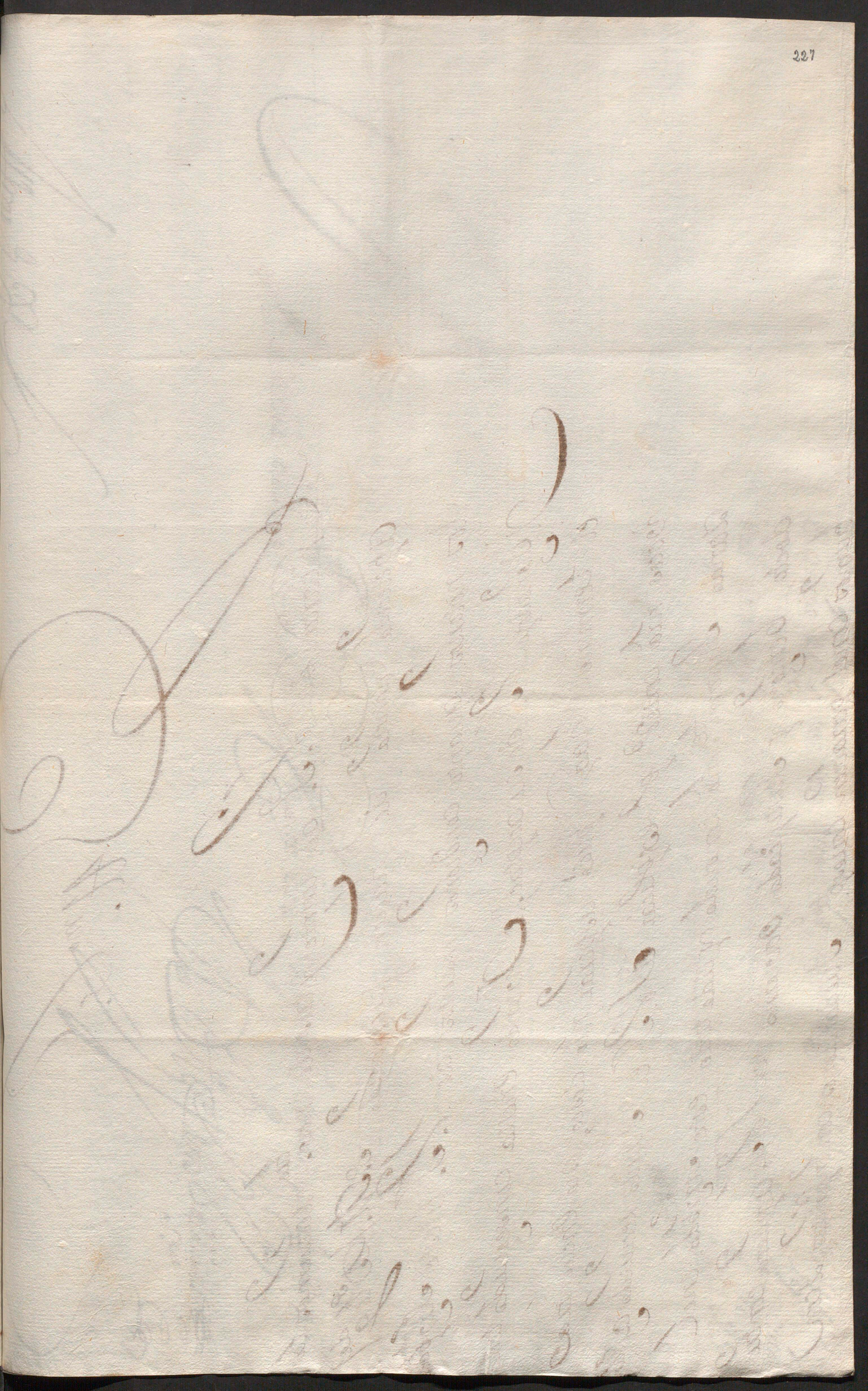

Ilmo S.

En carta de V.S. de veinte y tres de nov.e recivimos la apetecida noticia de haver promovido S.M. (Dios le g.de) los notorios quanto condignos meritos de V.S. á este Sagrado dignadose V.S. de su aceptac.n Juvenes enella conseguidos todos el termino haq pudó aspirar nro deseo, no encuentra voces nra cortedad p.a explicar á S.S. el sumo reconocimto afán zando Justam.te nro consuelo y elde todo este Cabildo, en el docto, benigno y Justificado govierno de S.S. aquien contri bumos con el parabien corresp.te Quedandonos con infinito dolor el ansia de lograr en breve la immediaz.n delos preceptos, que nra veneraz.n solicitará sobre en el mayor obsequio de V.S. cuya vida g.de D.s m.s a.s como pedimos Burg.s de nro cab.do 25 de 1723=

B.s de Osma y de Lerma
Sig.a y Salamanca

Dn Alonso Losada
Venero

Acuerdo delos S.s Dean y Cavildo dela S.ta Sig.a Metropolitana de Burgos

Dn Fran.co Valdivielso
Sec.o

Ilmo S. Dn

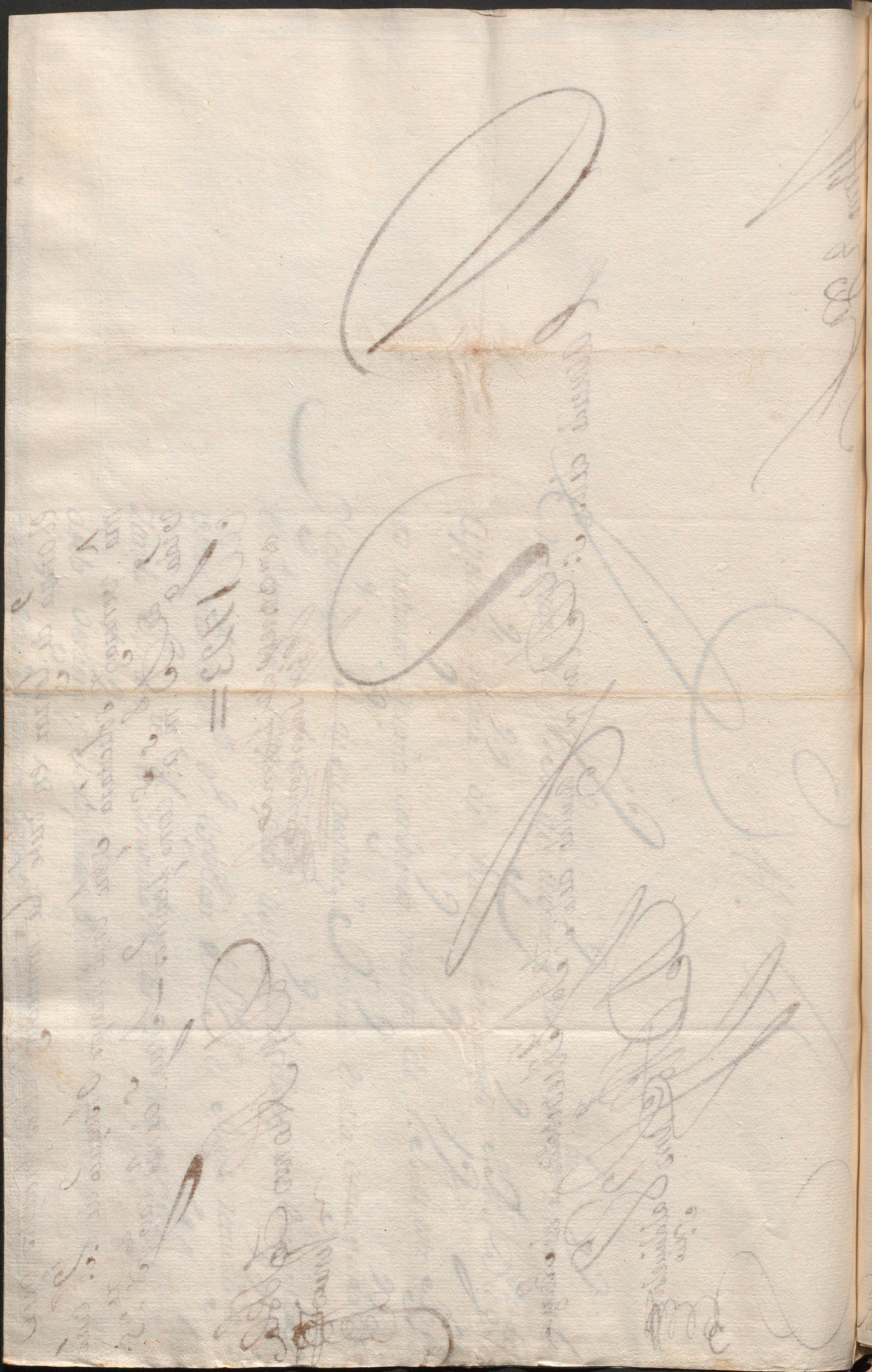

Illmo. Sr.

Mui Sr. mio: Hallandome noticioso de la justissima eleccion, que â hecho su Mag.d (que Dios g.e) de la persona de V.S.I. para el Arzobispado de Burgos, no escusa el verdadero afecto que profeso â V.S.I., repetirle los mas gustosos placemes y enhorabuenas, no tanto por este debido ascenso, quanto por lo mucho q. deseaba y me interesso, en que dexe V.S.I. ese rincon, y salga de ese Pais tan remoto, para desfrutar yo mas de cerca sus finezas, con la repeticion de sus estimables preceptos, en que exercite mi resignada obed.a en su m.or obsequio.

Nro. Sr. g.e a V.S.I. en su S.ta gracia mui dilat.s a Albuñuelas y Nov.e 2 de 1783

Sr. Illmo. y Am.o: yo entendi tener â V.S.I. en Jaen, y q. fuesemos Vezinos; no â querido su Illmo. dexar su Pais, y Dios le quiere â V.S.I. con maior Cruz en Montañas, y q. en Castilla luscan los acreditados talentos de V.S.I. â cuia obed.a me repito=

Illmo. Sr.

B. L. M. de V.S.I. su mas aff.o Sr. Am.o y Cap.n

Fran.co Arpo de Granada

Illmo. Sr. D. Lucas Conejero.

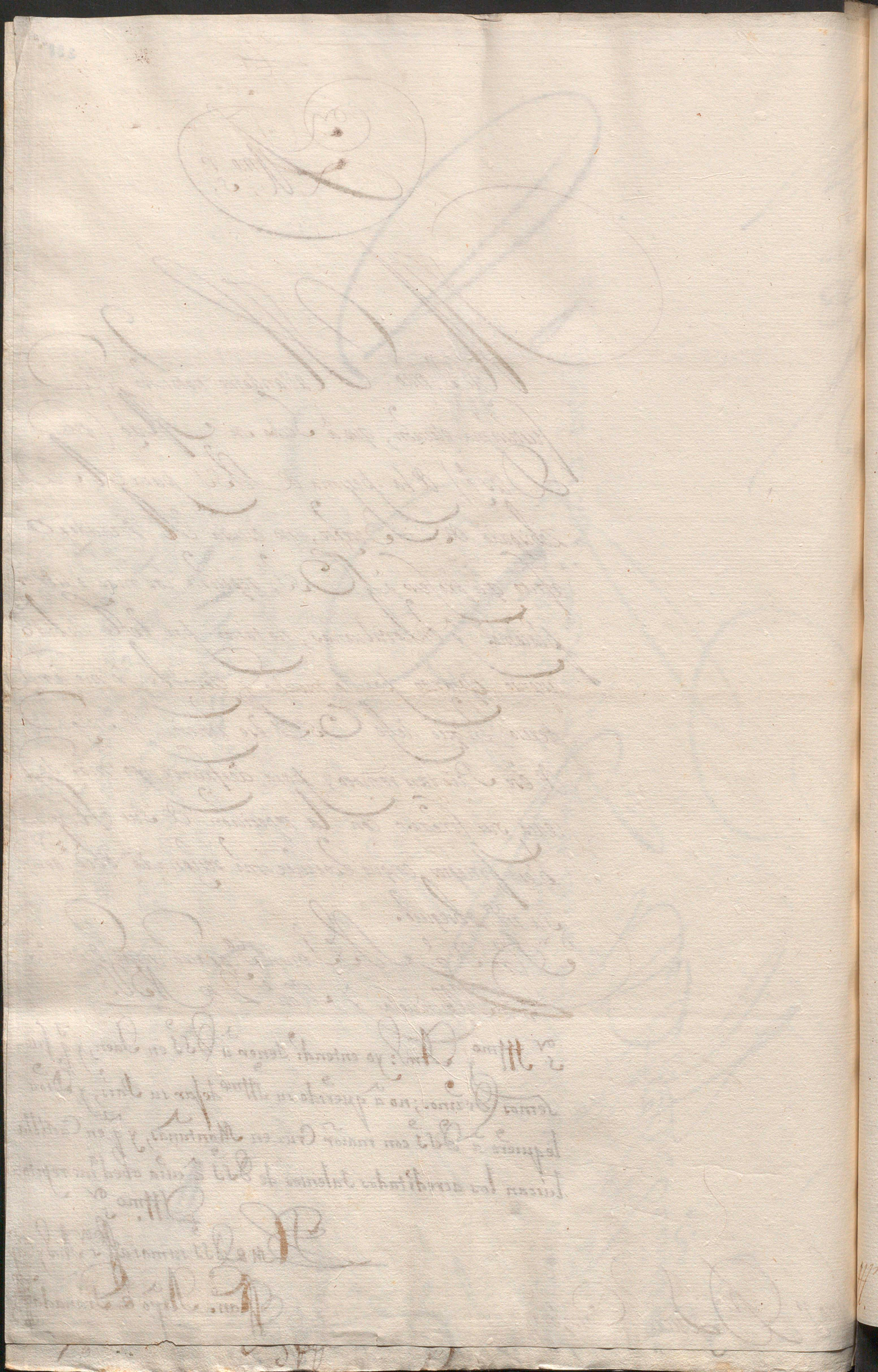

Ill.mo y R.mo S.or

Mui S.r mio: Lo de V.S.I. de 2 del passado en que me participa V.S.I. la noticia de su merecido ascensso a la Metrop.na de Burgos, è recevido con mi maior estimacion y aunque tengo, en mi antecedente, dado à V.S.I. la enhorabuena, repito à V.S.I. los placemes que como tan afecto servidor y Capellan de V.S.I. me è dado de esta tan acertadissima provision y los que prevengo à los Subditos de Burgos, por ser los mas interessados, en haver merecido à V.S.I. por su Prelado, y el Obsequio de mi Obediencia y buena ley para que se sirva V.S.I. de exercitarlas en frecuentes empleos de su m.or agrado.

Nro Señor g.e à V.S.I. en su S.ta gracia y para vien de su Iglesia m.s a.s Granada y Henero 2 de 1724 = S.or Ill.mo y Am.o: tengo expresada à V.S.I. toda mi complacencia y la repito m.s vezes deseoso de q.e V.S.I. se nos restituia q.to antes a Castilla = Ill.mo S.or

B. L. M. de V.S.I. su mas aff.o A.o y C.

Fran.co Arp.o de Granada

Ill.mo S.or Obp.o de Canarias, electo Arp.o de Burgos.

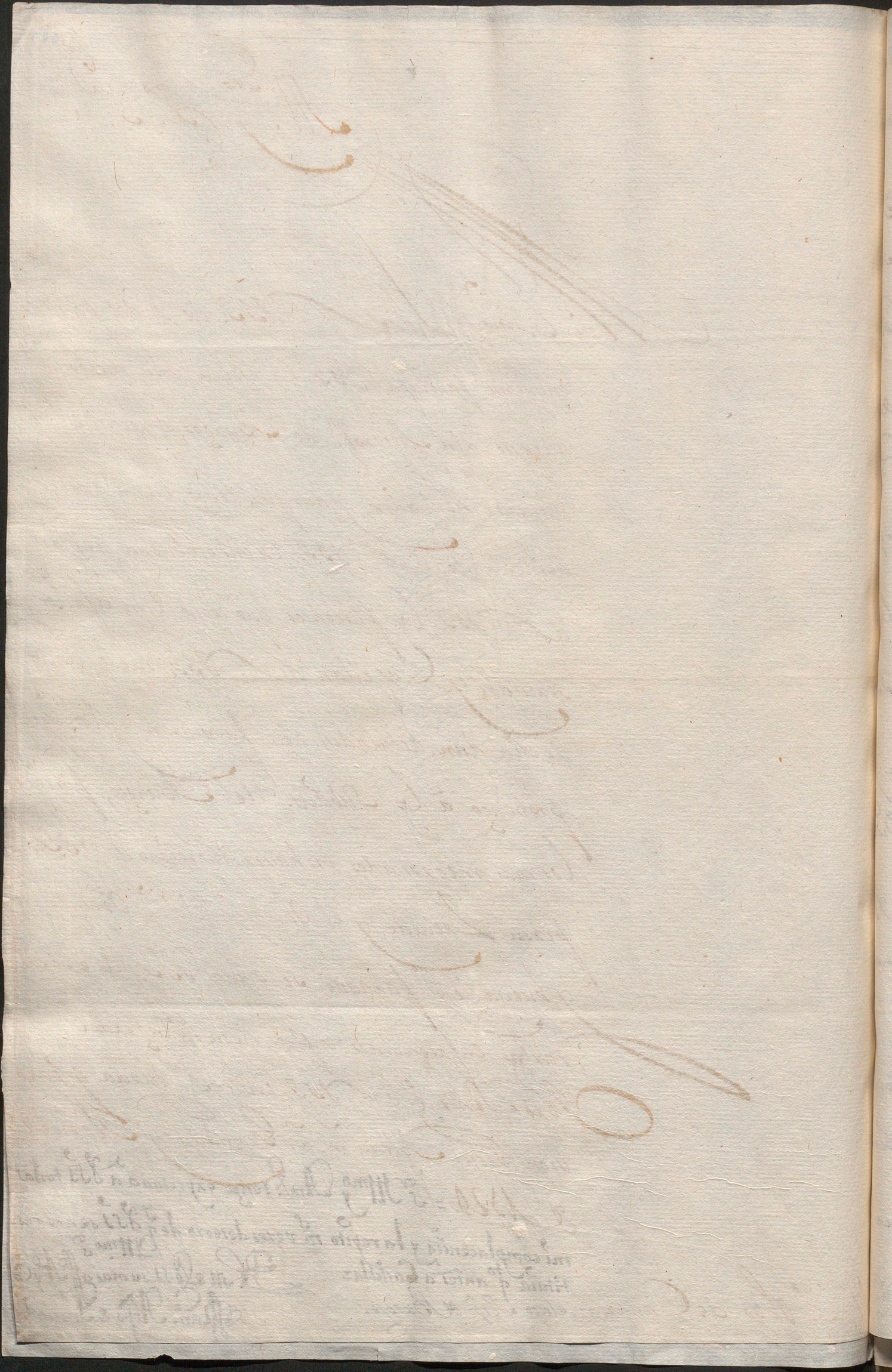

+

Ill.mo S.or

Mui señor mio y amigo: he recivido la de V.S. de 22 del mes de Junio estimando mucho estas ocasiones que tiene mi verdad.o afecto de saber de la salud de V.S.: a q.n por las Turba.cnes de la Isla de Tenerife debo compadecer, bien que la discreta conducta y prudentes talentos de V.S. sabran aun por las dificultades llegar al camino de la paz y a unir en los animos una bien fundada concordia, que ceda en serv.o de entrambas Mag.des

Yo no supe que el S.or D.n Benito herm.o de V.S. havia pasado de esta a mejor vida y aunq.e no quisiera renobar a V.S. esta llaga; como creo a V.S. tan resignado

Con las disposiciones dela divina probide-
cia, paso á manifestar a V.S. el dolor
que me Ocasiona esta perdida, y el cuy-
do Con q. tendré presente en mis Sacri-
ficios su anima p.a encomendarle a Dios.
Por aca no ay mas nobedad, que la desgra-
cia de haberse perdido parte de nra. arma-
da enel Combate con la Inglesa; y que
los vez.s de Vilbao han pasado a tumultuar
en defensa de sus fueros cometiendo al-
gunas atrocidades increibles: Una y otra
son bien lastimosas, pero espero en Dios
se componga todo a maior honrra y gloria
Suia y exaltacion de esta Monarquia
Remito a V.S. esa Respuesta, Suponiendo
tendra V.S. muy presentes sus fundamentos,
pero no quise dexar de que
formase p.a Complacer a V.S.: En

mi Obp.do no ay monjas sujetas al or
din.o, sino a sus Religiones, con que
por la misericordia dibina uibo libre
de este cuydado: Yo quedo con el de
Emplearme en seru.o de V.S. cuia
uida g.e D.s m.s a.s Como desseo So
ria y 8.re 8. de 1718

Ill.mo S.r
B.l.m de V.S.
Su m.r y deg.o Ser.r
Fr. Obp.o de Osma

Ill.mo S.r Obp.o de Canarias

Ill.mo S.or

Señor mio. Passando à essa Isla Dn. Vicente Carenzo con el encargo de la Administracion del Tabaco, no he podido con esta ocasion dejar de solicitar las ordenes de V.S.I. (que desseare me franquee repetidam.te) y suplicarle el favor de acordar su proteccion y auxilio al expressado sujeto, espero deuerle a V.S.I. esta gracia que le reconocere eternam.te y q. Dios g.de su Ill.ma Persona los m.s a.s que le Sup.co Aranjuez 6 de Junio de 1721

Rda. en 29 Ag.to

Ill.mo S.or

B. L. M. de V.S.

Su M.or Ser.or

Annibal Scotti

Ill.mo S.or Obispo de Tenerife

Illmo
M. Señor.

Mi mui amado Señor mio:
Mui amargo me ha dexado la de V.S. de 3, y 16 de Febrero, pues me hace ver las muchas pesadumbres que han cargado sobre V.S. quando mi continuo concepto desde los principios, fue, que no havia quien se atreviese á darle el menor motivo de resentimiento, ni havia quien en lo mas leve se atreviese á faltarle el respeto; y ahora conozco, que no basta la bondad propia, quando abunda la malicia agena, que es lo que puntualmente sucede á V.S. á quien Dios con sus Justissimas permisiones ha dexado mucha materia de exercitar la paciencia, y augmentar los meritos para con su Divina Magestad, que todo lo registra, y no dexará sin fuerte castigo las lanadas intenciones, y pas

cederes injustos, ni sin prem
el sufrimiento, y templanz
de V.S.I. â quien digo, lo qu
se suele decir por chanza, q
mas puede Dios, que el Diab
Yo espero, que V.S.I. se ma
tendra en su vigilante cui
do pastoral, y el Amor â su
enemigos en semejantes cas
y contratiempos, persuadiend
que estas dos partidas hace
mucho al caso para con Dio
y los hombres cuerdos las repa
ran, y estiman en mucho
y no pueden dejar de hacer
mucha fuerza para los M
nistros de Corte. Lo que V.S.I. n
apunta en la primera data,
bre renuncia, es en si bueno; p
si el motivo fuese los topes, y
pleitos, y pesadumbres, no puedo
assentir â ello; pues la virtud
dela constancia, sabe mui bien
V.S.I. que es una de las dos prim
ras en un Prelado dela Igle
y creame V.S.I. que procediend
segun Dios, y buena razon; aun
que la carne lo sienta; pero la

parte superior, y la conciencia
quedan quietas, y sosegadas, y
esta satisfaccion, conque se
obra, suele mitigar mucho, y â
las veces apagar, los sentimientos,
y pesadumbres. Todo esto digo,
paraque V.S.I. respire, y haga
la reflexa deque esas gentes,
con quien V.S.I. contiende, no
son todas las gentes del mun-
do, y que la gente de por aca,
que no pueden dexar de saber
la verdad de los hechos, haràn
el debido concepto de V.S.I. pues
mui bien distinguen lo blanco
de lo negro. Mucho me alegro,
que el P. Confessor se muestre
favorable â V.S.I. y mi parecer
es, que sin dexar passar tiempo
le repita V.S.I. carta, en que
le proponga las causas, que de-
muestran la necessidad, que tiene
de salir de esas Islas, y venirse
por aca, apuntandole que la
carga se ha llevado por bas-
tante numero de años; que
sera fuerte desgracia de V.S.I.
el llevarla astaque le rinda;
pues muchas veces no bastan los

esfuerzos del hombre, para que
pesadumbres no le acaben; y
mismo dijo respeto del S.r
sidente. Yo en lo que puedo, q
es nada, esforzare la materia
quanto alcance. V.S.I. tate de
vir, y dar á la grey con el mo
nillo. Solo referiré una nueva
notable. En la Villa de Mun
ga del Reyno de Aragon en cas
un Sacerdote, entre las pinturas
una sala, se humedecieron la
la Virgen del Pilar, y el retrato
S. Ignacio, sacado de una pintura
que se tiene por cierto fue pintad
por un Angel en forma de peregr
y que se guarda en la Iglesia del
cho lugar; el qual retrato estab
la dicha sala en frente dela Vir
del Pilar: no se hizo por entonces
cho caso; pero el tercer dia de
qua (dia en que se venera, y m
tra el original pintado por el
grino) empezaran las pinturas
sudar copiosamente, llegando el
dor dela pintura dela Virgen
correr asta la basa del pilar,
el de S. Ignacio por todo el quad
limpiaban el sudor, y volvia á co
y assi estuvieron sudando todo el
Vio el prodigio todo el lugar, y m

chas personas forasteras, religiosas, y seglares: supongo, que esto se hara auten-
tico por los Jueces Ecclesiasticos. Quiera Dios librarnos de la desgracia de que
esta demostracion puede ser pronostico. Mande quanto gustare V.S.I. á quien Dios
me g.de m.s a.s como desseo. Madrid, y Abril dia S. Hermenegildo de 1723

Ill.mo Señor
De V.S.I. B.S.M.
Su Siervo Capp.an amigo fiel
Tomas Sombigo

+

Ill.mo S.r

Señor

Recivo la de V.S.I. con la mayor compla
cencia por las noticias que logro de la salud
de V.S.I. que Su Mag.d anro S.r continue en toda
felizidad. y doy rendidas gracias a V.S.I. por
la confianza con que se sirve favorecerme. Y en
devida correspondencia de mi fiel atencion
digo a V.S.I. que a D.n Martin de Coynaz
le conozco desde que fue a Murcia por Pase
de D.n Ansomo de la Pedrosa entonzes Al
calde de Corte y superintendente de aquel Rey
no a quien por hombre de dura condiz.on
y poca cortesia le puso el S.r Ronquillo para
q. pusiesse terror con un Regim.to a los Murcia
nos y plantificasse las exacciones de do
blon por vecino y otras: este muchacho
tomo tambien las modales de su Amo

que a pocos dias amenazava a qualq
diziendo. mire q lo perdere: con que
nada de quanto suzede a V.S.I. me ha
novedad: y en la Junta del Tabaco. se
en este mismo concepto: pero alli no se ha
tomado resolucion. por estar pendiente en
el Consejo de Castilla segun dijo el S.r D.
Juan de Ameller. las consultas de esas
turbaziones. solo si se le dio orden a
V.S.I. Jacobo de Flor Superintend.te gen.
de la Renta del Tabaco. para q le escrivi
a este Arzo. q ninguna proteccion hallara
en la Junta: y cierto q yo me alegraria
mucho viniesse alli el expediente para q
se hiziesse ver. quan devida satisfaz.on era
la correspondiente a la Persona y Digni
de V.S.I. y que sirviesse de escarmiento
para desterrar tales atrevim.tos
V.S.I. puede estar mui cierto de mi verdad
ley y que en q.to pueda acreditarla en d.
quio de V.S.I. lo executare con la
mas segur

mas segura

Ill.mo S.or

Hermano de D.n Fran.co de Castro y torres reziuimos la mui apreziada de V.S.I. de 23 del mes proximo pas.do de Nouiembre, y respecto q. p.r ella reconozemos no hauer V.S.Ill.ma reziuido nr.a Carta con la qual le dabamos la enhora buena de hauer hecho su Mag.d Just.a a los meritos de V.S.I. en conferirle el Arzob.pdo de Burgos con la pres.te le renovamos nr.o afectuoso regozijo.

A dho D.n Fran.co de Castro y Torres hemos franqueado todo lo q. pudiese contribuir esta su Casa en seruicio de V.S.I. pues unicam.te con q.ntos hemos tenido la honrra de seruir no hemos logrado la suerte de ser correspondidos sino de V.S.I. con aquel garbo q. en lei de Dios, y de los hombres se deue, y nos alegrariamos poder mucho p.a manifestarle

nrô buen deseo, pudiendo asegurarle
q̃ haviendonos procurado esmerar con
difer.tes Prelados dela maior gerarquia
nrâ mala suerte hemos encontrado
desazones quedandonos sin nrô dinero
cuio escarmiento nos hâ obligado a
ir con grande Cuid.o; no obstante bolu
mos a repetir â V.S.I. q̃ hemos dicho al re
fer.do Dn Fran.co de Castro y torres q̃ s pre
q.do guste embiemos p.r las Bulas se dan
Credito como tambien q̃ le suplirem
el dinero q̃ se le ofreziere p.a el gasto en es
Corte y deseando tener la fortuna de exp
sar â V.S.I. verbalm.te nrôs obsequiosos
afectos pedimos a Dios g.e a V.S.I. m.s a
M.d y Diz.re 21 de 1723

B.l.m. de V.S.I.

Rodulfo Piridolfi y Co

Ill.mo S.or Obpô de Canarias electo Arzobpô de Burgos

